

Pertenencia 2018-00211

jenny.arboleda@saasliabogados.com <jenny.arboleda@saasliabogados.com>

Mié 07/04/2021 9:43

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Silvania <jprmpalsilvania@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: anyidayana181299@gmail.com <anyidayana181299@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (73 KB)

CONTESTACIÓN DEMANDA DE PERTENENCIA (DORA GUEVARA SARMIENTO).pdf;

Doctor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SILVANIA CUNDINAMARCA

E.S.D.

Ref. Proceso: Pertenencia No. 2018-00211
Demandante: Dora Guevara Sarmiento
Demandado: Herederos indeterminados de Jaime Vallejo Mesa y demás personas indeterminadas

JENNY S. ARBOLEDA HUERTAS, mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 53.002468 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional número 153.084 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de CURADORA AD-LITEM de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE JAIME VALLEJO MESA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN LITIGADO, de conformidad con cargo designado por el Despacho, de manera respetuosa me dirijo dentro del término de Ley para dar contestación a la demanda.

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Cordialmente,

Jenny Arboleda

Curadora Ad-Litem

Doctor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SILVANIA CUNDINAMARCA

E.S.D.

Ref. Proceso: Pertenencia No. 2018-00211
Demandante: Dora Guevara Sarmiento
Demandado: Herederos indeterminados de Jaime Vallejo Mesa y demás personas indeterminadas

JENNY S. ARBOLEDA HUERTAS, mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 53.002468 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional número 153.084 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de CURADORA AD-LITEM de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE JAIME VALLEJO MESA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN LITIGADO, de conformidad con cargo designado por el Despacho, de manera respetuosa me dirijo dentro del término de Ley para dar contestación a la demanda y proponer excepciones, lo cual hago así:

EN CUANTO A LOS HECHOS

Manifiesto al Despacho que los hechos contenidos en el escrito de demanda no me constan, razón por la cual me atengo a todos aquellos que resulten probados con las pruebas documentales aportadas, la inspección ocular que realice el Despacho y la prueba testimonial.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

En representación HEREDEROS INDETERMINADOS DE JAIME VALLEJO MESA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN LITIGADO, me opongo a la prosperidad de las pretensiones del escrito de demanda en el evento en que no logren ser demostrados los requisitos en cuanto a posesión regular y justo título según lo dispuesto en los Artículos 2531 y 2532 del Código Civil y la figura de la suma de posesiones a luces del Artículo 778 Ibidem.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

1. EXCEPCIÓN GENÉRICA

En representación de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE JAIME VALLEJO MESA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN LITIGADO, pido al Despacho se sirva declarar probada como excepción genérica cualquiera que resulte probada de los hechos del proceso y que tengan el mérito suficiente para negar las pretensiones de la demanda.

NOTIFICACIONES

Dirección: Carrera 68B No. 76ª – 41 Interior 2 – 203 de Bogotá D.C.

Teléfonos: 3048994, celular 3176371231

Correo: jennyarboleda@hotmail.com

Cordialmente,



JENNY S. ARBOLEDA HUERTAS

C.C. No. 53.002.468 de Bogotá D.C.

T.P. No. 153.084 del C. S. de la J.

PERTENENCIA 2018-00211

Jenny Arboleda <jennyarboleda@hotmail.com>

Lun 17/07/2023 15:23

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Silvania

<jprmpalsilvania@cendoj.ramajudicial.gov.co>; anyidayana181299@gmail.com <anyidayana181299@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (96 KB)

CONTESTACIÓN DEMANDA DE PERTENENCIA (DORA GUEVARA).pdf;

Doctor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SILVANIA CUNDINAMARCA

E.S.D.

*Ref. Proceso: Pertencia No. 2018-00211**Demandante: Dora Guevara Sarmiento**Demandado: Herederos Indeterminados de Jaime Vallejo Mesa y otros*

JENNY S. ARBOLEDA HUERTAS, mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 53.002468 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional número 153.084 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de CURADORA AD - LITEM de HEREDEROS INDETERMINADOS DE JAIME VALLEJO MESA Y DEL ACREEDOR HIPOTECARIO DAULATRAM GURNANI JAYPRAKASH, de conformidad con cargo designado por el Despacho, de manera respetuosa me dirijo dentro del término de Ley para dar contestación a la demanda.

Cordialmente,

JENNY S. ARBOLEDA HUERTAS

C.C. No. 53.002.468 de Bogotá D.C.

T.P. No. 153.084 del C. S. de la J.

Doctor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SILVANIA CUNDINAMARCA

E.S.D.

Ref. Proceso: Pertenencia No. 2018-00211
Demandante: Dora Guevara Sarmiento
Demandado: Herederos Indeterminados de Jaime Vallejo Mesa y otros

JENNY S. ARBOLEDA HUERTAS, mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 53.002468 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional número 153.084 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de CURADORA AD - LITEM de HEREDEROS INDETERMINADOS DE JAIME VALLEJO MESA Y DEL ACREEDOR HIPOTECARIO DAULATRAM GURNANI JAYPRAKASH, de conformidad con cargo designado por el Despacho, de manera respetuosa me dirijo dentro del término de Ley para dar contestación a la demanda y proponer excepciones, lo cual hago así:

EN CUANTO A LOS HECHOS

Manifiesto al Despacho que los hechos contenidos en el escrito de demanda no me constan, razón por la cual me atengo a todos aquellos que resulten probados con las pruebas documentales aportadas, la inspección ocular que realice el Despacho y la prueba testimonial.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

En representación de HEREDEROS INDETERMINADOS DE JAIME VALLEJO MESA Y DEL ACREEDOR HIPOTECARIO DAULATRAM GURNANI JAYPRAKASH, me opongo a la prosperidad de las pretensiones del escrito de demanda en el evento en que no logren ser demostrados los requisitos en cuanto a posesión regular y justo título según lo dispuesto en los Artículos 2531 y 2532 del Código Civil y la figura de la suma de posesiones a luces del Artículo 778 Ibidem.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

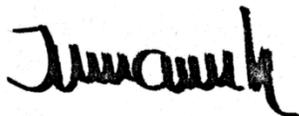
1. EXCEPCIÓN GENÉRICA

En representación de MAXIMILIANO PALESTRA WRONSKY E INDETERMINADOS, pido al Despacho se sirva declarar probada como excepción genérica cualquiera que resulte probada de los hechos del proceso y que tengan el mérito suficiente para negar las pretensiones de la demanda.

NOTIFICACIONES

Dirección: Carrera 68B No. 76ª – 41 Interior 2 – 203 de Bogotá D.C.
Teléfonos: 3048994, celular 3176371231
Correo: jennyarboleda@hotmail.com

Cordialmente,



JENNY S. ARBOLEDA HUERTAS

C.C. No. 53.002.468 de Bogotá D.C.

T.P. No. 153.084 del C. S. de la J.

Señor

Andrea

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SILVANIA, CUNDINAMARCA

125 Folios
i CD

E. S. D.

13193 16-MAY-'19 15:06

J. PCUO. MPAL. SILVANIA

REFERENCIA: CONTESTACION DE DEMANDA

DEMANDANTE: DORA GUEVARA SARMIENTO

DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JAIME VALLEJO MESA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

RADICADO: 2018-211

DANIEL FELIPE PARDO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.030.635.228 de Bogotá, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 311.816 del C.S.J., actuando en mi calidad de apoderado de la sociedad **ASESORES INTEGRALES ESPECIALIZADOS DE COLOMBIA S.A.S. (ASIESCO)**, identificada con NIT. 900791346-0, la cual mediante escritura pública otorgada por la Notaria 39 de Bogotá D.C., compró los derechos herenciales a titulo universal de los señores **JORGE LUIS VALLEJO SANCHEZ Y JOHANNA VALLEJO SANCHEZ**, hijos herederos del causante **JAIME VALLEJO MESA (Q.E.P.D)**, procedo a dar **CONTESTACIÓN** a la demanda en los términos del artículo 96 del Código General del proceso:

I. PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DE LAS PRETENSIONES

PRIMERA PRETENSION:

"Que en fallo que cause la ejecutoria se DECLARE que mi poderdante ha adquirido por prescripción extraordinaria del domino del lote de terreno que a continuación se especifica:

Lote 7 de la Manzana E Ubicado en la Urbanización Altos de Zutaga, Segunda Etapa en el Municipio de Silvania, Cundinamarca con el FMI 157-60920 (...)"

NOS OPONEMOS A ESTA PRETENSION, por cuanto la demandante **DORA GUEVARA SARMINETO** no ha comprado posesión alguna de **ALEX DANILO FLOREZ CARO**, quien a su vez tampoco adquirió ningún derecho de la señora **RITA GONZALEZ**, en razón de que esta última nunca ha ejercido una posesión permanente, ininterrumpida, publica y menos pacífica sobre el lote 7 de la manzana E de la Urbanización Altos de Zutaga.

SEGUNDA PRETENSION:

"Ordénesse la inscripción de la sentencia en el libro 1 de la oficina de registro de instrumentos públicos y privados del circuito de Fusagasugá, Cundinamarca para los fines legales consiguientes (decretos 1250 de 1970 Artículo 2º), en el respectivo folio de matrícula No. 157-60920, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, Cundinamarca".

NOS OPONEMOS A ESTA PRETENSION, ya que a la demandante no le asiste ningún derecho para solicitar la prescripción adquisitiva del bien inmueble objeto de este litigio y por tanto dicho derecho no puede ser inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria del lote 7 de la manzana E de la Urbanización Altos de Zutaga.

TERCERA PRETENSION:

Que se condene en costas al demandado, en caso de oposición.

NOS OPONEMOS A ESTA PRETENSION, como consecuencia de nuestra oposición a las dos anteriores.

II. PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DE LOS HECHOS DE LA DEMANDA

PRIMERO: CIERTO

SEGUNDO: CIERTO

TERCERO: NO ES CIERTO.

El señor ALEX DANILO FLOREZ CARO realizó un presunto contrato de compraventa de posesión a la demandante DORA GUEVARA SARMIENTO, ello en virtud de una posesión que supuestamente adquirió de la señora RITA GONZALEZ, persona que nunca ha poseído el inmueble objeto de este litigio de forma permanente, ininterrumpida, pública y menos pacífica, como se explicara a continuación:

El señor JAIME VALLEJO MESA (Q.D.P) adquirió el bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria No. 290.0003406 a través de escritura pública No. 076 del 8 de Mayo de 1985, el cual fue posteriormente reloteado para constituir la Urbanización Altos de Zutaga, ello mediante escritura No. 190 del 25 de marzo de 1995 de la Notaria Única del Circuito de Silvania.

Posteriormente, una vez constituida dicha Urbanización el señor JAIME VALLEJO, celebró un contrato de promesa de compraventa con la señora RITA GONZALEZ ROJAS el 13 de Julio de 2006, el cual tuvo como objeto el lote 1 de la manzana E de la urbanización altos de Zutaga, identificado con matricula inmobiliaria 290-0060914.

El día 24 de mayo de 2007 ante la Notaria 33 del Circuito de Bogotá el señor JAIME VALLEJO confirió la señora RITA GONZALES ROJAS poder especial, amplio y suficiente para que **EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION** firmará a la persona que ella determinará las correspondientes escrituras públicas de venta de 15 lotes que hacen parte de la Urbanización Altos de Zutaga sector B, de los cuales el señor JAIME VALLEJO **es propietario real e inscrito.** (Prueba 1)

No obstante lo anterior, ante las discrepancias y desavenencias presentadas con ocasión del mencionado acuerdo, el señor VALLEJO procedió a revocar el poder concedido a las señor RITA GONZALEZ, ello mediante memorial dirigido a la Notaria 33 del Circuito de Bogotá el 20 de septiembre de 2007, en el que entre otras cosas solicitó:

Me permito hacer entrega personal de los escritos por medio de los cuales revoco los poderes otorgados a la señora RITA GONZALEZ ROJAS identificada con cc. 51'650.638 de Bogotá para suscribir en mi nombre las escrituras públicas de venta.

(...)

Así mismo me permito solicitar se abstenga de autorizar dos ventas que se encuentran en esa notaria radicados mediante el No. 2870-2007 a JUAN JOSE CHACACAUSA GOMEZ con C.C. 17'92.785 de Bogotá y el número de radicación No. 2886-2007 a nombre de SAUL PINEDA LOPEZ con cc. 2'932.756 de Bogotá.

Adicionalmente el señor VALLEJO solicitó la revocatoria del poder otorgado para la totalidad de los 15 lotes de la Urbanización Altos de Zutaga. (Prueba 2)

Después de dicha controversia suscitada, el 5 de junio de 2007 el Juzgado Tercero Civil de Bogotá ordenó dentro del proceso ejecutivo con título hipotecario No. 2000-10435 instaurado por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS DE CUNDINAMARCA – CUNDICOOP EN LIQUIDACION contra JAIME VALLEJO MESA, comisionó al Juzgado Promiscuo Municipal de Silvania para que realizará el secuestro de los inmuebles propiedad del señor VALLEJO pertenecientes a la Urbanización Altos de Zutaga, diligencia que se llevó a cabo el día 18 de octubre de 2007.

La mencionada diligencia se extendió a los días 5 de diciembre de 2007 y 4 de marzo de 2008 y en ellas se formuló oposición al secuestro de los inmuebles por parte de la señora RITA GONZALEZ ROJAS en calidad de supuesta poseedora de los terrenos de la Urbanización Altos de Zutaga. (Prueba 3,4 y 5)

El Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá mediante auto del 10 de Noviembre de 2008, procedió a resolver respecto de la oposición de la señora RITA GONZALEZ en calidad de supuesta poseedora a la diligencia de secuestro anteriormente mencionada decidiendo lo siguiente:

“El Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR la decisión adoptada por la Unidad Judicial Municipal de Silvania (Cundinamarca) en la diligencia de secuestro que empezó el 18 de octubre de 2007 y culminó el 4 de marzo de 2008, a través de la cual admitió la oposición formulada por los señores RITA GONZALEZ ROJAS y JORGE ALBERTO CEPEDA MANCILLA.

SEGUNDO: En su lugar se declara que RITA GONZALEZ ROJAS Y JORGE ALBERTO CEPEDA MANCILLA no tienen derecho a conservar la posesión sobre los bienes inmuebles materia de secuestro.

TERCERO: Ordenar a los opositores que procedan a entregarle al secuestro TIBERIO NIÑO CASTELLANOS, los bienes secuestrados. Remitir comunicación a aquellos y al auxiliar de la justicia.

CUARTO: Condenar en costas y perjuicios a RITA GONZALES ROJAS y JORGE ALBERTO CEPEDA MANCILLA” (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

Así las cosas queda completamente acreditado que la señora RITA GONZALEZ no pudo transferir su posesión al señor ALEX DANILO FLOREZ, en tanto nunca la ejercido de forma permanente, ininterrumpida o pacífica sobre el lote Lote 7 de la Manzana E Ubicado en la Urbanización Altos de Zutaga, ello por las circunstancias

fácticas ya mencionadas e inclusive con pronunciamientos judiciales como el antes mencionado en el que se desvirtúan completamente la presunta posesión que la señora GONZALEZ ha negociado y de la cual deviene el supuesto derecho reclamado por la demandante en este proceso.

CUARTO: NO ES CIERTO

No puede existir suma de posesiones en el presente caso ya que la señora RITA nunca tuvo una posesión pacífica e ininterrumpida del predio en disputa por lo que su tiempo no podría computarse con algún otro que hubiese transferido con posterioridad.

Adicionalmente se aduce que la señora tiene posesión del predio desde el año 2004, afirmación que es completamente errada en tanto, como se manifestó anteriormente, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá mediante auto del 10 de Noviembre de 2008, la señora RITA GONZALEZ no tiene derecho a conservar ninguna posesión sobre los inmuebles objeto de disputa, por lo que no existe un tiempo de posesión que contabilizar desde dicha fecha.

QUINTO: NO NOS CONSTA

Ello por cuanto la señora RITA no nos ha permitido el acceso al inmueble en nuestra calidad de propietarios de los derechos herenciales del señor JAIME VALLEJO e inclusive de otras personas que manifiestan tener derechos respecto de varios terrenos, e inclusive ha colocado candados, cadenas y otros artilugios para impedir el acceso físico a los lotes, cosa que se demostrará a partir de los testimonios y demás pruebas que se allegaran a lo largo del proceso y que denotan actitudes claras de la señora GONZALEZ que van en contravía de una presunta posesión pacífica.

SEXTO: NO ES CIERTO

En este aspecto se reitera que la posesión alegada en este proceso no cumple con los requisitos de los artículos 2512, 2518 y 2531 del Código Civil, en tanto como ya se ha argumentado, la posesión que aquí se pretende hacer valer no ha sido pública, pacífica ni ininterrumpida.

SEPTIMO: NO ES CIERTO

Como ya se mencionó dicho término no puede contabilizarse desde el 20 de abril de 2004 en virtud del auto del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá del 10 de Noviembre de 2008, en el cual se determina que la señora RITA GONZALEZ no tiene derecho a conservar ninguna posesión sobre los inmuebles objeto de disputa.

OCTAVO: NO NOS CONSTA

Ello en tanto resulta extraño que la señora RITA GONZALEZ nunca le manifestara ni al señor ALEX DANILO FLOREZ o a la señora DORA GUEVARA SARMIENTO de que el señor JAIME VALLEJO MESA (QDP) tenía dos hijos JORGE LUIS VALLEJO SANCHEZ Y JOHANNA VALLEJO SANCHEZ.

III. FUNDAMENTOS JURIDICOS}

• **Prescripción Adquisitiva de Dominio – Características.**

La prescripción Adquisitiva de dominio, regulada en el Artículo 2512 del Código Civil establece que es posible adquirir el dominio de cosas ajenas y extinguir las

acciones o derechos ajenos, por haber poseídos las cosas y no haberse ejercido acción alguna durante determinado tiempo; en este sentido la prescripción adquisitiva de dominio puede ser ordinaria o extraordinaria, la primera establecida en el artículo 2528 del Código civil expresa es ordinaria aquella posesión que es regular y no interrumpida durante el tiempo que las leyes requiera, sin embargo el **Artículo 2531 del mismo Código Civil**, menciona que el dominio de cosas comerciables, que no ha sido adquirido por la prescripción ordinaria, puede serlo por la extraordinaria, bajo ciertas condiciones mencionadas a continuación: no es necesario título alguno dado que se presume de derecho, la buena fe a falta de un título adquisitivo de dominio; sin embargo, la existencia de un título de mera tenencia, hará presumir la mala fe y no da lugar a la prescripción a menos que:

- Que el que se presente como dueño, no pueda probar que en los últimos 10 años, se haya reconocido expresa o tácitamente su dominio por el que alega la prescripción.
- Que el que alegue la prescripción pruebe haber poseído sin violencia clandestinidad, ni interrupción por el mismo espacio de tiempo.

La Corte Suprema de Justicia, en providencia de 29 de noviembre de 2017¹ manifestó respecto a la prescripción adquisitiva de dominio que:

“Según lo reiterado en diferentes jurisprudencias la por tratarse de una figura que procura conquistar legítimamente el derecho de dominio, considerado éste, según las diversas categorías históricas, ora sagrado o ya inviolable en épocas antiguas; natural en tiempos modernos; y hoy, como una garantía relativa, inclusive derecho humano para algunos, protegido por el ordenamiento jurídico pero susceptible de limitaciones, exige comprobar, contundentemente, la concurrencia de sus componentes axiológicos a saber: (i) posesión material actual en el prescribiente; (ii) que el bien haya sido poseído durante el tiempo exigido por la ley, en forma pública, pacífica e ininterrumpida²; (iii) identidad de la cosa a usucapir; (iv) y que ésta sea susceptible de adquirirse por pertenencia.”

En ese orden de ideas, entre los requisitos necesarios para adquirir el bien por prescripción extraordinaria adquisitiva se encuentra regulada la posesión continua, pacífica y pública como propietario durante diez años, por lo que se cumplen los requisitos para adquirir por prescripción, entre los que se encuentra el poseer a título de dueño, al haberse acreditado ello por los actores y reconocido por el juez con la prueba actuada en auto.

Aunado a lo anterior la Corte suprema de justicia en sentencia de 12 de abril de 2004, expuso:

¹ Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Radicación: 73268-31-03-002-2011-00145-01. Magistrado Ponente Luis Armando Tolosa Villabona.

² La posesión debe cumplirse de manera pública, pacífica e ininterrumpida, derivada de hechos ostensibles y visibles ante los demás sujetos de derecho. Se trata de la aprehensión física directa o mediata que ostente el demandante ejerciendo actos públicos de explotación económica, de uso, transformación acorde con la naturaleza del bien en forma continua por el tiempo exigido por la ley. Por supuesto, dicho requisito puede cumplirse también con la suma de posesiones.

Concatenando las consideraciones anteriores encuéntrase que la prescripción adquisitiva es, por un lado, título originario de dominio, como lo contempla el artículo 765 del Código Civil y, por otro, un modo de adquirir los derechos ajenos, bajo las exigencias legalmente determinadas, lo que equivale a decir que por el sólo hecho de cumplirse esas condiciones se tiene el dominio de las cosas, pudiendo en consecuencia el favorecido con la prescripción alegarla, accionando o defendiéndose, de la misma forma que podría argumentarlo al amparo de cualquier otro título de dominio. Ha de decirse entonces, por este sendero, que si el que alega la prescripción extraordinaria ha poseído en forma tranquila, pública, pacífica e ininterrumpida, por el tiempo que diga el legislador -que para el caso de la extraordinaria que regula el artículo 51 de la ley 9 de 1989 es de cinco años-, y estando el bien dentro del comercio, por ese sólo hecho habrá alcanzado su dominio, pudiendo hacerlo valer legalmente ante propios y extraños.

(...)

Esta tesis fue reiterada por la Corporación en fallo de 10 de diciembre de 1953 en el que, en efecto, dijo que quien 'posea en las condiciones legales un bien corporal, raíz o mueble, que esté en el comercio, gana el dominio por prescripción, según lo enseña el artículo 2518 del mismo Código. (...). Para adquirir por prescripción extraordinaria no se necesita título alguno y se presume en ella la buena fe sin embargo de la falta de un título traslativo de dominio. Basta que la posesión sea continua, pública, tranquila y no interrumpida (art. 2.531)' (G. J., t. LXXVI, pag.773).

En este sentido, al establecerse que la posesión debe ser ininterrumpida, continua y pacífica, esta deberá ser exenta de violencia física y moral; ser pacífica significa que el poder de hecho sobre la cosa no se mantenga por la fuerza. Por tanto, aun obtenida violentamente, pasa a haber posesión pacífica una vez que cesa la violencia que instauró el nuevo estado de cosas.

La posesión del bien debe ser pacífica al momento de interponer la demanda de prescripción adquisitiva, esto quiere decir que esta posesión no debió ser adquirida por la fuerza, que no se vea afectada por violencia y que no sea objeto judicialmente en su origen.

La convivencia pacífica, consagrada en el artículo 2 de la Constitución, consecuencia del interés general consignado en el primero, exigen que existan reglas jurídicas claras a las cuales deban someter su conducta las personas que viven en Colombia, y que no subsistan indefinidamente situaciones inciertas generadoras de disputas y litigios sin fin, incompatibles con la seguridad jurídica y, en último término, con el derecho a la paz, que es el eje de toda nuestra normatividad superior. (Corte Constitucional, Sentencia C-597, 1998)

Por lo tanto en el caso concreto es fácil colegir que la posesión ostentada por la señora RITA GONZALEZ ROJAS que da origen a todas las presentes actuaciones, en ningún momento ha cumplido con los requisitos mencionados en las normas legales y la jurisprudencia, ya que a lo largo de su presunta posesión se ha visto despojada

del dominio efectivo de los predios, ha tenido que recurrir a la posesión de forma violenta y arbitraria, y adicionalmente se ha ejercido en claro desconocimiento de los derechos de varias personas que han ejercido actos sobre los inmuebles de Altos de Zutaga, motivo por el cual no tiene derecho alguno para enajenar o transferir derechos a terceras personas como el actual demandante.

IV. PRUEBAS

Se anexan como pruebas al presente proceso:

- 1- Escritura No. 190 del 25 de marzo de 1995 de la Notaria Única del Circuito de Silvania, mediante la cual el predio fue reloteado para constituir la Urbanización Altos de Zutaga por el señor JAIME VALLEJO MESA
- 2- Poder especial conferido el día 24 de mayo de 2007 ante la Notaria 33 del Circuito de Bogotá por el señor JAIME VALLEJO a la señora RITA GONZALES ROJAS para que **EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION** firmará a la persona que ella determinará las correspondientes escrituras públicas de venta de 15 lotes que hacen parte de la Urbanización Altos de Zutaga sector B, de los cuales el señor JAIME VALLEJO **es propietario real e inscrito.**
- 3- Revocatoria del poder concedido a las señora RITA GONZALEZ, dirigido a la Notaria 33 del Circuito de Bogotá el 20 de septiembre de 2007
- 4- Comisión del 5 de junio de 2007 mediante el cual el Juzgado Tercero Civil de Bogotá ordenó dentro del proceso ejecutivo con título hipotecario No. 2000-10435 instaurado por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS DE CUNDINAMARCA – CUNDICOOP EN LIQUIDACION contra JAIME VALLEJO MESA, al Juzgado Promiscuo Municipal de Silvania para que realizará el secuestro de los inmuebles propiedad del señor VALLEJO pertenecientes a la Urbanización Altos de Zutaga, diligencia que se llevó a cabo
- 5- Copia de acta de diligencia de secuestro del día 18 de octubre de 2007, llevada a cabo en la urbanización Altos de Zutaga
- 6- Copia de la continuación de la diligencia de secuestro de los días 5 de diciembre de 2007 y 4 de marzo de 2008
- 7- Auto del 10 de Noviembre de 2008, del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá mediante procedió a resolver respecto de la oposición de la señora RITA GONZALEZ en calidad de supuesta poseedora

Se solicita igualmente que se practiquen los siguientes testimonios

- 1- JORGE LUIS VALLEJO SANCHEZ en calidad de hijo del señor JAIME VALLEJO MESA, con el propósito que testifique acerca de las circunstancias de tiempo modo y lugar en las que se desarrollaron los negocios de su difunto padre y las relaciones contractuales que este llegó a tener con la señora RITA GONZALEZ.

El testigo se puede ubicar en la Cra 13 A # 127 A – 14 de BOGOTA

Teléfono: 3115442616

Correo: jvallejo38@hotmail.com

- 2- JOHANNA VALLEJO SANCHEZ en calidad de hijo del señor JAIME VALLEJO MESA, con el propósito que testifique acerca de las circunstancias de tiempo modo y lugar en las que se desarrollaron los negocios de su difunto padre y las relaciones contractuales que este llegó a tener con la señora RITA GONZALEZ.

La testigo se puede ubicar en el Cr 15 b # 112 – 49 Apto 405 de BOGOTA

Teléfono: 315941466

Correo: Johana.vallejo@gmail.com

- 3- CARLOS EDUARDO CAMARGO PALACIO en calidad de propietario de propietario de varios lotes de la Urbanización Altos de Zutaga y quien también se ha visto afectado por las diversas actuaciones de la señora RITA GONZALEZ, ello con el propósito que testifique sobre las circunstancias de tiempo modo y lugar en las que la supuesta posesión de la mencionada ha sido completamente irregular.

El testigo se puede ubicar en la Cra 82 c # 45-56 sur de Bogotá

Teléfono: 3164731320

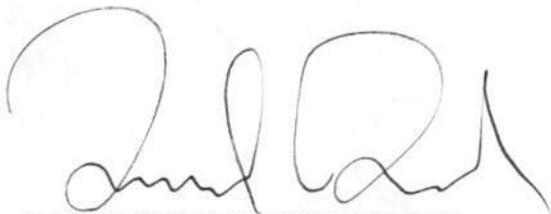
V. ANEXOS

- 1- Escritura pública No. 3153 del 1 de Octubre de 2018 mediante la cual JOHANA VALLEJO SANCHEZ y JORGE LUIS VALLEJO SANCHEZ vendieron sus derechos herenciales a titulo universal sobre la masa sucesoral del señor JAIME VALLEJO MESA (QDP) a ASESORES INTEGRALES ESPECIALIZADOS (ASIESCO S.A.S)
- 2- Certificado de cámara de comercio de ASESORES INTEGRALES ESPECIALIZADOS (ASIESCO S.A.S)

VI. NOTIFICACIONES

El suscrito puede ser notificados en la Calle 67 No 4A- 15, Bogotá D.C., al correo electrónico: juridico.junior@naranjoabogados.com al teléfono fijo: 4897040 y al celular: 320 855 9235.

Atentamente



DANIEL FELIPE PARDO ROJAS

C.C. 1.030.635.228 de Bogotá

T.P. 311.816 del C.S.J.

R

No. 56
1 3412
ogota@
:3bogot

TURA I

125

Señor:
NOTARIO 33 DEL CIRCULO DE BOGOTA. D. C.
E. S. D.

Yo, JAIME VALLEJO MESA, ciudadano colombiano, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de BOGOTA. D. C, identificado con la cedula 19.124.553 de BOGOTA, en mi calidad de propietario real e inscrito de 15 lotes que hacen parte de la URBANIZACIÓN ALTOS DE ZUTAGA, sector B, y que adquirí mediante escritura 076 del ocho de mayo de 1.985, otorgada en la notaria 33 del círculo de BOGOTA. D. C, cuya descripción, área y matrícula son las siguientes: MANZANA D LOTE 2 AREA 150 METROS CUADRADOS MATRICULA INMOBILIARIA No 290-0060906; MANZANA D LOTE 3 AREA 150 METROS CUADRADOS MATRICULA INMOBILIARIA 290-0060907; MANZANA D LOTE 4 AREA 150 METROS CUADRADOS, MATRICULA INMOBILIARIA No 290-0060908; MANZANA D LOTE 5 AREA 150 METROS CUADRADOS, MATRICULA INMOBILIARIA No 290-0060909; MANZANA D LOTE 6 AREA 150 METROS CUADRADOS, MATRICULA INMOBILIARIA No 290-0060910; MANZANA F LOTE 4 AREA 176 METROS CUADRADOS, MATRICULA INMOBILIARIA No 290-0060934; MANZANA H LOTE 10 AREA 150 METROS CUADRADOS, MATRICULA INMOBILIARIA 290-0060953; MANZANA H LOTE 9, AREA 150 METROS CUADRADOS, MATRICULA INMOBILIARIA 290-0060952; MANZANA H LOTE 8 AREA 150 METROS CUADRADOS, MATRICULA INMOBILIARIA No 290-0060951; MANZANA H LOTE 7 AREA 150 METROS CUADRADOS, MATRICULA INMOBILIARIA 290-0060950; MANZANA H LOTE 5 AREA 202 METROS CUADRADOS, MATRICULA INMOBILIARIA 290-0060948; MANZANA H LOTE 4 AREA 163 METROS CUADRADOS, MATRICULA INMOBILIARIA 290-0060947; MANZANA H LOTE 3 AREA 150 METROS CUADRADOS, MATRICULA INMOBILIARIA 290-0060946; MANZANA H LOTE 2 AREA 150 METROS CUADRADOS, MATRICULA INMOBILIARIA 290-0060945; MANZANA F, LOTE 3, AREA 150 METROS CUADRADOS, MATRICULA INMOBILIARIA 290-0060933, por medio del presente escrito, de manera expresa, voluntaria y conciente doy poder especial, amplio y suficiente y autorizo a la señora RITA GONZÁLEZ ROJAS, quien se identifica con cedula 51.650.638 de BOGOTA, para que presente a la persona a quien ella determine las correspondientes escrituras públicas de venta de la totalidad de los citados lotes, o de uno o varios de ellos, y para que reciba el precio de la venta,

Atentamente,

JAIME VALLEJO MESA.
C DE C No 19.124.553 de BOGOTA.

ACEPTO EL PODER Y FACULTADES,

RITA GONZÁLEZ ROJAS,
C DE C No 51.650.638 de BOGOTA.

28 MAY 2007

NOTARIA TREINTA Y TRES
Bogotá D.C. - COLOMBIA
ALVARO GARCIA ROMERO
NOTARIO (E)

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO DE
CONTENIDO Y FIRMA

El anterior documento es copia del original que ha sido presentado.

Fue presentado personalmente ante el suscrito notario de Bogotá y D.C. por Jaime Vallejo Mesa

Quien se identifica con la C.C. 19124553 y I.F. [Firma]

y además declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él, en constancia de su firma en Bogotá. -- 24 MAYO 2007

en tres oficinas de Registro:
entre calles 1ª y 99.



ACTA DE CONCILIACION

Departamento Cundinamarca Municipio Bogotá D.C. Fecha: 15 de Noviembre de 2009 Hora: 2:15

1. Código único de investigación

Departamento	Municipio	Entidad	U. Recepción	Año	Consecutivo
1	1	00	16	0	00
0	0	05	02	0	0
9	16	07	7		

2. Datos del Indiciado

DATOS DEL INDICIADO

Primer Nombre JAIME
 Segundo Nombre MESA
 Segundo Apellido MESA
 No. 19124553 De Bogotá D.C.
 Edad: 5 | 8 Años. Género: M X F Fecha de nacimiento: 01 | 0 | M | 0 | 3 | A | 1 | 9 | 5 | 0
 Lugar de nacimiento País Colombia Departamento Cundinamarca Municipio Bogotá
 Profesión Abogado
 Estado civil Casado
 Nivel educativo Universitario
 Lugar de notificación Oficina Litigante
 Dirección residencial Calle 66 A No. 15-59 apto 301 Barrio Chapinero Departamento Cundinamarca Municipio Bogotá
 Dirección notificación La anterior Barrio
 Teléfono residencial 3115370599 Teléfono oficina

VICTIMA

Primer Nombre JORGE
 Segundo Nombre ALBERTO
 Segundo Apellido MANCILLA
 No. 7210256 de Durana
 Edad: 5 | 9 Años. Género: M X F Fecha de nacimiento: 01 | 0 | M | 0 | 3 | A | 1 | 9 | 5 | 0
 Lugar de nacimiento País Colombia Departamento Boyacá Municipio Durana
 Profesión
 Estado civil Unión Libre
 Nivel educativo Estudios de derecho
 Lugar de notificación Oficina Comerciante
 Dirección residencial Carrera 6 No. 11-54 primer piso Barrio Centro Departamento Antioquia Municipio Bantó
 Dirección notificación La anterior Barrio
 Teléfono residencial Teléfono oficina 3133005155 Correo electrónico

VICTIMA

Primer Nombre RITA
 Segundo Nombre ROJAS
 Segundo Apellido ROJAS
 No. 51650638 de Durana
 Edad: 5 | 0 Años. Género: M X F Fecha de nacimiento: 02 | 9 | M | 1 | 2 | A | 1 | 9 | 5 | 0
 Lugar de nacimiento País Colombia Departamento Bogotá Municipio
 Profesión Avahadora - empleado Oficina
 Estado civil Unión libre
 Nivel educativo Estudios universitarios
 Lugar de notificación
 Dirección residencial Savana Cundinamarca urbanización Barrio altos de zutaga Departamento Antioquia Municipio País Colombia

4. Acuerdos

Informadas las partes sobre el mecanismo de la diligencia, los efectos y el trámite de la misma en caso de existir un acuerdo que le ponga fin al presente asunto en relación con el delito de **ESTAFA** donde aparece como afectado los señores **JORGE ALBERTO CEPEDA MANCILLA Y LA SEÑORA RITA GONZALEZ ROJAS** así mismo que la presente acta presta mérito ejecutivo, se concluyó lo siguiente: **CONCEDIDO EL USO DE LA PALABRA A LA VÍCTIMA. SEÑOR JORGE CEPEDA MANIFIESTA.** Yo pido, como indemnización y pago del predio, daños morales, materiales, la suma de \$ 1.200.000.000, que deberá cancelar el denunciado, en dinero en efectivo y a la presente fecha. Me acojo igualmente, y en forma subsidiaria, con lo que manifieste mi compañera señora **RITA GONZALEZ.** **SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL SEÑOR JAIME VALLEJO.** Propone la suma de \$ 800.000.000, los cuales se pagarán en la siguiente manera; la suma de \$ 500.000.000, en efectivo en noventa y cinco días aproximadamente, esto es para el 25 de febrero como fecha máxima y la entrega de un bien inmueble libre de cualquier pleito, debidamente escriturado, por un valor \$ 300.000.000, escritura que debe estar legalizada para la misma fecha esto es para el 25 de febrero de 2010 como fecha máxima. **SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA SEÑORA RITA GONZALEZ ROJAS, QUIEN MANIFIESTA:** Que nos entregue \$ 600.000.000 en efectivo para la fecha que dice el señor Vallejo y un bien inmueble de \$ 300.000.000 para la misma fecha debidamente escriturado y sin ningún pleito pendiente, esto es máximo para el día 25 de febrero de 2010. Una vez más se le concede el uso de la palabra al señor **JAIME VALLEJO MESA,** quien libre de todo apremio, de manera libre y voluntaria manifiesta que acepta la última propuesta esto es que cancelará la suma de \$ 600.000.000 de pesos en efectivo y un bien inmueble de \$ 300.000.000, y que de ser posible abonará suma de dinero antes a esa fecha. De igual manera las partes se comprometen que una vez cumplida la obligación aquí contraída, cesara cualquier acción judicial que por las mismas partes y los mismos hechos exista en curso.

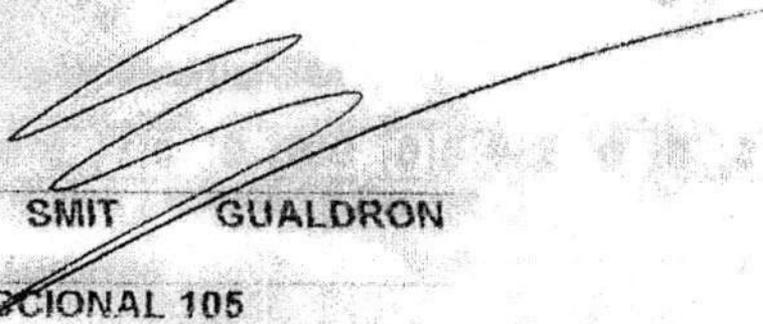
Como quiera que las partes han llegado a un acuerdo favorable a las pretensiones denunciadas, el despacho procede a impartir su aprobación, y a retirar la solicitud de formulación de imputación programada para el día 30 de Noviembre de 2009.

5. Tiempo razonable para cumplir el acuerdo

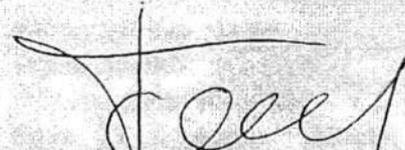
En relación con los hechos señalados, la Víctima deberá informar a esta

ordado, en consecuencia la actuación en relación con el delito de TAFAs se suspenderá hasta el día 25 de Febrero de 2010

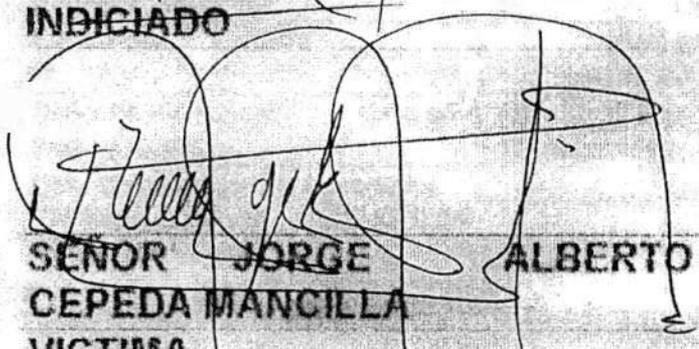
6. Firmas



GLORIA SMIT GUALDRON
SUAREZ
FISCAL SECCIONAL 105



SEÑOR JAIME VALLEJO MESA
INDICIADO



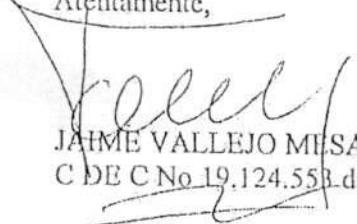
SEÑOR JORGE ALBERTO
CEPEDA MANCILLA
VICTIMA

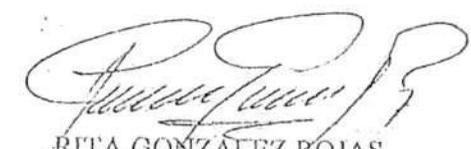


SEÑORA RITA GONZALEZ ROJAS
VICTIMA.

Señor:
NOTARIO 33 DEL CIRCULO DE BOGOTA. D. C.
E. S. D.

Yo, JAIME VALLEJO MESA, ciudadano colombiano, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de BOGOTA. D. C, identificado con la cedula 19.124.553 de BOGOTA, en mi calidad de propietario real e inscrito de 15 lotes que hacen parte de la URBANIZACIÓN ALTOS DE ZUTAGA, sector B, y que adquirí mediante escritura 076 del ocho de mayo de 1.985, otorgada en la notaria 33 del círculo de BOGOTA, D. C, cuya descripción, área y matrícula son las siguientes: MANZANA D LOTE 2 AREA 150 METROS CUADRADOS MATRICULA INMOBILIARIA No 290-0060906; MANZANA D LOTE 3 AREA 150 METROS CUADRADOS MATRICULA INMOBILIARIA 290-0060907; MANZANA D LOTE 4 AREA 150 METROS CUADRADOS, MATRICULA INMOBILIARIA No 290-0060908; MANZANA D LOTE 5 AREA 150 METROS CUADRADOS, MATRICULA INMOBILIARIA No 290-0060909; MANZANA D LOTE 6 AREA 150 METROS CUADRADOS, MATRICULA INMOBILIARIA No 290-0060910; MANZANA F LOTE 4 AREA 176 METROS CUADRADOS, MATRICULA INMOBILIARIA No 290-0060934; MANZANA H LOTE 10 AREA 150 METROS CUADRADOS, MATRICULA INMOBILIARIA 290-0060953; MANZANA H LOTE 9, AREA 150 METROS CUADRADOS, MATRICULA INMOBILIARIA 290-0060952; MANZANA H LOTE 8 AREA 150 METROS CUADRADOS, MATRICULA INMOBILIARIA No 290-0060951; MANZANA H LOTE 7 AREA 150 METROS CUADRADOS, MATRICULA INMOBILIARIA 290-0060950; MANZANA H LOTE 5 AREA 202 METROS CUADRADOS, MATRICULA INMOBILIARIA 290-0060948; MANZANA H LOTE 4 AREA 163 METROS CUADRADOS, MATRICULA INMOBILIARIA 290-0060947; MANZANA H LOTE 3 AREA 150 METROS CUADRADOS, MATRICULA INMOBILIARIA 290-0060946; MANZANA H LOTE 2 AREA 150 METROS CUADRADOS, MATRICULA INMOBILIARIA 290-0060945; MANZANA F, LOTE 3, AREA 150 METROS CUADRADOS, MATRICULA INMOBILIARIA 290-0060933, por medio del presente escrito, de manera expresa, voluntaria y conciente doy poder especial, amplio y suficiente y autorizo a la señora RITA GONZALEZ ROJAS, quien se identifica con cedula 51.650.638 de BOGOTA, para que en mi nombre y representación firme a la persona a quien ella determine las correspondientes escrituras publicas de venta de la totalidad de los citados lotes, o de uno o varios de ellos, y para que reciba el precio de la venta,

Atentamente,

JAIME VALLEJO MESA.
C DE C No 19.124.553 de BOGOTA.

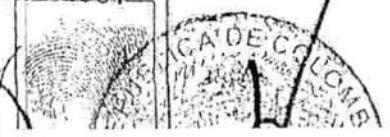
ACEPTO EL PODER Y FACULTADES,

RITA GONZALEZ ROJAS,
C DE C No 51.650.638 de BOGOTA.

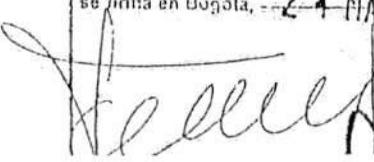
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONFESION Y FIRMAS

El anterior escrito fue leído y se le dio lectura a la escritura de la cual se hizo presente para su firma y se firmó en presencia del notario Susana y Dos de Bogotá por Jaime Vallejo Mesa

Quien se identificó con la C.C. 19124553 y I.F. -

y además declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él, en constancia se firmó en Bogotá, --24 MAYO 2007--

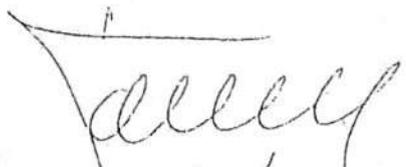





Señor:
NOTARIO 33 DEL CIRCULO DE BOGOTA. D. C.
E. S. D.

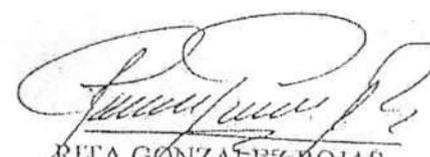
Yo, JAIME VALLEJO MESA, ciudadano colombiano, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de BOGOTA. D. C., identificado con la cedula 19.124.553 de BOGOTA, en mi calidad de propietario real e inscrito de un lote de terreno denominado SAN PEDRO, que es parte de la URBANIZACIÓN ALTOS DE ZUTAGA, municipio de SILVANIA, y que adquirí mediante escritura 076 del ocho de mayo de 1.985, otorgada en la notaria 33 del circulo de BOGOTA. D. C., cuya matricula inmobiliaria es la 157-70271, por medio del presente escrito, de manera expresa, voluntaria y conciente doy poder especial, amplio y suficiente y autorizo a la señora RITA GONZALEZ ROJAS, quien se identifica con cedula 51.650.638 de BOGOTA, para que en mi nombre y representación firme a la persona a quien ella determine la correspondiente escritura publica de venta de la totalidad del citado lote, o de una parte de el, y para que reciba el precio de la venta.

Atentamente,


JAIME VALLEJO MESA.
C-DE-C No 19.124.553 de BOGOTA.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA	
El anterior escrito dice de	<i>33 del circulo de Bogota</i>
Fue presentado personalmente ante el suscrito	<i>Josue Luis Belvas Rojas</i>
notario Sesenta y Dos de Bogotá	<i>Jaime Vallejo Mesa</i>
Quien se identificó con la C.C.	<i>19124553</i>
	<i>Bogota</i> y T.P. _____
<input checked="" type="checkbox"/> y además declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él, en constancia se firma en Bogotá, 24 MAYO 2007	
Firma	

ACEPTO EL PODER Y FACULTADES,


RITA GONZALEZ ROJAS,
C DE C No 51.650.638 de BOGOTA.



Handwritten signatures and scribbles, including a large signature that appears to be 'Rita Gonzalez Rojas' and other illegible marks.

SEÑOR:
NOTARIO TREINTA Y TRES DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA:

ENTREGA DE DOCUMENTOS DE REVOCATORIA DEL PODER
OTORGADO A LA SEÑORA RITA GONZALEZ ROJAS.

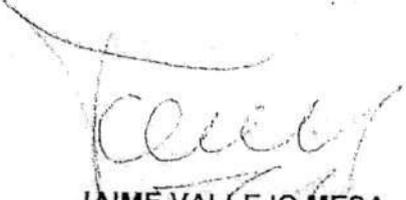
Me permito hacer entrega personal de los escritos por medio de los cuales revoco los poderes otorgados a la señora **RITA GONZÁLES ROJAS** identificada con c.c. **51'650.638** de Bogotá para suscribir en mi nombre las escrituras públicas de venta.

Con todo respeto Señor Notario 33 Del Circulo Notarial De Bogota me permito solicitarle se tenga en cuenta esta revocatoria y se abstenga de autorizar escrituras públicas de venta de los inmuebles que se encuentran relacionados en estos dos escritos de revocatoria a partir de la hora y la fecha en quearé entrega personal de estos documentos.

Así mismo me permito solicitar se abstenga de legalizar dos ventas que se encuentran en esa notaria radicados mediante el No. 2870-2007 a **JUAN JOSE CHACAUSA GOMEZ** con C.C. **17'092.785** de Bogotá y la número de radicación No.2886-2007 a nombre de **SAÚL PINEDA LÓPEZ** con C.C. **2'932.756** de Bogotá.

Los anteriores poderes revocados están dirigidos a la notaria 33 del circulo notarial de bogota siendo esta notaria la única que pueden autorizar estas escrituras ya que el poder era expreso y solo para esta Notaria.

Cordialmente,


JAIMÉ VALLEJO MESA
C.C. 19'124.553 DE BOGOTÁ

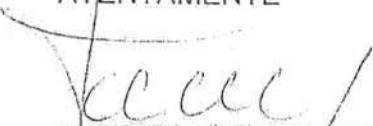
C/C: RITA GONZALEZ ROJAS
C/C: OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE
FUSAGASUGA.

SEÑOR:
NOTARIO 33 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

REFERENCIA: REVOCATORIA DE PODER

YO, JAIME VALLEJO MESA, CIUDADANO COLOMBIANO, MAYOR DE EDAD, VECINO Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D. C. IDENTIFICADO CON LA CÉDULA 19.124.553 DE BOGOTÁ, EN MI CALIDAD DE PROPIETARIO REAL DE LOTE QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACIÓN ALTOS DE ZUTAGA SECTOR A, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SILVANA, CUNDINAMARCA Y CUYA MATRICULA INMOBILIARIA SE ENCUENTRA EN LA OFICINA DE REGISTROS DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGA, POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO **REVOCO EL PODER** QUE OTORGUE A LA SEÑORA RITA GONZÁLEZ ROJAS, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CEDULA NO. 51.650.638 DE BOGOTÁ, D. C. PARA QUE SUSCRIBIERA Y FIRMARA LAS ESCRITURAS DE VENTA ANTE ESA NOTARIA 33 DEL SIGUIENTES INMUEBLE Y CUYA MTRICULÑA ES 157-70271. POR LO ANTERIOR LE SOLICITO AL SEÑOR NOTARIO 33 DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA PARA QUE SE **ABSTENGA DE DARLE TRAMITE O SUSCRIBIR ESCRITURA PUBLICA** DE VENTA DEL ANTERIOR INMUEBLE RELACIONADOS A PARTIR DE LA HORA Y FECHA DE RECIBO DE ESTE PODER EN SU DESPACHO PRESENTACIÓN QUE HARE PERSONALMENTE ANTE ESTA NOTARIA.

ATENTAMENTE



JAIME VALLEJO MESA
CC-19.124.553 DE BTA

CC: A LA SEÑORA RITA GONZALES ROJAS
CC: OFICINA DE REGISTRO DE REGISTROS PÚBLICOS DE FUSAGASUGA

PRESENTACION PERSONAL

ANTE LA NOTARIA 33 DE BOGOTA D.C.

El anterior documento fue presentado

Por Lame Dalley Pineda

quien se identificó con la C.C. No. 19124553

expedida en CT9

Tarjeta Profesional No. _____

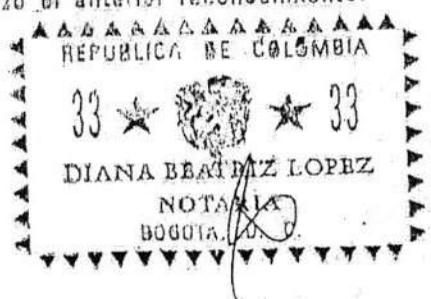
y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas.

El Declarante [Firma]

Bogotá, D.C. _____

20 SET. 2007

Autorizó el anterior reconocimiento.



SEÑOR:
NOTARIO 33 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

REFERENCIA: REVOCATORIA DE PODER

YO, JAIME VALLEJO MESA, CIUDADANO COLOMBIANO, MAYOR DE EDAD, VECINO Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D. C. IDENTIFICADO CON LA CÉDULA 19.124.553 DE BOGOTÁ, EN MI CALIDAD DE PROPIETARIO REAL DE LOTES QUE HACEN PARTE DE LA URBANIZACIÓN ALTOS DE ZUTAGA SECTOR B, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SILVANA, CUNDINAMARCA Y CUYA MATRICULA INMOBILIARIA SE ENCUENTRA EN LA OFICINA DE REGISTROS DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGA. POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO **REVOCO EL PODER** QUE OTORQUE A LA SEÑORA RITA GONZÁLEZ ROJAS, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CEDULA NO. 51.650.638 DE BOGOTÁ, D. C. PARA QUE SUSCRIBIERA Y FIRMARA LAS ESCRITURAS DE VENTA ANTE ESA NOTARIA 33 DE LOS SIGUIENTES INMUEBLES Y MATRICULAS: MANZANA D LOTE 2 ÁREA 150 METROS CUADRADOS MATRICULA INMOBILIARIA NO. 290-0060906; MANZANA D LOTE 3 ÁREA 150 METROS CUADRADOS MATRICULA INMOBILIARIA 290-0060907; MANZANA D LOTE 4 ÁREA 150 METROS CUADRADOS, MATRICULA INMOBILIARIA NO. 290-0060908; MANZANA D LOTE 6 ÁREA 150 METROS CUADRADOS, MATRICULA INMOBILIARIA 290-0060910; MANZANA F LOTE 4 ÁREA 176 METROS CUADRADOS, MATRICULA INMOBILIARIA NO. 290-0060934; MANZANA H LOTE 10 ÁREA 150 METROS CUADRADOS, MATRICULA INMOBILIARIA NO. 290-0060953; MANZANA H LOTE 9, ÁREA 150 METROS CUADRADOS MATRICULA INMOBILIARIA NO 290-0060952; MANZANA H LOTE 8 150 METROS CUADRADOS, MATRICULAS INMOBILIARIA NO290-0060951; MANZANA H LOTE 7 ÁREA 150 METROS CUADRADOS , MATRICULA INMOBILIARIA NO 290-0060950; MANZANA H LOTE 5 ÁREA 202 METROS CUADRADOS, MATRICULA INMOBILIARIA NO 290-0060948; MANZANA H LOTE 4 ÁREA 163 METROS CUADRADOS, MATRICULA INMOBILIARIA 290-0060947; MANZANA H LOTE 3 ÁREA 150 METROS CUADRADOS , MATRICULA INMOBILIARIA NO 290-0060946; MANZANA H LOTE 2 ÁREA 150 METROS CUADRADOS, MATRICULA INMOBILIARIA NO 290-0060945; MANZANA F LOTE 3 ÁREA 150 METROS CUADRADOS MATRICULA INMOBILIARIA NO 290-0060933. POR LO ANTERIOR LE SOLICITO AL SEÑOR NOTARIO 33 DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA PARA QUE SE **ABSTENGA DE DARLE TRAMITE O SUSCRIBIR ESCRITURA PUBLICA** DE VENTA DE LOS ANTERIORES INMUEBLE RELACIONADOS A PARTIR DE LA HORA Y FECHA DE RECIBO DE ESTE PODER EN SU DESPACHO PRESENTACIÓN QUE HARE PERSONALMENTE ANTE ESTA NOTARIA.

ATENTAMENTE



PRESENTACION PERSONAL
ANTE LA NOTARIA 33 DE BOGOTA D.C.

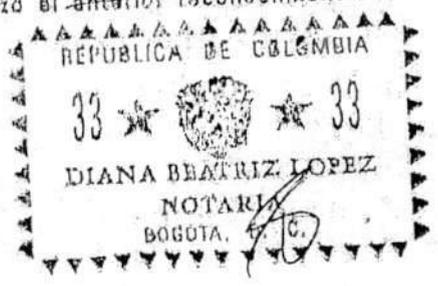
El anterior documento fue presentado
Por Josue Gallego Herra

quien se identificó con la C.C. No. 19124553
expedida en BTA

Tarjeta Profesional No. _____

y declaró que la firma y huella
que aparece en el presente
documento son suyas.

El Declarante [Firma]
Bogotá, D.C. 20 SET. 2007
Autorizó el anterior reconocimiento.



136

DILIGENCIA DE SEQUESTRO

REFERENCIA: PROCESO DE COBRO COACTIVO
DE: MUNICIPIO DE SILVANIA
CONTRA: VALLEJO MESA JAIME

Silvania (Cundinamarca), día seis del mes de Febrero de dos mil catorce (2014). Del día y hora señalados, mediante auto de fecho del TREINTA Y UNO (31) del mes de ENERO de 2014, emitido dentro del proceso de cobro coactivo No. 0-281 de 2014 de MUNICIPIO DE SILVANIA contra VALLEJO MESA JAIME, con el fin de llevar a cabo diligencia de sequestro sobre el inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 157-60950, con cedula catastral 010000710040000 con dirección Lt 7 MZ H Segunda etapa urbanización altos de zutaga, ubicado en el Municipio de Silvania. Acto seguido la Señora ALEYDA BEYANITH GAVIRIA MONTOYA, en calidad de tesorera y Jefe de la Unidad de Cobro Coactivo de la Tesorería Municipal de Silvania, en asocio de la Doctora YULIETH TERESA CHAVEZ SORIANO, abogada adscrita a la Tesorería en calidad de Contratista y encargadas del cobro coactivo de impuesto predial, se procede a llevar a cabo la diligencia de sequestro, como lo establece el art 837 del estatuto tributario, en concordancia con el código de procedimiento civil, y declarándola abierta se procede de conformidad a la ley y se designó como sequestre de la lista de auxiliares de la justicia a la Doctora LUZ DARY MANRIQUE MENDOZA, identificada con la c.c. No. 41.678.201 de Bogotá, quien manifestó no tener impedimento legal para desempeñar el cargo. Acto seguido, el personal de la Tesorería y el sequestre, nos trasladamos al sitio de la diligencia en el predio Lt 7 MZ H, ubicado en la Vereda Loma Alta del Municipio de Silvania, una vez allí en el predio objeto de la diligencia fuimos atendidos por la señora RITA GONZALEZ ROJAS identificada con cedula 51.650.638 de Bogotá, Celular # 3213653384, quien manifiesta que actúa como administradora y poseedora desde el año 2006 de todos los lotes que se van a sequestrar en la diligencia, con el fin de colaborar con la diligencia a la tesorería municipal pongo de presente el contrato de venta de derechos sobre los inmuebles materia de la misma en cinco folios y así mismo copia de plano de los inmuebles en dos folios, a la persona que le están haciendo el cobro falleció hace aproximadamente cuatro años por lo que nosotros estamos dispuestos a llegar a un acuerdo sobre el pago de la obligación coactiva con la tesorería municipal. Seguidamente el Despacho deja constancia que está presente el señor miembro de la policía RIOS CHACON JORGE ARMANDO Patrullero. Acto seguido, la Doctora ALEYDA BEYANITH GAVIRIA MONTOYA, en calidad de tesorera Municipal y jefe de la unidad de cobro Coactivo, procede en asocio de la señora sequestre nombrada para esta diligencia a corroborar los linderos que aparecen en la Escritura pública No. 0190 del 25 de MARZO de 1995 de la Notaria Única del Circulo de Silvania. Respecto del lote de terreno denominado LT 7 MZ H, se encuentra en la Segunda Etapa de la Urbanización Altos de Sutaga, con un área aproximada de ciento cincuenta metros 150.00 mts cuadrados, comprendido entre los siguientes linderos, por el NORTE, en diez metros 10.00 mts, con via #4 de la Urbanización por el ORIENTE en quince metros 15.00 MTS con el lote numero 6 por el SUR en diez metros 10.00 mts con el lote #1 y por el OCCIDENTE en quince metros 15.00 mts con el lote #8 y encierra. Corroborando el Despacho que son los mismos que aparecen en la citada escritura. Identificación del inmueble: se trata de un lote de terreno como se dijo anteriormente de aproximadamente 150 mts cuadrados de topografía irregular sin ningún tipo de vivienda ni de encerramiento ni de mejoras y tampoco observamos acometida de servicios públicos en general se encuentra en buen estado de conservación. A este predio le corresponde la matrícula inmobiliaria 157-60950. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la Doctora ALEYDA BEYANITH GAVIRIA MONTOYA, en su calidad de Tesorerera Municipal y

COLOMBIA
MUNICIPAL
SILVANIA

TESORERIA

Jefe de la Unidad de cobro coactivo, quien manifiesta: Encontrándose debidamente identificado y alinderado el inmueble materia de la diligencia y no existiendo oposición legal y valedera de la misma, se declara legalmente SECUESTRADO y del mismo se le hace entrega a la Señora Auxiliar de la justicia para lo de su cargo, quien manifiesta: En mi calidad de secuestre recibo el inmueble anteriormente secuestrado en forma real y material y en el estado en que se encuentra el inmueble anteriormente descrito y alinderado y a solicitud verbal de la tesorera municipal lo dejo en depósito provisional, gratuito y a mi orden a quien atiende la diligencia, señora RITA GONZALEZ ROJAS, solicitándole a la señora Tesorera Doctora ALEYDA BEYANITH GAVIRIA MONTOYA, le haga las advertencias de ley. De igual forma rendiré los respectivos informes o cuentas de administración a la señora Tesorera Municipal Aleyda Beyanith Gaviria Montoya o cuando esta lo requiera. Para efectos de notificación de la suscrita, en la calle 9 No.7-10 de Fusagasugá, celular 3133788577, acto seguido el Despacho le hace las advertencias de ley en el sentido de que el bien se debe conservar en el estado en que se encontró es decir no se debe deteriorar, ni vender ni enajenar y que para efectos de su administración se debe entender directamente con la señora secuestre. En la presente diligencia se fija como honorarios provisionales a la señora Secuestre la suma de \$200.000. Moneda corriente, que serán cancelados en la Tesorería Municipal de Silvania. Se le advierte a la señora auxiliar de la justicia que debe rendir los respectivos informes o cuentas de su administración a la señora Tesorera Municipal periódicamente. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por las personas que intervinieron una vez leída y aprobada en todas y cada una de sus partes el día de hoy seis (6) de febrero de dos mil catorce (2014).

En constancia firma,

ALEYDA BEYANITH GAVIRIA M.
Tesorera Municipal
Jefe de cobro coactivo

RITA GONZALEZ ROJAS
CC. 51.650.638
quien atendió la diligencia y a la vez depositaria.

YULIETH TERESA CHAVEZ S.
Abogada Coactivo
C.C.No.20.928.038 de Silvania
TP 140792 del CSJ

LUZ DARY MARIQUE MENDOZA
C.C.No.41.678.201
TP 32004 del CS del J
Secuestre

CINDYPAOLA RANGEL MOSQUERA
C.C.No.1.072.493.196 de Silvania

JORGE ARMANDO RIOS CHACON

DILIGENCIA DE SECUESTRO

REFERENCIA: PROCESO DE COBRO COACTIVO
DE MUNICIPIO DE SILVANIA
CONTRA: VALLEJO MESA JAIME

Silvania (Cundinamarca), día seis del mes de Febrero de dos mil catorce (2014). Del día y hora señalados, mediante auto de fecha del TREINTA Y UNO (31) del mes de ENERO de 2014, emitido dentro del proceso de cobro coactivo No.0-281 de 2014 de MUNICIPIO DE SILVANIA contra VALLEJO MESA JAIME, con el fin de llevar a cabo diligencia de secuestro sobre el inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 157-60951, con cedula catastral 010000710041000 con dirección Lt 8 MZ H Segunda etapa urbanización altos de zutaga, ubicado en el Municipio de Silvania. Acto seguido la Señora ALEYDA BEYANITH GAVIRIA MONTOYA, en calidad de tesorera y Jefe de la Unidad de Cobro Coactivo de la Tesorería Municipal de Silvania, en asocio de la Doctora YULIETH TERESA CHAVEZ SORIANO, abogada adscrita a la Tesorería en calidad de Contratista y encargadas del cobro coactivo de impuesto predial, se procede a llevar a cabo la diligencia de secuestro, como lo establece el art 837 del estatuto tributario, en concordancia con el código de procedimiento civil, y declarándola abierta se procede de conformidad a la ley y se designó como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia a la Doctora LUZ DARY MANRIQUE MENDOZA, identificada con la c.c. No. 41.678.201 de Bogotá, quien manifestó no tener impedimento legal para desempeñar el cargo. Acto seguido, el personal de la Tesorería y el secuestre, nos trasladamos al sitio de la diligencia en el predio Lt 8 MZ H, ubicado en la Vereda Loma Alta del Municipio de Silvania, una vez allí en el predio objeto de la diligencia fuimos atendidos por la señora RITA GONZALEZ ROJAS identificada con cedula 51.650.638 de Bogotá, Celular # 3213653384, quien manifiesta que actúa como administradora y poseedora desde el año 2006 de todos los lotes que se van a secuestrar en la diligencia, con el fin de colaborar con la diligencia a la tesorería municipal pongo de presente el contrato de venta de derechos sobre los inmuebles materia de la misma en cinco folios y así mismo copia de plano de los inmuebles en dos folios, a la persona que le están haciendo el cobro falleció hace aproximadamente cuatro años por lo que nosotros estamos dispuestos a llegar a un acuerdo sobre el pago de la obligación coactiva con la tesorería municipal. Seguidamente el Despacho deja constancia que está presente el señor miembro de la policía RIOS CHACON JORGE ARMANDO Patrullero. Acto seguido, la Doctora ALEYDA BEYANITH GAVIRIA MONTOYA, en calidad de tesorera Municipal y jefe de la unidad de cobro Coactivo, procede en asocio de la señora secuestre nombrada para esta diligencia a corroborar los linderos que aparecen en la Escritura pública No.0190 del 25 de MARZO de 1995 de la Notaria Única del Circulo de Silvania. Respecto del lote de terreno denominado LT 8 MZ H, se encuentra en la Segunda Etapa de la Urbanización Altos de Sutaga, con un área aproximada de ciento cincuenta metros 150.00 mts cuadrados, comprendido entre los siguientes linderos, por el NORTE, en diez metros 10.00 mts, con vía #4 de la Urbanización por el ORIENTE en quince metros 15.00 MTS con el lote numero 7 por el SUR en diez metros 10.00 mts con el lote #2 y por el OCCIDENTE en quince metros 15.00 mts con el lote #9 y encierra. Corroborando el Despacho que son los mismos que aparecen en la citada escritura. Identificación del inmueble: se trata de un lote de terreno como se dijo anteriormente de aproximadamente 150. mts cuadrados de topografía irregular sin ningún tipo de vivienda ni de encerramiento ni de mejoras y tampoco observamos acometida de servicios públicos en general se encuentra en buen estado de conservación. A este predio le corresponde la matrícula inmobiliaria 157-60951. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la Doctora ALEYDA BEYANITH GAVIRIA MONTOYA, en su calidad de Tesorera Municipal y

TESORERÍA

ate de la Unidad de cobro coactivo, quien manifiesta: Encontrándose debidamente identificado y alinderado el inmueble materia de la diligencia y no existiendo oposición legal y valedera de la misma, se declara legalmente SECUESTRADO y del mismo se le hace entrega a la Señora Auxiliar de la Justicia para lo de su cargo quien manifiesta: En mi calidad de secuestre recibo el inmueble anteriormente secuestrado en forma real y material y en el estado en que se encuentra el inmueble anteriormente descrito y alinderado y a solicitud verbal de la tesorera municipal lo dejo en depósito provisional, gratuito y a mi orden a quien atiende la diligencia, señora RITA GONZALEZ ROJAS, solicitándole a la señora Tesorera Doctora ALEYDA BEYANITH GAVIRIA MONTOYA, le haga las advertencias de ley. De igual forma rendiré los respectivos informes o cuentas de administración a la señora Tesorera Municipal Aleyda Beyanith Gaviria Montoya o cuando esta lo requiera. Para efectos de notificación de la suscrita, en la calle 9 No. 7-10 de Fusagasugá, celular 3133788577, acto seguido el Despacho le hace las advertencias de ley en el sentido de que el bien se debe conservar en el estado en que se encontró es decir no se debe deteriorar, ni vender ni enajenar y que para efectos de su administración se debe entender directamente con la señora secuestre. En la presente diligencia se fija como honorarios provisionales a la señora Secuestre la suma de \$200.000. Moneda corriente, que serán cancelados en la Tesorería Municipal de Sylvania. Se le advierte a la señora auxiliar de la justicia que debe rendir los respectivos informes o cuentas de su administración a la señora Tesorera Municipal periódicamente. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por las personas que intervinieron una vez leída y aprobada en todas y cada una de sus partes el día de hoy seis (6) de febrero de dos mil catorce (2014).

En constancia firma

ALEYDA BEYANITH GAVIRIA M.
Tesorera Municipal
Jefe de cobro coactivo

RITA GONZALEZ ROJAS
CC. 51.650.638
quien atendió la diligencia y a la vez depositaria.

YULIETH TERESA CHAVEZ S.
Abogada Coactivo
C.C.No.20.928.038 de Sylvania
TP 140792 del CSJ

LUZ DARY MANRIQUE MENDOZA
C.C.No.41.678.201
TP 32004 del CS del J
Secuestre

CINDYPAOLA RANGEL MOSQUERA
C.C.No.1.072.493.196 de Sylvania

JORGE ARMANDO RIOS GHACON

TESORERIA

DILIGENCIA DE SEQUESTRO

REFERENCIA: PROCESO DE COBRO COACTIVO

DE MUNICIPIO DE SILVANIA

CONTRA: VALLEJO MESA JAIME

Silvania (Cundinamarca), día seis del mes de Febrero de dos mil catorce (2014). Del día y hora señalados, mediante auto de fecha del TREINTA Y UNO (31) del mes de ENERO de 2014, emitido dentro del proceso de cobro coactivo No. 0-281 de 2014 de MUNICIPIO DE SILVANIA contra VALLEJO MESA JAIME, con el fin de llevar a cabo diligencia de sequestro sobre el inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 157-60952, con cedula catastral 010000710042000 con dirección Lt 9 MZ H Segunda etapa urbanización altos de zutaga, ubicado en el Municipio de Silvania. Acto seguido la Señora ALEYDA BEYANTH GAVIRIA MONTAÑA, en calidad de tesorera y jefe de la Unidad de Cobro Coactivo de la Tesorería Municipal de Silvania, en asociación de la Doctora YULIETH TERESA CHAVEZ SORIANO, abogada adscrita a la Tesorería en calidad de Contratista y encargadas del cobro coactivo de impuesto predial, se procede a llevar a cabo la diligencia de sequestro, como lo establece el art 837 del estatuto tributario, en concordancia con el código de procedimiento civil, y declarándola abierta se procede de conformidad a la ley y se designó como secuestrador de la lista de auxiliares de la justicia a la Doctora LUZ DARY MANRIQUE MENDOZA, identificada con la c.c. No. 41.678.201 de Bogotá, quien manifieste no tener impedimento legal para desempeñar el cargo. Acto seguido, el personal de la Tesorería y el secuestrador, nos trasladamos al sitio de la diligencia en el predio Lt 9 MZ H, ubicado en la Vereda Loma Alta del Municipio de Silvania, una vez allí, en el predio objeto de la diligencia, fuimos atendidos por la señora RITA GONZALEZ ROJAS, identificada con cedula 61.650.638 de Bogotá, Celular # 3213653384, quien manifiesta que actúa como administradora y poseedora desde el año 2006 de todos los lotes que se van a secuestrar en la diligencia, con el fin de colaborar con la diligencia a la tesorería municipal pongo de presente el contrato de venta de derechos sobre los inmuebles materia de la misma en cinco folios y así mismo copia de plano de los inmuebles en dos folios, a la persona que le están haciendo el cobro falleció hace aproximadamente cuatro años por lo que nosotros estamos dispuestos a llegar a un acuerdo sobre el pago de la obligación coactiva con la tesorería municipal. Seguidamente el Despacho deja constancia que esta presente el señor miembro de la policía RIOS CHACON JORGE ARMANDO Patullero, Acto seguido, la Doctora ALEYDA BEYANTH GAVIRIA MONTAÑA, en calidad de tesorera Municipal y jefe de la unidad de cobro Coactivo, procede en asociación de la señora secuestradora para esta diligencia, a corroborar los linderos que aparecen en la Escritura pública No. 0190 del 25 de MARZO de 1995 de la Notaría Única del Circulo de Silvania. Respecto del lote de terreno denominado LT 9 MZ H, se encuentra en la Segunda Etapa de la Urbanización Altos de Sutaga, con un área aproximada de ciento cincuenta metros 150.00 mts cuadrados, comprendido entre los siguientes linderos, por el NORTE, en diez metros 10.00 mts, con vía #4 de la Urbanización, por el ORIENTE en quince metros 15.00 MTS con el lote numero 8 por el SUR en diez metros 10.00 mts con el lote #3 y por el OCCIDENTE en quince metros 15.00 mts con el lote #10 y encierra. Corroborando el Despacho que son los mismos que aparecen en la citada escritura. Identificación del inmueble, se trata de un lote de terreno como se dijo anteriormente de aproximadamente 150 mts cuadrados de topografía irregular sin ningún tipo de vivienda ni de encerramiento ni de mejoras y tampoco observamos acometida de servicios públicos en general se encuentra en buen estado de conservación. Al este predio le corresponde la matrícula inmobiliaria 157-60952. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la Doctora

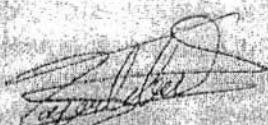
TESORERÍA

debidamente identificado y alinderado el inmueble materia de la diligencia y no existiendo oposición legal y valedera de la misma, se declara legalmente SECUESTRADO y del mismo se le hace entrega a la Señora Auxiliar de la justicia para lo de su cargo, quien manifiesta: En mi calidad de secuestre recibo el inmueble anteriormente secuestrado en forma real y material y en el estado en que se encuentra el inmueble anteriormente descrito y alinderado y a solicitud verbal de la tesorera municipal lo dejo en depósito provisional, gratuito y a mi orden a quien atiende la diligencia, señora RITA GONZALEZ ROJAS, solicitándole a la señora Tesorera Doctora ALEYDA BEYANITH GAVIRIA MONTOYA, le haga las advertencias de ley. De igual forma rendiré los respectivos informes o cuentas de administración a la señora Tesorera Municipal Aleyda Beyanith Gaviria Montoya o cuando esta lo requiera. Para efectos de notificación de la suscrita, en la calle 9 No. 7-10 de Fusagasugá, celular 3133788577, acto seguido el Despacho le hace las advertencias de ley en el sentido de que el bien se debe conservar en el estado en que se encontró es decir no se debe deteriorar, ni vender ni enajenar y que para efectos de su administración se debe entender directamente con la señora secuestre. En la presente diligencia se fija como honorarios provisionales a la señora Secuestre la suma de \$200.000. Moneda corriente, que serán cancelados en la Tesorería Municipal de Sylvania. Se le advierte a la señora auxiliar de la justicia que debe rendir los respectivos informes o cuentas de su administración a la señora Tesorera Municipal periódicamente. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por las personas que intervinieron una vez leída y aprobada en todas y cada una de sus partes el día de hoy seis (6) de febrero de dos mil catorce (2014).

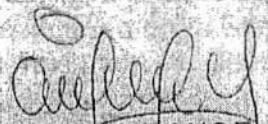
En constancia firma,


 ALEYDA BEYANITH GAVIRIA M.
 Tesorera Municipal
 Jefe de cobro coactivo


 RITA GONZALEZ ROJAS
 CC. 51.650.638
 quien atendió la diligencia y a la vez depositaria.


 YULIETH TERESA CHAVEZ S.
 Abogada Coactivo
 C.C.No.20.928.038 de Sylvania
 TP 140792 del CSJ


 LUZ DARY MANRIQUE MENDOZA
 C.C.No.41.678.201
 TP 32004 del CS del J
 Secuestre


 CINDYPAOLA RANGEL MOSQUERA
 C.C.No.1.072.493.196 de Sylvania


 JORGE ARMANDO RIOS CHACON
 Patrullero

DILIGENCIA DE SECUESTRO

REFERENCIA: PROCESO DE COBRO COACTIVO
DE MUNICIPIO DE SILVANIA
CONTRA: VALLEJO MESA JAIME

Silvania (Cundinamarca), día seis del mes de Febrero de dos mil catorce (2014). Del día y hora señalados, mediante auto de fecha del TREINTA Y UNO (31) del mes de ENERO de 2014, emitido dentro del proceso de cobro coactivo No.0-281 de 2014 de MUNICIPIO DE SILVANIA contra VALLEJO MESA JAIME, con el fin de llevar a cabo diligencia de secuestro sobre el inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.157-60953, con cedula catastral 010000710043000 con dirección Lt 10 MZ H Segunda etapa urbanización altos de zutaga, ubicado en el Municipio de Silvania. Acto seguido la Señora ALEYDA BEYANITH GAVIRIA MONTOYA, en calidad de tesorera y Jefe de la Unidad de Cobro Coactivo de la Tesorería Municipal de Silvania, en asocio de la Doctora YULIETH TERESA CHAVEZ SORIANO, abogada adscrita a la Tesorería en calidad de Contratista y encargadas del cobro coactivo de impuesto predial, se procede a llevar a cabo la diligencia de secuestro, como lo establece el art 837 del estatuto tributario, en concordancia con el código de procedimiento civil, y declarándola abierta se procede de conformidad a la ley y se designó como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia a la Doctora LUZ DARY MANRIQUE MENDOZA, identificada con la c.c. No. 41.678.201 de Bogotá, quien manifestó no tener impedimento legal para desempeñar el cargo. Acto seguido, el personal de la Tesorería y el secuestre, nos trasladamos al sitio de la diligencia en el predio Lt 10 MZ H, ubicado en la Vereda Loma Alta del Municipio de Silvania, una vez allí, en el predio objeto de la diligencia, fuimos atendidos por la señora RITA GONZALEZ ROJAS identificada con cedula 51.650.638 de Bogotá, Celular # 3213653384, quien manifiesta que actúa como administradora y poseedora desde el año 2006 de todos los lotes que se van a secuestrar en la diligencia, con el fin de colaborar con la diligencia a la tesorería municipal pongo de presente el contrato de venta de derechos sobre los inmuebles materia de la misma en cinco folios y así mismo copia de plano de los inmuebles en dos folios, a la persona que le están haciendo el cobro falleció hace aproximadamente cuatro años por lo que nosotros estamos dispuestos a llegar a un acuerdo sobre el pago de la obligación coactiva con la tesorería municipal. Seguidamente el Despacho deja constancia que está presente el señor miembro de la policía RIOS CHACON JORGE ARMANDO Patrullero, Acto seguido, la Doctora ALEYDA BEYANITH GAVIRIA MONTOYA, en calidad de tesorera Municipal y jefe de la unidad de cobro Coactivo, procede en asocio de la señora secuestre nombrada para esta diligencia a corroborar los linderos que aparecen en la Escritura pública No.0190 del 25 de MARZO de 1995 de la Notaria Unica del Circulo de Silvania. Respecto del lote de terreno denominado LT 10 MZ H, se encuentra en la Segunda Etapa de la Urbanización Altos de Sutaga, con un área aproximada de ciento cincuenta metros 150.00 mts cuadrados, comprendido entre los siguientes linderos, por el NORTE, en diez metros 10.00 mts, con vía #4 de la Urbanización, por el ORIENTE en quince metros 15.00 MTS con zona de parqueo de la vía #4 de la Urbanización y lote #9 por el SUR en diez metros 10.00 mts con el lote #4 y por el OCCIDENTE en quince metros 15.00 mts con terrenos para la tercera etapa de la urbanización y encierra. Corroborando el Despacho que son los mismos que aparecen en la citada escritura. Identificación del inmueble: se trata de un lote de terreno como se dijo anteriormente de aproximadamente 150 mts cuadrados de topografía irregular sin ningún tipo de vivienda ni de encerramiento ni de mejoras y tampoco observamos acometida de servicios públicos en general se encuentra en buen estado de conservación. A este predio le corresponde la matrícula inmobiliaria

TESORERÍA

Doctora ALEYDA BEYANITH GAVIRIA MONTOYA, en su calidad de Tesorera Municipal y Jefe de la Unidad de cobro coactivo, quien manifiesta: Encontrándose debidamente identificado y alinderado el inmueble materia de la diligencia y no existiendo oposición legal y valedera de la misma, se declara legalmente SEQUESTRADO y del mismo se le hace entrega a la Señora Auxiliar de la justicia para lo de su cargo, quien manifiesta: En mi calidad de secuestre recibo el inmueble anteriormente secuestrado en forma real y material y en el estado en que se encuentra el inmueble anteriormente descrito y alinderado y a solicitud verbal de la tesorera municipal lo dejo en depósito provisional, gratuito y a mi orden a quien atiende la diligencia, señora RITA GONZALEZ ROJAS, solicitándole a la señora Tesorera Doctora ALEYDA BEYANITH GAVIRIA MONTOYA, le haga las advertencias de ley. De igual forma rendiré los respectivos informes o cuentas de administración a la señora Tesorera Municipal Aleyda Beyanith Gaviria Montoya o cuando esta lo requiera. Para efectos de notificación de la suscrita, en la calle 9 No.7-10 de Fusagasugá, celular 3133788577, acto seguido el Despacho le hace las advertencias de ley en el sentido de que el bien se debe conservar en el estado en que se encontró es decir no se debe deteriorar, ni vender ni enajenar y que para efectos de su administración se debe entender directamente con la señora secuestre. En la presente diligencia se fija como honorarios provisionales a la señora Secuestre la suma de \$200.000. Moneda corriente, que serán cancelados en la Tesorería Municipal de Sylvania. Se le advierte a la señora auxiliar de la justicia que debe rendir los respectivos informes o cuentas de su administración a la señora Tesorera Municipal periódicamente. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por las personas que intervinieron una vez leída y aprobada en todas y cada una de sus partes el día de hoy, seis (6) de febrero de dos mil catorce (2014).

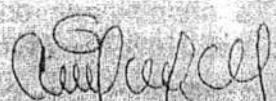
En constancia firma,


 ALEYDA BEYANITH GAVIRIA M.
 Tesorera Municipal
 Jefe de cobro coactivo


 RITA GONZALEZ ROJAS
 CC. 51.650.638
 quien atendió la diligencia y a la vez depositaria.


 YULIETH TERESA CHAVEZ S.
 Abogada Coactivo
 C.C.No.20.928.038 de Sylvania
 TP 140792 del CSJ


 LUZ DARY MANRIQUE MENDOZA
 C.C.No.41.678.201
 TP 32004 del CS del J
 Secuestre


 CINDYPAOLA RANGEL MOSQUERA
 C.C.No.1.072.493.196 de Sylvania


 JORGE ARMANDO RIOS CHACON

DILIGENCIA DE SECUESTRO

REFERENCIA: PROCESO DE COBRO COACTIVO
DE MUNICIPIO DE SILVANIA
CONTRA: VALLEJO MESA JAIME

Silvania (Cundinamarca), día seis del mes de Febrero de dos mil catorce (2014). Del día y hora señalados, mediante auto de fecha del TREINTA Y UNO (31) del mes de ENERO de 2014, emitido dentro del proceso de cobro coactivo No.0-281 de 2014 de MUNICIPIO DE SILVANIA contra VALLEJO MESA JAIME, con el fin de llevar a cabo diligencia de secuestro sobre el inmueble, identificado con el folio de matrícula Inmobiliaria No.157-60950, con cedula catastral 010000710040000 con dirección Lt 7 MZ H Segunda etapa urbanización altos de zutaga, ubicado en el Municipio de Silvania. Acto seguido la Señora ALEYDA BEYANITH GAVIRIA MONTOYA, en calidad de tesorera y Jefe de la Unidad de Cobro Coactivo de la Tesorería Municipal de Silvania, en asocio de la Doctora YULIETH TERESA CHAVEZ SORIANO, abogada adscrita a la Tesorería en calidad de Contratista y encargadas del cobro coactivo de impuesto predial, se procede a llevar a cabo la diligencia de secuestro, como lo establece el art 837 del estatuto tributario, en concordancia con el código de procedimiento civil, y declarándola abierta se procede de conformidad a la ley y se designó como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia a la Doctora LUZ DARY MANRIQUE MENDOZA, identificada con la c.c. No. 41.678.201 de Bogotá, quien manifestó no tener impedimento legal para desempeñar el cargo. Acto seguido, el personal de la Tesorería y el secuestre, nos trasladamos al sitio de la diligencia en el predio Lt 7 MZ H, ubicado en la Vereda Loma Alta del Municipio de Silvania, una vez allí, en el predio objeto de la diligencia fuimos atendidos por la señora RITA GONZALEZ ROJAS identificada con cedula 51.650.638 de Bogotá, Celular # 3213653384, quien manifiesta que actúa como administradora y poseedora desde el año 2006 de todos los lotes que se van a secuestrar en la diligencia, con el fin de colaborar con la diligencia a la tesorería municipal pongo de presente el contrato de venta de derechos sobre los inmuebles materia de la misma en cinco folios y así mismo copia de plano de los inmuebles en dos folios, a la persona que le están haciendo el cobro falleció hace aproximadamente cuatro años por lo que nosotros estamos dispuestos a llegar a un acuerdo sobre el pago de la obligación coactiva con la tesorería municipal. Seguidamente el Despacho deja constancia que está presente el señor miembro de la policía RIOS CHACON JORGE ARMANDO Patrullero. Acto seguido, la Doctora ALEYDA BEYANITH GAVIRIA MONTOYA, en calidad de tesorera Municipal y jefe de la unidad de cobro Coactivo, procede en asocio de la señora secuestre nombrada para esta diligencia a corroborar los linderos que aparecen en la Escritura pública No.0190 del 25 de MARZO de 1995 de la Notaría Única del Circulo de Silvania. Respecto del lote de terreno denominado LT 7 MZ H, se encuentra en la Segunda Etapa de la Urbanización Altos de Sutaga, con un área aproximada de ciento cincuenta metros 150.00 mts cuadrados, comprendido entre los siguientes linderos, por el NORTE, en diez metros 10.00 mts, con via #4 de la Urbanización por el ORIENTE en quince metros 15.00 MTS con el lote numero 6 por el SUR en diez metros 10.00 mts con el lote #1 y por el OCCIDENTE en quince metros 15.00 mts con el lote #8 y encierra. Corroborando el Despacho que son los mismos que aparecen en la citada escritura. Identificación del inmueble: se trata de un lote de terreno como se dijo anteriormente de aproximadamente 150 mts cuadrados de topografía irregular sin ningún tipo de vivienda ni de encerramiento ni de mejoras y tampoco observamos acometida de servicios públicos en general se encuentra en buen estado de conservación. A este predio le corresponde la matrícula inmobiliaria 157-60950. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la Doctora ALEYDA BEYANITH GAVIRIA MONTOYA.

DILIGENCIA DE SECUESTRO

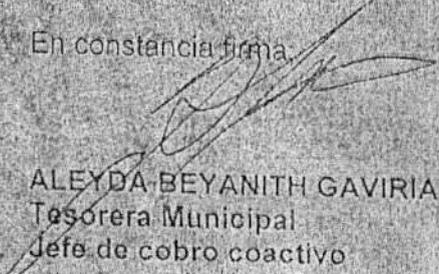
REFERENCIA: PROCESO DE COBRO COACTIVO
DE MUNICIPIO DE SILVANIA
CONTRA: VALLEJO MESA JAIME

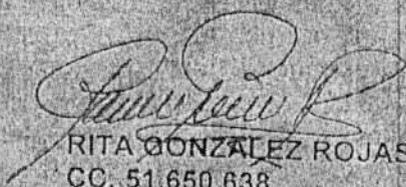
Silvania (Cundinamarca), día seis del mes de Febrero de dos mil catorce (2014), siendo las horas de las 3 P.m. Del día y hora señalados, mediante auto de fecha del TREINTA Y UNO (31) del mes de ENERO de 2014, emitido dentro del proceso de cobro coactivo No 0-281 de 2014 de MUNICIPIO DE SILVANIA contra VALLEJO MESA JAIME, con el fin de llevar a cabo diligencia de secuestro sobre el inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 157-60906 con cedula catastral 010000710005000 con dirección Lt 2 MZ D Segunda etapa urbanización altos de zutaga, ubicado en el Municipio de Silvania, Acto seguido la Señora ALEYDA BEYANITH GAVIRIA MONTOYA, en calidad de tesorera y Jefe de la Unidad de Cobro Coactivo de la Tesorería Municipal de Silvania, en asocio de la Doctora YULIETH TERESA CHAVEZ SORIANO, abogada adscrita a la Tesorería en calidad de Contratista y encargadas del cobro coactivo de Impuesto predial, se procede a llevar a cabo la diligencia de secuestro, como lo establece el art 837 del estatuto tributario, en concordancia con el código de procedimiento civil, y declarándola abierta, se procede de conformidad a la ley y se designó como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia a la Doctora LUZ DARY MANRIQUE MENDOZA, identificada con la c.c. No. 41.678.201 de Bogotá, quien manifestó no tener impedimento legal para desempeñar el cargo. Acto seguido el personal de la Tesorería y el secuestre, nos trasladamos al sitio de la diligencia en el predio Lt 2 MZ D, ubicado en la Vereda Loma Alta del Municipio de Silvania, una vez allí, en el predio objeto de la diligencia fuimos atendidos por la señora RITA GONZALEZ ROJAS identificada con cedula 51.650.638 de bogota, Celular # 3213653384, quien manifiesta que actúa como administradora y poseedora desde el año 2006 de todos los lotes que se van a secuestrar en la diligencia, con el fin de colaborar con la diligencia a la tesorería municipal pongo de presente el contrato de venta de derechos sobre los inmuebles materia de la misma en cinco folios y así mismo copia de plano de los inmuebles en dos folios, a la persona que le están haciendo el cobro falleció hace aproximadamente cuatro años por lo que nosotros estamos dispuestos a llegar a un acuerdo sobre el pago de la obligación coactiva con la tesorería municipal. Seguidamente el Despacho deja constancia que está presente el señor miembro de la policía RIOS CHACON JORGE ARMANDO, Patrullero. Acto seguido, la Doctora ALEYDA BEYANITH GAVIRIA MONTOYA, en calidad de tesorera Municipal y jefe de la unidad de cobro Coactivo, procede en asocio de la señora secuestre nombrada para esta diligencia a corroborar los linderos que aparecen en la Escritura pública No 0190 del 25 de MARZO de 1995 de la Notaria Única del Circulo de Silvania. Respecto del lote de terreno denominado LT 2 MZ D, se encuentra en la Segunda Etapa de la Urbanización Altos de Sutaga, con un área aproximada de ciento cincuenta metros 150.00 mts cuadrados, comprendido entre los siguientes linderos, por el NORTE, en diez metros 10.00 mts, con el lote N. 7 por el ORIENTE en quince metros 15.00 MTS con el lote N.1 y por el SUR en diez metros 10.00 mts, con vía numero 7 de la urbanización, y por el OCCIDENTE en quince metros 15.00 mts con zona de parqueo vía numero 7 de la urbanización y lote numero 3 y encierra. Corroborando el Despacho que son los mismos que aparecen en la citada escritura. Identificación del inmueble: se trata de un lote de terreno como se dice anteriormente de aproximadamente 150 mts cuadrados de topografía quebrada sin ningún tipo de vivienda ni de encerramiento ni de mejoras y tampoco observamos acometida de servicios públicos en general se encuentra en regular estado de conservación. A este predio le corresponde la matrícula inmobiliaria 157-60906. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la Doctora ALEYDA BEYANITH GAVIRIA MONTOYA, en su calidad de Tesorera

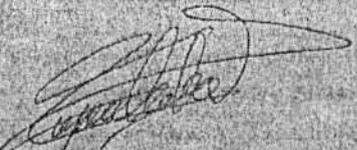
TESORERIA

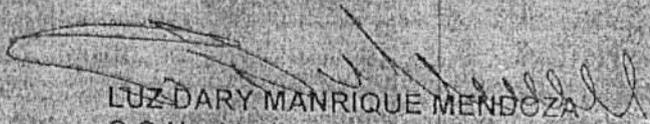
Municipal y Jefe de la Unidad de cobro coactivo, quien manifiesta: Encontrándose debidamente identificado y alinderado el inmueble materia de la diligencia y no existiendo oposición legal y valedera de la misma, se declara legalmente SECUESTRADO y del mismo se le hace entrega a la Señora Auxiliar de la Justicia para lo de su cargo, quien manifiesta. En mi calidad de secuestre recibo el inmueble anteriormente secuestrado en forma real y material y en el estado en que se encuentra el inmueble anteriormente descrito y alinderado y a solicitud verbal de la tesorera municipal lo dejo en depósito provisional gratuito y a mi orden a quien atiende la diligencia, señora RITA GONZALEZ ROJAS, solicitándole a la señora Tesorera Doctora ALEYDA BEYANITH GAVIRIA MONTOYA, le haga las advertencias de ley. De igual forma rendiré los respectivos informes o cuentas de administración a la señora Tesorera Municipal Aleyda Beyanith Gaviria Montoya o cuando esta lo requiera. Para efectos de notificación de la suscrita, en la calle 9 No. 7-10 de Fusagasugá, celular 3133788577, acto seguido el Despacho le hace las advertencias de ley en el sentido de que el bien se debe conservar en el estado en que se encontró es decir no se debe deteriorar, ni vender ni enajenar y que para efectos de su administración se debe entender directamente con la señora secuestre. En la presente diligencia se fija como honorarios provisionales a la señora Secuestre la suma de \$200.000 Moneda corriente, que serán cancelados en la Tesorería Municipal de Silvania. Se le advierte a la señora auxiliar de la justicia que debe rendir los respectivos informes o cuentas de su administración a la señora Tesorera Municipal periódicamente. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por las personas que intervinieron una vez leída y aprobada en todas y cada una de sus partes el día de hoy, seis (6) de febrero de dos mil catorce (2014), siendo las 03:20 p.m.

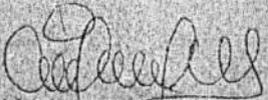
En constancia firma:

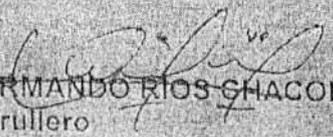

 ALEYDA BEYANITH GAVIRIA M.
 Tesorera Municipal
 Jefe de cobro coactivo


 RITA GONZALEZ ROJAS
 CC. 51.650.638
 quien atendió la diligencia y a la vez depositaria.


 YULIETH TERESA CHAVEZ S.
 Abogada Coactivo
 C.C.No.20.928.038 de Silvania
 TP 140792 del CSJ


 LUZ DARY MANRIQUE MENDOZA
 C.C.No.41.678.201
 TP 32004 del CS del J
 Secuestre


 CINDYPAOLA RANGEL MOSQUERA
 C.C.No.1.072.493.196 de Silvania


 JORGE ARMANDO RIOS CHACON
 Patrullero

116 JUL 2007

Folio 71

No 0041/07

22 JUN 2007
SECRETARIA DE JUSTICIA
SALA DE ADMINISTRACION
DE LA J. CIVIL Y
COMERCIAL

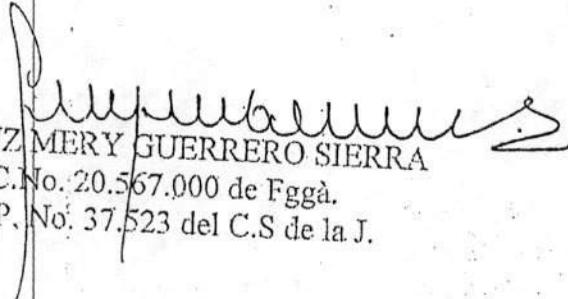
Señora
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SILVANA
Ciudad.

Ref: Despacho Comisorio No. 115 Juzgado 3 Civil del Circuito de Bogota.

En calidad de apoderada judicial de la CUNDICOOP EN LIQUIDACIÓN, con todo respeto me permito anexar con la presente el despacho comisorio de la referencia con sus respectivos anexos.

Lo anterior con el fin de que se proceda a fijar fecha y hora para la practica de la diligencia de secuestro ordenada.

Cordial saludo,



Abog. LUZ MERY GUERRERO SIERRA
C.C.No. 20.567.000 de Fggà.
T.P. No. 37.523 del C.S de la J.

DESPACHO COMISORIO No.115.-

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SILVANIA -CUND.-

HACE SABER:

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO No.2000-10435 instaurado por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS DE CUNDINAMARCA -CUNDICOOP- EN LIQUIDACION contra JAIME VALLEJO MESA, se ordeno comisionar ese despacho para la diligencia de secuestro ordenada mediante auto de 25 de mayo de 2007, cuya fotocopia se adjunta al igual que de la demanda, donde se encuentra la alinderación de cada uno de los inmuebles.

Los inmuebles a secuestrar son los siguientes:

- 1 - Lote No. 2; manzana "D", 2 Etapa, urbanización Altos de Zutaga, de la vereda de Silvania del Municipio de Silvania. ✓
- 2 - Lote No. 3; manzana "D", 2 Etapa, urbanización Altos de Zutaga, de la vereda de Silvania del Municipio de Silvania. ✓
- 3 - Lote No. 4; manzana "D", 2 Etapa, urbanización Altos de Zutaga, de la vereda de Silvania del Municipio de Silvania. ✓
- 4 - Lote No. 5; manzana "D", 2 Etapa, urbanización Altos de Zutaga, de la vereda de Silvania del Municipio de Silvania. ✓
- 5 - Lote No. 6; manzana "D", 2 Etapa, urbanización Altos de Zutaga, de la vereda de Silvania del Municipio de Silvania. ✓
- 6 - Lote No. 4; manzana "F", 2 Etapa, urbanización Altos de Zutaga, de la vereda de Silvania del Municipio de Silvania. ✓
- 7 - Lote No. 2; manzana "H", 2 Etapa, urbanización Altos de Zutaga, de la vereda de Silvania del Municipio de Silvania. ✓
- 8 - Lote No. 3; manzana "H", 2 Etapa, urbanización Altos de Zutaga, de la vereda de Silvania del Municipio de Silvania. ✓
- 9 - Lote No. 4; manzana "H", 2 Etapa, urbanización Altos de Zutaga, de la vereda de Silvania del Municipio de Silvania. ✓
- 10 - Lote No. 5; manzana "H", 2 Etapa, urbanización Altos de Zutaga, de la vereda de Silvania del Municipio de Silvania. ✓
- 11 - Lote No. 7; manzana "H", 2 Etapa, urbanización Altos de Zutaga, de la vereda de Silvania del Municipio de Silvania. ✓
- 12 - Lote No. 8; manzana "H", 2 Etapa, urbanización Altos de Zutaga, de la vereda de Silvania del Municipio de Silvania. ✓

En vigor

at. del

- 13 - ✓ Lote No. 9, manzana "H", 2 Etapa, urbanización Altos de Zutaga, de la vereda de Silvania del Municipio de Silvania.
- 14 - ✓ Lote No. 10, manzana "H", 2 Etapa, urbanización Altos de Zutaga, de la vereda de Silvania del Municipio de Silvania y
- 15 - Lote No. 1, parte San Pedro de la vereda de Silvania del Municipio de Silvania.

Obra como apoderado judicial de la parte actora Abg. LUZ MERY GUERRERO SIERRA C.C.N. 20.567.000 y T.P.No. 37.523 del C.S. de la J.

El demandado JAIME VALLEJO MESA C.C.N. 19.124.553 y T.P.N. 35.450 del C.S. de la J. actúa en nombre propio por abogado titulado.

Se libra el presente, a los 5 días del mes de junio de 2007.-

LA SECRETARIA,

Amanda Ruth Salinas Celis
AMANDA RUTH SALINAS CELIS



Comandante Superior
de la Armada

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticinco de Mayo de dos mil siete.

Ref.: Expediente No. 2000-10435.

Como quiera que se encuentra acreditado el embargo de los inmuebles hipotecados, mediante folios de matrícula inmobiliaria allegados con el anterior escrito, se COMISIONA con amplias facultades, inclusive para nombrar secuestre al señor Juez Promiscuo Municipal de Sibania (cund), para llevar a cabo la Diligencia de Secuestro de los inmuebles hipotecados. Librese Despacho Comisorio con los insertos y copias necesarias.

NOTIFIQUESE

La Juez,

[Handwritten Signature]
MARIA PATRICIA CRUZ MIRANDA

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 083. hoy 29 MAYO 2007 a las 8:00 A.M.
AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

000204 e

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. - REPARTO
E. S. D.

Ref: Proceso: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS DE
CUNDINAMARCA "CUNDICOOP" EN LIQUIDACION
Demandado: JAIME VALLEJO MESA

LUZ MERY GUERRERO SIERRA, mayor de edad y domiciliada en E
identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.567.000 de Fusag
abogada con T. P. No. 37.523 del C. S. de la J., apoderada de la COOPEF
MULTIACTIVA DE SERVICIOS DE CUNDINAMARCA "CUNDICOOP"
LIQUIDACION, entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en San
Bogotá, representada legalmente por la Dra. DAISY MARIA DEL RO
ROJAS CARVAJAL, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, presento de
ejecutiva con título hipotecario contra el señor JAIME VALLEJO MESA, ma
edad con domicilio en esta ciudad de Santafé de Bogotá D.C., en los sig
términos:

I. PRETENSIONES :

1. Se libre mandamiento de pago a favor del COOPERATIVA MULTIACT
SERVICIOS DE CUNDINAMARCA "CUNDICOOP" EN LIQUIDACION y en
de JAIME VALLEJO MESA, por las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por \$124.062.500 como capital representado en el pagaré N° C
exigible desde el 8 de noviembre de 1997.

1.1.1. Los intereses moratorios del anterior pagaré liquidados sobre \$124.
a la tasa del 50% anual a partir del 8 de noviembre de 1997 y hasta
produzca el pago total de la obligación.

1.2. Por \$200.000.000 como capital representado en el pagaré N° 01.257,
desde el 26 de febrero de 1998.

1.2.1. Más los intereses de plazo a la tasa del 36% anual causados des
de febrero de 1997 hasta el 25 de febrero de 1998

Los intereses moratorios del anterior pagaré liquidados sobre \$200.000.
tasa del 50% anual a partir del 26 de febrero de 1998 y hasta que se pro
pago total de la obligación.

1.3. Por \$255.000.000 como saldo de capital representado en el pagaré N° 288, exigible desde el 23 de julio de 1998.

1.3.1. Los intereses de plazo a la tasa del 36% anual causados desde el 23 de abril de 1997 al 22 de julio de 1998.

Los intereses moratorios del anterior pagaré liquidados sobre \$255.000.000 a tasa del 50% anual a partir del 23 de julio de 1998 y hasta que se produzca pago total de la obligación.

1.4. Por \$9.681.599 como capital representado en el pagaré N° 01-0289, exigible desde el 24 de julio de 1998.

1.4.1. Los intereses moratorios del anterior pagaré liquidados sobre \$9.681.599 a la tasa del 50% anual a partir del 24 de julio de 1998 y hasta que se produzca pago total de la obligación.

2. Para el pago de éstas sumas en cumplimiento del numeral 6 del art. 555 del C.P.C., se decreta en sentencia la venta en pública subasta, de los siguientes bienes inmuebles que soportan hipoteca a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS DE CUNDINAMARCA "CUNDICOOP" E INDEMNIZACIÓN:

1) Lote #2 de la manzana D, segunda etapa, urbanización Altos de Zutagá ubicado en el Municipio de Sylvania, Departamento de Cundinamarca, con un área aproximada de 150 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE. En 10 metros con el lote #7. POR EL ORIENTE, en 10 metros con el lote #1. POR EL SUR, en 10 metros con vía número 7 de la urbanización, y por el Occidente en 15 metros con zona de parqueo, vía número 7 de la urbanización y lote #3 y encierra. Este inmueble se halla inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 157-60906 de la Oficina de Registro de Fusagasugá.

2) Lote #3 de la manzana D, segunda etapa, urbanización Altos de Zutagá ubicado en el Municipio de Sylvania, Departamento de Cundinamarca, con un área aproximada de 150 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE. En 10 metros con el lote #6. POR EL ORIENTE, en 10 metros con el lote #7 y lote #2. POR EL SUR, en 10 metros con vía número 7 de la urbanización, y por el Occidente en 15 metros con zona de parqueo, vía número 7 de la urbanización y lote #4 y encierra. Este inmueble se halla inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 157-60907 de la Oficina de Registro de Fusagasugá.

3) Lote #4 de la manzana D, segunda etapa, urbanización Altos de Zutagá ubicado en el Municipio de Sylvania, Departamento de Cundinamarca, con un área aproximada de 150 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE. En 10 metros con el lote #5. POR EL ORIENTE, en 10 metros con el lote #6 y lote #3. POR EL SUR, en 10 metros con zona de parqueo.

sobre vía número 7 de la urbanización, y por el Occidente en 15 metros con terrenos de la tercera etapa de la urbanización y encierra. Este inmueble se ha inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 157-60908 de la Oficina Registro de Fusagasugá.

4) Lote #5 de la manzana D, segunda etapa, urbanización Altos de Zuta ubicado en el Municipio de Sylvania, Departamento de Cundinamarca, con un área aproximada de 150 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE. En 10 metros con vía número 3 de la urbanización POR EL ORIENTE, en 15 metros con zona de andén vía número 3 y lote #6. POR EL SUR, en 10 metros con el lote #4, y por el Occidente en 15 metros con terrenos de la tercera etapa de la urbanización y encierra. Este inmueble se ha inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 157-60909 de la Oficina Registro de Fusagasugá.

5) Lote #6 de la manzana D, segunda etapa, urbanización Altos de Zuta ubicado en el Municipio de Sylvania, Departamento de Cundinamarca, con un área aproximada de 150 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE. En 10 metros con vía número 3 de la urbanización POR EL ORIENTE, en 15 metros con zona de andén vía número 3 y lote #7. POR EL SUR, en 10 metros con el lote #3, y por el Occidente en 15 metros con el lote #4 y lote #5 y encierra. Este inmueble se halla inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 157-60910 de la Oficina de Registro de Fusagasugá.

6) Lote #4 de la manzana F, segunda etapa, urbanización Altos de Zuta ubicado en el Municipio de Sylvania, Departamento de Cundinamarca, con un área aproximada de 176 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE. En 10 metros con vía número 5 de la urbanización POR EL ORIENTE, en 17.60 metros con el lote #3. POR EL SUR, en 10 metros con vía número 6 de la urbanización, y por el Occidente en 17.60 metros con lote número 5 y encierra. Este inmueble se halla inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 157-60934 de la Oficina de Registro de Fusagasugá.

7) Lote #2 de la manzana H, segunda etapa, urbanización Altos de Zuta ubicado en el Municipio de Sylvania, Departamento de Cundinamarca, con un área aproximada de 150 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE. En 10 metros con el lote #3. POR EL ORIENTE, en 10 metros con el lote #1. POR EL SUR, en 10 metros con vía número 2 de la urbanización, y por el Occidente en 15 metros con el lote número 3 y encierra. Este inmueble se halla inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 157-60945 de la Oficina de Registro de Fusagasugá.

8) Lote #3 de la manzana H, segunda etapa, urbanización Altos de Zuta ubicado en el Municipio de Sylvania, Departamento de Cundinamarca, con un área aproximada de 150 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE. En 10 metros con el lote #9. POR EL ORIENTE, en 10 metros con el lote #2. POR EL SUR, en 10 metros con vía número 2 de la urbanización, y por el Occidente en 15 metros con zona de andén y lote #

Luz Mery Guerrero Sierra

ABOGADA TITULADA

4
154

encierra. Este inmueble se halla inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria 157-60946 de la Oficina de Registro de Fusagasugá.

9) Lote #4 de la manzana H, segunda etapa, urbanización Altos de Zuta ubicado en el Municipio de Silvania, Departamento de Cundinamarca, con un área aproximada de 163.875 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE. En 10 metros con el lote #10. POR EL ORIENTE, 15 metros con el lote #9 y lote #3. POR EL SUR, en 11.85 metros con vía número 2 de la urbanización, y por el Occidente en 15 metros con terrenos para la tercera etapa de la urbanización y encierra. Este inmueble se halla inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 157-60947 de la Oficina de Registro de Fusagasugá.

10) Lote #5 de la manzana H, segunda etapa, urbanización Altos de Zuta ubicado en el Municipio de Silvania, Departamento de Cundinamarca, con un área aproximada de 202.12,5 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE. En 16.95 metros con vía número 4 de la urbanización. POR EL ORIENTE, en 15 metros con vía número 2 de la urbanización. POR EL SUR, en 10 metros con zona verde número 5, y por el Occidente en 15 metros con el lote #6 y encierra. Este inmueble se halla inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 157-60948 de la Oficina de Registro de Fusagasugá.

11) Lote #7 de la manzana H, segunda etapa, urbanización Altos de Zuta ubicado en el Municipio de Silvania, Departamento de Cundinamarca, con un área aproximada de 150 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE. En 10 metros con vía número 4 de la urbanización. POR EL ORIENTE, en 15 metros con el lote #6. POR EL SUR, en 10 metros con el lote número 1, y por el Occidente en 15 metros con lote #8 y encierra. Este inmueble se halla inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 157-60950 de la Oficina de Registro de Fusagasugá.

12) Lote #8 de la manzana H, segunda etapa, urbanización Altos de Zuta ubicado en el Municipio de Silvania, Departamento de Cundinamarca, con un área aproximada de 150 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE. En 10 metros con vía número 4 de la urbanización. POR EL ORIENTE, en 15 metros con el lote #7. POR EL SUR, en 10 metros con el lote #2, y por el Occidente en 15 metros con el lote #9 y encierra. Este inmueble se halla inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 157-60951 de la Oficina de Registro de Fusagasugá.

13) Lote #9 de la manzana H, segunda etapa, urbanización Altos de Zuta ubicado en el Municipio de Silvania, Departamento de Cundinamarca, con un área aproximada de 150 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE. En 10 metros con vía número 4 de la urbanización. POR EL ORIENTE, en 15 metros con el lote #8. POR EL SUR, en 10 metros con el lote #3, y por el Occidente en 15 metros con el lote #10 y encierra.

Luz Mery Guerrero Sierra

ABOGADA TITULADA

156
10

inmueble se halla inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 157-60952 de la Oficina de Registro de Fusagasugá.

14) Lote #10 de la manzana H, segunda etapa, urbanización Altos de Zutagá ubicado en el Municipio de Silvania, Departamento de Cundinamarca, con un área aproximada de 150 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, en 10 metros con vía número 4 de la urbanización POR EL ORIENTE, en 15 metros con la zona de parqueo de la vía número 4 de urbanización y lote#9. POR EL SUR, en 10 metros con el lote#4, y por Occidente en 15 metros con terrenos para la tercera etapa de la urbanización encierra. Este inmueble se halla inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria 157-60953 de la Oficina de Registro de Fusagasugá.

15) Lote# 1, parte San Pedro, ubicado en el Municipio de Silvania, (Cund.) con área aproximada de 11.665 metros cuadrados comprendido por los siguientes linderos: Se toma como punto de partida el número 1, ubicado en la intersección del camino público a la vereda loma alta, predios de la urbanización Alto Zutagá y el lote que se alindera; de aquí pasa al punto número aproximadamente en 169 metros con el camino público a la vereda loma alta; aquí al punto número 3 en línea curva con la intersección del camino público a vereda loma alta y la carretera Silvania-Tibacuy; de aquí al punto número aproximadamente en 130 metros con la carretera Silvania-Tibacuy; de aquí punto número 6 aproximadamente en 42 metros con predios de la urbanización Altos del Zutagá, de aquí al punto número 9 aproximadamente en 51.59 metros con área que se reserva el vendedor; de aquí al punto número aproximadamente en 26 metros con área que se reserva el vendedor; de aquí punto número 7 aproximadamente en 64.20 metros con área que se reserva vendedor; de aquí al punto número 5 aproximadamente en 46.35 metros con predios de la urbanización Altos del Zutagá, y de aquí al punto de partida número 1 aproximadamente en 23.38 metros con predios de la urbanización Altos del Zutagá y encierra. Este inmueble se halla inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 157-70271 de la Oficina de Registro de Fusagasugá.

3. Que con el producto de la venta se pague a mi representada el valor de crédito e intereses desde cuando éstos se hicieron exigibles y las costas procesales y hasta cuando el pago se verifique.

4. Que se condene en costas y agencias en derecho.

II. EMBARGO Y SECUESTRO :

En cumplimiento del numeral 4 del art. 555 del C.de P.C., solicito al Juzgado, momento de librar mandamiento de pago, decretar el embargo y secuestro de lo

Avenida Jiménez No. 4-49
Oficina 516 Tel : 2816347
Santafé de Bogotá D. C.

Calle 9 No. 4-21/23
Tel. (867) 1213
Fusagasugá Cundinamarca

inmuebles hipotecados, con sus construcciones, mejoras y accesorios identificados con las matrículas inmobiliarias N°s 157-60906, 157-60907, 157-60908, 157-60909, 157-910, 157-60934, 157-60945, 157-60946, 157-60947, 157-60948, 157-60950, 157-60951, 157-60952, 157-60953, 157-70271 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá.

III. HECHOS :

1. Mediante la escritura pública N° 4227 del 9 de diciembre de 1996 y la escritura pública N° 3779 del primero de noviembre de 1996 autorizadas por la Notaría Treinta y Tres de Santafé de Bogotá D.C., el señor JAIME VALLEJO ME constituyó hipoteca a favor de la COOPERATIVA DE EXEMPLEADOS BANCARIOS "COPEXBANCA", abierta y de cuantía indeterminada sobre siguientes bienes inmuebles:

1) Lote #2 de la manzana D, segunda etapa, urbanización Altos de Zula, ubicado en el Municipio de Silvania, Departamento de Cundinamarca, con una superficie aproximada de 150 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE. En 10 metros con el lote #7. POR EL ORIENTE, en 10 metros con el lote #1. POR EL SUR, en 10 metros con vía número 7 de la urbanización, y por el Occidente en 15 metros con zona de parqueo, vía número 7 de la urbanización y lote #3 y encierra. Este inmueble se halla inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 157-60906 de la Oficina de Registro de Fusagasugá.

2) Lote #3 de la manzana D, segunda etapa, urbanización Altos de Zula, ubicado en el Municipio de Silvania, Departamento de Cundinamarca, con una superficie aproximada de 150 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE. En 10 metros con el lote #6. POR EL ORIENTE, en 10 metros con el lote #7 y lote #2. POR EL SUR, en 10 metros con vía número 7 de la urbanización, y por el Occidente en 15 metros con zona de parqueo, vía número 7 de la urbanización y lote #4 y encierra. Este inmueble se halla inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 157-60907 de la Oficina de Registro de Fusagasugá.

3) Lote #4 de la manzana D, segunda etapa, urbanización Altos de Zula, ubicado en el Municipio de Silvania, Departamento de Cundinamarca, con una superficie aproximada de 150 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE. En 10 metros con el lote #5. POR EL ORIENTE, en 10 metros con el lote #6 y lote #3. POR EL SUR, en 10 metros con zona de parqueo sobre vía número 7 de la urbanización, y por el Occidente en 15 metros con terrenos de la tercera etapa de la urbanización y encierra. Este inmueble se halla inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 157-60908 de la Oficina de Registro de Fusagasugá.

4) Lote #5 de la manzana D, segunda etapa, urbanización Altos de Zula, ubicado en el Municipio de Silvania, Departamento de Cundinamarca, con una superficie aproximada de 150 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE. En 10 metros con el lote #4. POR EL ORIENTE, en 10 metros con el lote #5 y lote #2. POR EL SUR, en 10 metros con vía número 7 de la urbanización, y por el Occidente en 15 metros con terrenos de la tercera etapa de la urbanización y encierra. Este inmueble se halla inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 157-60909 de la Oficina de Registro de Fusagasugá.

aproximada de 150 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE. En 10 metros con vía número 3 de la urbanización POR EL ORIENTE, en 15 metros con zona de andén, vía número 3 y lote #6. POR EL SUR; en 10 metros con el lote #4, y por el Occidente en 15 metros con terrenos de la tercera etapa de la urbanización y encierra. Este inmueble se ha inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 157-60909 de la Oficina de Registro de Fusagasugá.

5) Lote #6 de la manzana D, segunda etapa, urbanización Altos de Zutaq ubicado en el Municipio de Silvania, Departamento de Cundinamarca, con un área aproximada de 150 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE. En 10 metros con vía número 3 de la urbanización POR EL ORIENTE, en 15 metros con zona de andén vía número 3 y lote #7. POR EL SUR, en 10 metros con el lote #3, y por el Occidente en 15 metros con el lote #4 y lote #5 y encierra. Este inmueble se halla inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 157-60910 de la Oficina de Registro de Fusagasugá.

6) Lote #4 de la manzana F, segunda etapa, urbanización Altos de Zutaq ubicado en el Municipio de Silvania, Departamento de Cundinamarca, con un área aproximada de 176 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE. En 10 metros con vía número 5 de la urbanización POR EL ORIENTE, en 17.60 metros con el lote #3. POR EL SUR, en 10 metros con vía número 6 de la urbanización, y por el Occidente en 17.60 metros con lote número 5 y encierra. Este inmueble se halla inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 157-60934 de la Oficina de Registro de Fusagasugá.

7) Lote #2 de la manzana H, segunda etapa, urbanización Altos de Zutaq ubicado en el Municipio de Silvania, Departamento de Cundinamarca, con un área aproximada de 150 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE. En 10 metros con el lote #3. POR EL ORIENTE, en 10 metros con el lote #1. POR EL SUR, en 10 metros con vía número 2 de urbanización, y por el Occidente en 15 metros con el lote número 3 y encierra. Este inmueble se halla inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 157-60945 de la Oficina de Registro de Fusagasugá.

8) Lote #3 de la manzana H, segunda etapa, urbanización Altos de Zutaq ubicado en el Municipio de Silvania, Departamento de Cundinamarca, con un área aproximada de 150 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE. En 10 metros con el lote #3. POR EL ORIENTE, en 10 metros con el lote #2. POR EL SUR, en 10 metros con vía número 2 de urbanización, y por el Occidente en 15 metros con zona de andén y lote #4 y encierra. Este inmueble se halla inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 157-60946 de la Oficina de Registro de Fusagasugá.

9) Lote #4 de la manzana H, segunda etapa, urbanización Altos de Zutaq ubicado en el Municipio de Silvania, Departamento de Cundinamarca, con un área aproximada de 163.875 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE. En 10 metros con el lote #10. POR EL ORIENTE,

15 metros con el lote #9 y lote#3. POR EL SUR, en 11.85 metros con vía número 2 de la urbanización, y por el Occidente en 15 metros con terrenos para la tercera etapa de la urbanización y encierra. Este inmueble se halla inscrito bajo el folio matricula inmobiliaria N° 157-60947 de la Oficina de Registro de Fusagasugá.

10) Lote #5 de la manzana H, segunda etapa, urbanización Altos de Zuta ubicado en el Municipio de Silvania, Departamento de Cundinamarca, con un área aproximada de 202.12,5 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE. En 16.95 metros con vía número 4 de la urbanización. POR EL ORIENTE, en 15 metros con vía número 2 de la urbanización. POR EL SUR, en 10 metros con zona verde número 5, y por el Occidente en 15 metros con el lote #6 y encierra. Este inmueble se halla inscrito bajo el folio de matricula inmobiliaria N° 157-60948 de la Oficina de Registro de Fusagasugá.

11) Lote #7 de la manzana H, segunda etapa, urbanización Altos de Zuta ubicado en el Municipio de Silvania, Departamento de Cundinamarca, con un área aproximada de 150 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE. En 10 metros con vía número 4 de la urbanización. POR EL ORIENTE, en 15 metros con el lote #6. POR EL SUR, en 10 metros con el lote número 1, y por el Occidente en 15 metros con lote #8 y encierra. Este inmueble se halla inscrito bajo el folio de matricula inmobiliaria N° 157-60950 de la Oficina de Registro de Fusagasugá.

12) Lote #8 de la manzana H, segunda etapa, urbanización Altos de Zuta ubicado en el Municipio de Silvania, Departamento de Cundinamarca, con un área aproximada de 150 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE. En 10 metros con vía número 4 de la urbanización. POR EL ORIENTE, en 15 metros con el lote #7. POR EL SUR, en 10 metros con el lote#2, y por el Occidente en 15 metros con el lote#9 y encierra. Este inmueble se halla inscrito bajo el folio de matricula inmobiliaria N° 157-60951 de la Oficina de Registro de Fusagasugá.

13) Lote #9 de la manzana H, segunda etapa, urbanización Altos de Zuta ubicado en el Municipio de Silvania, Departamento de Cundinamarca, con un área aproximada de 150 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE. En 10 metros con vía número 4 de la urbanización. POR EL ORIENTE, en 15 metros con el lote #8. POR EL SUR, en 10 metros con el lote#3, y por el Occidente en 15 metros con el lote#10 y encierra. Este inmueble se halla inscrito bajo el folio de matricula inmobiliaria N° 157-60952 de la Oficina de Registro de Fusagasugá.

14) Lote #10 de la manzana H, segunda etapa, urbanización Altos de Zuta ubicado en el Municipio de Silvania, Departamento de Cundinamarca, con un área aproximada de 150 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE. En 10 metros con vía número 4 de la urbanización.

Luz Mary Guerrero Sierra
ABOGADA TITULADA

POR EL ORIENTE, en 15 metros con la zona de parqueo de la vía número 4 de urbanización y lote#9. POR EL SUR, en 10 metros con el lote#4, y por Occidente en 15 metros con terrenos para la tercera etapa de la urbanización encierra: Este inmueble se halla inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria 157-60953 de la Oficina de Registro de Fusagasugá.

15) Lote# 1, parte San Pedro, ubicado en el Municipio de Sylvania, (Cund.)-con área aproximada de 11.665 metros cuadrados comprendido por los siguientes linderos: Se toma como punto de partida el número 1, ubicado en la intersección del camino público a la vereda loma alta, predios de la urbanización Alto Zutagá y el lote que se alindera; de aquí pasa al punto número aproximadamente en 169 metros con el camino público a la vereda loma alta; aquí al punto número 3 en línea curva con la intersección del camino público a vereda loma alta y la carretera Sylvania-Tibacuy; de aquí al punto número aproximadamente en 130 metros con la carretera Sylvania-Tibacuy; de aquí al punto número 6 aproximadamente en 42 metros con predios de la urbanización Altos del Zutagá, de aquí al punto número 9 aproximadamente en 51.59 metros con área que se reserva el vendedor; de aquí al punto número aproximadamente en 26 metros con área que se reserva el vendedor; de aquí al punto número 7 aproximadamente en 64.20 metros con área que se reserva el vendedor; de aquí al punto número 5 aproximadamente en 46.35 metros con predios de la urbanización Altos del Zutagá, y de aquí al punto de partida número 1 aproximadamente en 23.33 metros con predios de la urbanización Altos del Zutagá y encierra. Este inmueble se halla inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 157-70271 de la Oficina de Registro de Fusagasugá.

2. De conformidad con las escrituras de hipoteca el gravámen se constituyó bajo los siguientes términos:

2.1. La hipoteca comprende el inmueble con todas sus construcciones, mejoras, anexidades, usos, costumbres, instalaciones, y adiciones presentes o futuras.

2.2. La hipoteca es abierta y de cuantía indeterminada, por lo que tiene por objeto garantizar el pago de las sumas de dinero mutuadas y el de sus intereses ordinarios y los de mora si se llegaren a causar, gastos judiciales y extrajudiciales si a ellos hubiere lugar, además de cualquier otra obligación que conste en cualquier otro título valor como letras de cambio o cheques firmados y aceptados por el exponente deudor.

3. El demandado suscribió los pagarés Nros: 01-0139 por el valor de \$250.000.000 suscrito el día 8 de noviembre de 1996 con fecha de vencimiento de 8 de noviembre de 1997 al cual se hicieron abonos a capital quedando el saldo aún insoluto de \$124.062.500; el pagaré No. 01-257 por valor de \$200.000.000 suscrito el día 26 de febrero de 1997 con fecha de vencimiento el día 26 de febrero de 1998; pagaré No. 01-288 por valor de \$255.000.000 suscrito el día 23 de abril de 1997 con fecha de exigibilidad el día 23 de julio de 1998; pagaré No. 01-0289 por valor de \$112.000.000 suscrito el 24 de abril de 1997 con

Avenida Jiménez No. 4-49
Oficina 516 Tel : 2816347
Santafé de Bogotá D. C.

Calle 9 No. 4-21/23
Tel. (867) 1213
Fusagasugá Cundinamarca

161
C.C.
14

Luz Mary Guerrero Sierra
ABOGADA TIPIULADA

fecha de exigibilidad el 24 de julio de 1998 al cual se hicieron abonos a cap quedando un saldo aún insoluto de \$9.681.599.00

4. La COOPERATIVA DE EXEMPLEADOS BANCARIOS "COPEXBANCA", ahora en liquidación, por intermedio de su representante legal endosó a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS DE CUNDINAMARCA EN LIQUIDACION "CUNDICOOP" los pagarés Nros.: 01.-0139, 01-257, 01-288, 0289; igualmente mediante documento privado y autenticado el 30 de diciembre de 1997 cedió, endosó y traspasó la garantía hipotecaria constituida a su favor mediante la escritura pública N° 3779 del 1 de noviembre de 1996 y la escritura No. 4227 del 9 de diciembre de 1996 ambas otorgadas en la Notaría 33 de Santafé de Bogotá D.C., sin reserva ni limitación alguna y en las mismas condiciones en que fue otorgada la referida garantía.

5. Como quiera que se extravió la hoja número uno de la escritura pública No. 4227 del 9 de diciembre de 1996 de la Notaría 33 de Santafé de Bogotá D.C. Representante Legal de CUNDICOOP, formuló denuncia por tal pérdida ante oficina de Denuncias y Contravenciones de la Décima Tercera Estación Teusaquillo de la Policía Metropolitana de Santafé de Bogotá; seguidamente concurre a la Notaría 33 de Santafé de Bogotá y suscribió la escritura No. 016 del año 2.000 solicitando la reproducción de la escritura de hipoteca antes mencionada, en tal virtud la Notaría 33 de Santafé de Bogotá D.C. expidió segundo ejemplar de la primera copia de la escritura pública No. 4.227 del 9 de diciembre de 1996 con nota de exigibilidad.

6. La COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS DE CUNDINAMARCA "CUNDICOOP" EN LIQUIDACION, como cesionaria del crédito hipotecario, está legitimada para iniciar esta acción por cuanto es la tenedora legítima de los pagarés en los que consta la estipulación de aceptación expresa de éste endosado base de la presente ejecución.

7. Como quiera que las obligaciones se encuentran de plazo vencido, en este caso concurren las exigencias del artículo 488 del C. De P.C., es decir, son claras, expresas y exigibles, y además frente a los pagarés confluyen a cabalidad los presupuestos a que se contraen los artículos 621 y 709 del Código de Comercio. Además se aporta la primera copia de las escrituras públicas Nros. 3779 del 1 de noviembre de 1996 y la 4227 del 9 de diciembre de 1996 ambas otorgadas en la Notaría Treinta y Tres de esta ciudad de Santafé de Bogotá D.C. con la constancia de prestar mérito de exigibilidad.

8. El demandado JAIME VALLEJO MESA, adeuda a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS DE CUNDINAMARCA "CUNDICOOP" EN LIQUIDACION, a la fecha de presentación de ésta demanda, las siguientes obligaciones que, de acuerdo con lo expresado en los hechos anteriores, están garantizadas con las hipotecas que se quiere hacer efectiva:

Avenida Jiménez No. 4-49
Oficina 516 Tel : 2816347
Santafé de Bogotá D. C.

Calle 9 No. 4-21/23
Tel. (867) 1213
Fusagasugá Cundinamarca

Luz Mary Guerrero Sierra

ABOGADA TITULADA

8.1. Por \$124.062.500 como capital representado en el pagaré N° 01, exigible desde el 8 de noviembre de 1997.

8.1.1. Los intereses moratorios del anterior pagaré liquidados sobre \$124.062.500 a la tasa del 50% anual a partir del 8 de noviembre de 1997 y hasta que produzca el pago total de la obligación.

8.2. Por \$200.000.000 como capital representado en el pagaré N° 01:257, ex desde el 26 de febrero de 1998.

8.2.1. Más los intereses de plazo a la tasa del 36% anual causados desde de febrero de 1997 hasta el 25 de febrero de 1998.

Los intereses moratorios del anterior pagaré liquidados sobre \$200.000.000 a la tasa del 50% anual a partir del 26 de febrero de 1998 y hasta que se produzca el pago total de la obligación.

8.3. Por \$255.000.000 como saldo de capital representado en el pagaré N° 288, exigible desde el 23 de julio de 1998.

8.3.1. Los intereses de plazo a la tasa del 36% anual causados desde el 2 de abril de 1997 al 22 de julio de 1998.

Los intereses moratorios del anterior pagaré liquidados sobre \$255.000.000 a la tasa del 50% anual a partir del 23 de julio de 1998 y hasta que se produzca el pago total de la obligación.

8.4. Por \$9.681.599 como capital representado en el pagaré N° 01-0289, ex desde el 24 de julio de 1998.

8.4.1. Los intereses moratorios del anterior pagaré liquidados sobre \$9.681.599 a la tasa del 50% anual a partir del 24 de julio de 1998 y hasta que se produzca el pago total de la obligación.

9. Los pagarés que se adjuntan prestan mérito ejecutivo, pues se encuentran debidamente firmados y de ellos se desprenden obligaciones claras, expresamente exigibles contra JAIME VALLEJO MESA.

10. La COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS DE CUNDINAMARCA "CUNDICOOP" EN LIQUIDACION, a través de su representante liquidadora DAISY DEL ROSARIO ROJAS CARVAJAL me confirió poder en legal forma para iniciar la presente acción.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Arts. 2.432 a 2.457 del C.C.

Avenida Jiménez No. 4-49
Oficina 516 Tel : 2816347
Santafé de Bogotá D. C.

Calle 9 No. 4-21/23
Tel. (867) 1213
Fusagasugá Cundinamarca

163
12
10

Luz Mary Guerrero Lierra
ABOGADA TITULADA

Arts. 488 y ss. del C. de P.C.
Demás normas concordantes y aplicables.

V. PRUEBAS :

1. Certificado de existencia y representación de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS DE CUNDINAMARCA "CUNDICOOP" EN LIQUIDACION, expedido por la Cámara de Comercio.
2. Certificado de existencia y representación de la COOPERATIVA DE EXEMPLEADOS BANCARIOS "COPEXBANCA" EN LIQUIDACION, expedido por la Cámara de Comercio.
3. Primera copia de la escritura N° 3779 del 1 de noviembre de 1996, autorizada por la Notaría 33 de Santafé de Bogotá D.C., Primera copia de la escritura N° 4227 del 9 de diciembre de 1996, otorgada por la Notaría 33 de Santafé de Bogotá D.C., segundo ejemplar de la primera copia de la escritura pública No. 4227 del 9 de diciembre de 1996 expedida por la Notaría 33 de Santafé de Bogotá D.C., primera copia de la escritura No. 0169 del 31 de enero del 2.000 otorgada por la Notaría 33 de Santafé de Bogotá D.C. y dos documentos privados y autenticados el 30 de diciembre de 1997 los cuales contienen la cesión, endoso y traspaso de garantías hipotecarias de COPEXBANCA a favor de CUNDICOOP.
4. Certificado de tradición y libertad de los inmuebles hipotecados, correspondientes a los folios de matrícula inmobiliaria Nros.: 157-60906, 157-60907, 157-60908, 157-60909, 157-910, 157-60934, 157-60945, 157-60946, 157-60947, 157-60948, 157-60950, 157-60951, 157-60952, 157-60953, 157-70271 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá.
5. Original del pagaré N° 01.-0139 por \$250.000.000
6. Original del pagaré N° 01-257 por \$200.000.000
7. Original del pagaré N° 01-288 por \$255.000.000
8. Original del pagaré N° 01-0289 por \$112.000.000
9. Declaración de pago del impuesto de timbre.
10. Certificado del interés bancario corriente.

VI. ANEXOS :

1. Poder
2. Los documentos enunciados como prueba.
3. Una copia de la demanda y sus anexos para el traslado.
4. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

VII. TRAMITE - CUANTIA - COMPETENCIA :

El trámite a seguir es el establecido en el libro 3, Título 27 capítulo VII arts. 554 y ss. del C. de P.C. para el proceso ejecutivo con título hipotecario.

Avenida Jiracénez No. 4-49
Oficina 516 Tel : 2816347
Santafé de Bogotá D. C.

Calle 9 No. 4-21/23
Tel. (867) 1213
Fusagasugá Cundinamarca

164
13
108

Luz Mery Guerrero Sierra

ABOGADA TITULADA

La cuantía es mayor toda vez que el valor de las pretensiones excede de la suma de \$7.546.000 de conformidad con lo normado en los arts. 19 y 20 numeral 1 del C de P.C.

Es Usted competente Señor Juez, por el lugar del domicilio del demandado que es esta ciudad de Santafé de Bogotá D.C.

VIII. DILIGENCIA PREVIA

Previo al proferimiento de la orden de pago dentro del presente proceso, ruego a su Señoría que al tenor de lo normado en el art. 489 del Código de Procedimiento Civil, se notifique al demandado Señor JAIME VALLEJO MESA de la cesión de los créditos hipotecarios efectuados por la COOPERATIVA DE EXEMPLEADOS BANCARIOS "COPEXBANCA" EN LIQUIDACION en favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS DE CUNDINAMARCA "CUNDICOOP" EN LIQUIDACION.

La anterior petición la apoyo en lo normado en el art. 1960 y s.s. del Código Civil, en concordancia con lo previsto en el art. 892 inciso primero del Código de Comercio.

VIII. DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES:

La COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS DE CUNDINAMARCA "CUNDICOOP" EN LIQUIDACION, así como su representante legal, liquidadora Dra. DAISY MARIA DEL ROSARIO ROJAS CARVAJAL, las recibirán en la carrera 28 N° 64-52 de la ciudad de Santafé de Bogotá D.C.

La COOPERATIVA DE EXEMPLEADOS BANCARIOS "COPEXBANCA" EN LIQUIDACION, así como su representante legal, liquidador Dr. FERNANDO BORDA SUAREZ, las recibirán en la calle 94 No. 13-29 de esta ciudad de Santafé de Bogotá D.C.

A JAIME VALLEJO MESA, en la calle 66A No. 15-59 piso 2 apartamento 201 de Santafé de Bogotá D.C.

LUZ MERY GUERRERO SIERRA, apoderada especial de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS DE CUNDINAMARCA "CUNDICOOP" EN LIQUIDACION en la Avenida Jiménez N° 4-49 Oficina 516 de la ciudad de Santafé de Bogotá D.C.

Cordialmente,


Abog. LUZ MERY GUERRERO SIERRA
C.C. No. 20.567.000 de Fggá.
T.P. No. 37.523 del C. S. de la J.

Avenida Jiménez No. 4-49
Oficina 516 Tel: 2816347
Santafé de Bogotá D. C.

Calle 9 No. 4-21/23
Tel. (867) 1213
Fusagasugá Cundinamarca

REF. DES. COMISORIO No 115 TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
DEMANDANTE . COOPERATIVA CUNDICOOP EN LIQUI.
DEMANDADO. JAIME VALLEJO MESA

UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL

Silvania (Cund), agosto vaintiuno (21) de dos mil siete (2007)

CUMPLASE, la comisión conferida por el JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. .

En consecuencia para llevar a efecto la practica de la diligencia de SECUESTRO de los inmuebles hipotecados en la forma prevista por el comitente y ubicados en la URBANIZACION ALTOS DE ZUTAGA, y que se denuncian como de propiedad del demandado de la referencia JAIME VALLEJO MESA, señales el día 18 de mes de octubre del presente año dos mil siete (2007) a la hora de las 8:30 a.m. De igual manera designase como secuestre de la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia de esta unidad al señor (a) TIBERIO NIÑO CASTELLANOS quien puede ser ubicado (a) en la dirección _____ o en el numero telefónico 8674935.



Librense las comunicaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Sara Ines Leon
SARA INES LEON CORREDOR
Juez Unidad Judicial Municipal



CONSTANCIA DE NOTIFICACION

HOY 18 de agosto de 07 NOTIFIQUE EL
CONTENIDO DE LA ANTERIOR
PROVIDENCIA POR ANOTACION EN EL
ESTADO No 2

SIMEON JIMENEZ ORTIZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



NOTARIA UNICA

del Círculo de Silvania

CALLE 10 N°. 4-67 TELEFAX: 91 868 4399

OCYAVA Copia Escritura N°. SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE (639)

De fecha 22 de NOVIEMBRE de 1.996

Clase de Acto o Contrato: DECLARACION Y ACTUALIZACION DE FENSO

DE AREA Y LINDEROS POR JORGE ENRIQUE SANCHEZ SANCHEZ. VENTA PARCIAL DE JORGE ENRIQUE SANCHEZ SANCHEZ A FAVOR DE STELLA SANCHEZ PABON.

Otorgantes JORGE ENRIQUE SANCHEZ SANCHEZ, STELLA SANCHEZ PABON, Y JAIME VALLEJO MESA.

Carmenza Rojas Rojas
Notaria Unica del Círculo de Silvania
Nit. 35464668-8



AA 800073

No. 639. NUMERO: SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE.

CLASE DE CONTRATO: DECLARACION

ACTUALIZACION DE RESTO DE AREA Y

LINDEROS POR JORGE ENRIQUE SANCHEZ SANCHEZ

CLASE DE CONTRATO: VENTA PARCIAL DE

JORGE ENRIQUE SANCHEZ SANCHEZ A FAVOR DE STELLA SANCHEZ

PABON Y JAIME VALLEJO MESA

PREDIO No. 01-00-071-0001-000 SAN PEDRO

MATRICULA INMOBILIARIA. 290-0003103

En el Municipio de Silvania, Departamento de Cundinamarca,

República de Colombia a los veintidos (22) días del mes

de Noviembre de mil novecientos noventa y seis (1.996),

ante mí REYNALDO SANCHEZ BONIELLA, COMPARTEJO:

PARTE PRIMERA:

JORGE ENRIQUE SANCHEZ SANCHEZ, mayor de edad,

identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.932.910 de

Bogotá, de estado civil Casado con Sociedad Conyugal vigente,

domiciliado en Santafé de Bogotá, de tránsito por Silvania

y MANIFESTO:

PRIMERO: Que por medio de la Escritura Pública No. 079 del

11 de Enero de 1.957 de la Notaría séptima (7a) de Bogotá

adquirió por compra que de él hizo a MANUEL A. TORRES al

siguiente bien inmueble: Un predio rural denominado SAN

PEDRO, ubicado en la vereda Loma Alta del Municipio de

Silvania, Cundinamarca, con un área aproximada de 10

Fanegadas que se determina por los siguientes linderos:

Estando en la bifurcacion de los caminos que de silvania

va a Loma alta se sigue todo arriba hasta encontrar el

Lote No. 5a. vendido a Angel Enrique Roncancio, hoy de Saúl

Lievano, se vuelve sobre la izquierda por toda esta

colindancia y cercas de alambre y palos, que esta obligado

a conservar el colindante Roncancio conforme a la Escritura

de adquisición hasta caer al zanjón aguado, se sigue este
 abajo hasta salir al camino que viene de Panama y Sylvania;
 se sigue este camino abajo, que queda el lote de ocupa Jose
 Parra y de propiedad del Vendedor y el terreno que se vende
 a Manuel A. Torres hasta salir al camino que de silvania
 va al chocho y por todo este camino en dirección a silvania
 hasta el punto de partida -----

SEGUNDO: Que de este predio efectuo dos (2) ventas parciales
 así: A) 19.200 Mts-2 a favor de LUIS EDUARDO CORTEZ por
 Escritura Pública No. 613 del 10 de Marzo de 1.977 de la
 Notaria tercera (3ra) de Bogotá y B) 19.200 Mts-2 a favor
 de LUIS ALVARO VERGARA por Escritura Pública No. 729 del
 18 de Marzo de 1.977 de la Notaria Tercera (3a) de Bogotá,
 para un total de área vendida de 38.400 Mts-2. -----

TERCERO: Que en virtud a las ventas parciales anotadas con
 anterioridad se reserva para sí el área restante del predio
 en mayor extensión preferido al punto primero de la parte
 primera que es de 25.600 Mts-2 matematicamente, pero que
 por actualización de área efectuada ante la Oficina de
 Delegada del Instituto Colombiano Agustín Codazzi "IGAC"
 para Fusagasugá según certificado No. 0678. --- de fecha Veinti-
 tres(23) de Noviembre. --- de 1.996 el cual se anexa para su
 protocolización es de 13.640 M² a los cuales les declara
 las siguientes especificaciones, área y linderos así:
 Un lote de terreno Urbano que sigue denominandose SAN PEDRO,
 ubicado en el Municipio de Sylvania (Cund) con un área
 aproximada de 13.640 Mts-2 comprendido dentro de los
 siguientes linderos; Se toma como punto de partida el punto
 #1 ubicado en la intersección del camino público a la vereda
 Loma alta, el predio de la Urbanización Altos del Zucayo
 y el lote que se alindera; de aquí al punto #2 aproxima-
 damente en 169 Mts con el camino público a la vereda Loma
 Alta; de aquí al punto #3 aproximadamente en 20 Mts en línea

ente
 No:
 ente
 No:
 de la Ve
 an los l
 \$
 \$
 del C

1977

Carrera 10 No. 4-67 - Silvania (C/marca.)

No. 0235

NOV 23/96

Escritura No. 639



En nombre de Enrique Sanchez

7/932.916

Stella Sanchez Retorón y Jaime Valle

41 546 361

La Venta \$ 18.000.000 Retención en la Fuente \$ 18.000.000
1% del valor de la venta, Ley 55 de 1985

Los comparecientes que el inmueble producto de esta venta está destinado a la habitación del contribuyente.

Neto a pagar \$ 180.000

180.000 Cheque No. Banco

Contribuyente [Signature]

[Signature]
FIRMA DEL RETENEDOR (Notario)

771

Silvania - Cundinamarca

Alcaldía Municipal

Tesorería

CERTIFICADO CATASTRAL

Fecha: NOVIEMBRE 20/96

SUSCRITO: TESORERO MUNICIPAL DE SILVANIA CUNDINAMARCA

DECLARA: Que en el Catastro: Urbano X Rural del Municipio de SILVANIA
de NOVIEMBRE de 19 96 Aparece inscrito el siguiente Predio Mejora

el Avalúo y propietario (s) que se indica (n) a continuación: NUMERO

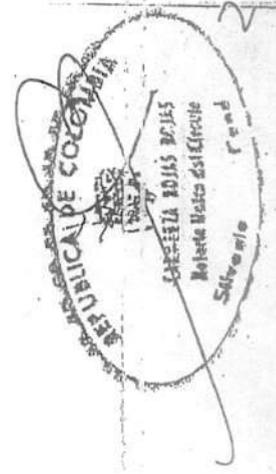
CATASTRAL 01=00=071=0001=000 Dirección o Nombre: SAN PEDRO

PROPIETARIO (S)		Documento Identif.
SANCHEZ SANCHEZ E JORGE ENRIQUE		
SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996		
ES VALIDO PARA NOTARIA		

DESCRIPCION	HECTAREAS	METROS ²	AVALUO	VALOR GRADUAL	
				AÑO	VALOR \$
TERRENO	1	3640		19	
CONSTRUCCIONES		308			
TOTAL \$			17.617.000		

Este Certificado se Expide con el Propósito de
Total Venta Parcial Des./ Renta Juzgados Interesados
Se anulan estampillas de timbre nacional por \$

[Signature]
FIRMA Y SELLO
TESORERIA MUNICIPAL DE SILVANIA CUNDINAMARCA



MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - COLOMBIA

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
SECCIONAL CUNDINAMARCA



MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO --COLOMBIA--
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
CERTIFICADO No. 000678

Pag. 1

SUSCRITO JEFE DE LA DELEGADA FUSAGASUGA
A SOLICITUD DEL INTERESADO

CERTIFICA:

los archivos catastrales correspondientes al municipio de
departamento de CUNDINAMARCA
por la siguiente inscripción:

NUMERO:	010000710001000	MATRICULA INMOBIL.:	101027600459570000
TERRENO:	13640 Mt2	AREA CONSTRUIDA:	308 Mt2
CATASTRAL:	\$*****17,617,000	VIGENCIA PREDIAL:	01/01/96
UBICACION:	C 9A 13 00	UBICACION:	URBANO

SUSCRITO	IDENTIFICACION	ESTADO CIVIL
SANCHEZ JORGE-ENRIQUE	000002932910	

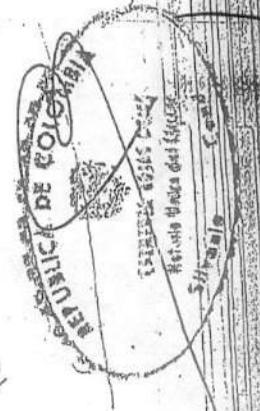
Municipio de Silvania

DELEGADA FUSAGASUGA

FECHA(a/m/d): 96/11/23 RECIBO 103754

[Handwritten Signature]
LOPEZ TOVAR

DELEGADA



URBANIZACION AJTES DE LOMA

42.00

45.00

47.75

25.35

Lot # 2

A: 1931.10 m²

54.70

11.10

26

CAMINO

VEGIVAL

Loma Alta

169.00

Lot # 1

A: 11766.00 m²

17

AA 800074



curva con la intersección del camino a la vereda Loma Alta y la carretera Silvania - Tibacuy; de aquí al #4 aproximadamente en 130 Mts con la carretera Silvania - Tibacuy; de aquí el punto 5 aproximadamente en 134.35Mts

con predios de la Urbanización Altos del Zutaga y de aquí al punto de partida #1 aproximadamente 23.38 Mts con predios de la Urbanización Altos del Zutaga y encierra".

----- PARTE SEGUNDA -----

COMPARECIO nuevamente JORGE ENRIQUE SANCHEZ SANCHEZ, de las condiciones civiles ya anotadas con anterioridad y

MANIFESTO: -----

PRIMERO: Que por declaración y actualización de área que se reserva para sí de un predio de mayor extensión a travez del punto tercero de la parte primera contenida en este mismo Instrumento Público adquirió el siguiente bien inmueble Un lote de terreno urbano que sigue denominandose, SAN PEDRO, ubicado en el Municipio de Silvania Cundinamarca, con un área aproximada de 13.540 Mts² comprendidos dentro de los siguientes linderos: Se toma como punto de partida el punto #1 ubicado en la intersección del camino público a la vereda loma alta, el predio de la Urbanización Altos de Zutaga y el lote que se alindera; de aquí al punto #2 aproximadamente 169 metros con el camino público a la vereda loma alta; de aquí al punto #3 aproximadamente en 20 Metros en línea curva con intersección de camino a la vereda loma alta y la carretera silvania - Tibacuy; de aquí al punto #4 aproximadamente en 130 metros con la carretera Silvania- Tibacuy; de aquí al punto #5 aproximadamente 134.35 metros con predio de la urbanización Altos del Zutaga y de aquí al punto de partida #1 aproximadamente en 23.38 metros con predios de la urbanización Altos del Zutaga y encierra. -----

SEGUNDO: que por medio del presente Instrumento Público transfiera a título de venta cierta real y efectiva a favor de JAIME VALLEJO MESA, identificado con la cédula de ciudadanía NO. 19.124.553 de Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, domiciliado en Santafé de Bogotá y de tránsito por Silvania; Una parte del Lote de Terreno de mayor extensión referido con anterioridad el cual tendrá las siguientes especificaciones, área y linderos así: Un lote de terreno urbano marcado como lote #1, parte SAN PEDRO, Ubicado en el Municipio de Silvania, (Cund), con un área aproximada de 11.665 Metros cuadrados comprendido por los siguientes linderos: Se toma como punto de partida el #1 ubicado en la intersección del camino público a la vereda Loma Alta, predios de la Urbanización Altos del Zutaga y el lote que se alindera; de aquí pasa al punto #2 aproximadamente en 169 Metros con el camino público a la Vereda Loma Alta; de aquí al punto #3 en línea curva con la intersección del camino público a la vereda Loma Alta y la carretera Silvania - Tibacuy; de aquí al punto #4 aproximadamente en 130 Metros con la carretera Silvania-Tibacuy; de aquí el punto #6 aproximadamente en 42 metros con predios de la Urbanización Altos del Zutaga, de aquí al punto #9 aproximadamente en 51.59 metros con área que se reserva el vendedor; de aquí al punto #8 aproximadamente en 26.00 Metros con área que se reserva el vendedor; de aquí al punto #7 aproximadamente en 64.20 metros con área que se reserva el vendedor; de aquí al punto #5 aproximadamente en 46.35 metros con predios de la urbanización Altos del Zutaga y de aquí al punto de partida #1 aproximadamente en 23.33 metros con predios de la Urbanización Altos del Zutaga y encierra. No obstante las anteriores especificaciones esta venta se efectúa como cuerpo cierto.

TERCERO: Que por medio del presente Instrumento Público



transfiere a título de venta cierta,
real y efectiva a favor de STELLA
SANCHEZ PABON, mayor de edad, identi-
ficada con la cédula de ciudadanía
No. 41.546.361 de Bogotá, de estado
civil casada, con sociedad conyugal

vigente, domiciliada en Santafé de Bogotá, de tránsito por
Silvania, el área restante del predio de mayor extensión
que se había reservado para sí y que es de 1.975 Metros
Cuadrados a los que les correspondió la siguientes
especificaciones, área y linderos así: Un lote de terreno
urbano marcado con el #2 parte SAN PEDRO, ubicado en el
Municipio de Silvania, Cundinamarca, con un área aproximada
de 1975 Metros cuadrados comprendidos dentro de lo siguientes
linderos: Se toma como punto de partida #6 ubicado en la
intersección de la urbanización Altos del Zutaga el predio
de JAIME VALLEJO MESA, y el lote que se alindera; de aquí
pasa al punto #9 aproximadamente en 51.50 metros con predio
de JAIME VALLEJO MESA, de aquí pasa al punto #8 aproxima-
damente en 26 metros con predio de JAIME VALLEJO MESA;
de aquí al punto #7 aproximadamente en 64.20 metros con
predio de JAIME VALLEJO MESA, y de aquí al punto de partida
#6 aproximadamente en 46 metros con predios de la
Urbanización Altos del Zutaga y encierra. No obstante las
anteriores especificaciones, área y linderos esta venta
se efectúa como cuerpo cierto.

CUARTO: Que los predios que se transfieren en venta los
adquirió el vendedor en un solo predio de mayor extensión
de la forma y manera como quedó establecido al punto primero
de la parte segunda contenida en este instrumento público

QUINTO: Que los predios que transfiere en venta se hallan
libre de todo gravamen que limite su dominio, posesión y
propiedad que están a Paz y Salvo por concepto de impuestos

y complementarios, pero se compromete a salir al saneamiento total de lo transferido en venta en los casos que para el efecto previene la Ley.

SEXTO: Que el valor total de esta venta es la cantidad de DIECICOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$18.000.000,00 Mcte) que el vendedor declara tener recibidos de manos de los compradores a satisfacción y conformidad, de la siguiente manera: A) Por el Lote #1 parte SAN PEDRO de JAIME VALLEJO MESA la suma de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.400.000,00 Mcte) y B) Por el Lote #2 Parte SAN PEDRO de STELLA SANCHEZ PABON la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.600.000,00 Mcte).

SEPTIMO: Que a la fecha el vendedor hace entrega a los compradores de los lotes transferidos en venta en el estado en que se encuentra y quienes declaran recibirlos a satisfacción y conformidad.

Presentes, JAIME VALLEJO MESA, y STELLA SANCHEZ PABON, de las condiciones civiles ya anotadas con anterioridad, MANIFESTARON: (A) Que acepta-- la presente Escritura Pública por estar de acuerdo y conforme con todo lo pactado en ella.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

LEIDO, el presente instrumento público a los comparecientes y advertidos de las formalidades del registro dentro del termino señalado por la ley, lo aceptaron, lo aprobaron y firman junto conmigo el Suscrito Notario que de todo lo anteriormente expuesto doy fé y por eso lo autorizo.

Para el otorgamiento los comparecientes presentaron el siguiente comprobante fiscal. Certificado catastral No. Sin. El Suscrito Tesorero Municipal de Sylvania. Certifica que el predio Urbano No. 01-00-071-0003-000/ "SAN PEDRO" se encuentra a Paz y Salvo hasta el día 31 de Diciembre de 1.996, con un avaluo de \$ 17.617.000,00 a nombre de

AA 800076



SANCHEZ SANCHEZ E JORGE ENRIQUE, fecha de expedición 20 de Noviembre de 1.996, Gerente 1 Hectarea 3640 Mts-2, Construcciones -2. Hay sello y firma ilegible. VALIDO PARA NOTARIA



CONSTANCIA: La Presente Escritura Pública se contiene en las hojas de papel sellado Notarial AA-800073 AA-800074 AA-800075 AA-800076. Derechos Notarales. Decreto 1681/96 \$67.530,00. IVA/ \$10.804,00. REPETIVENTE. \$180.000,00

Jorge Enrique Sanchez Sanchez
JORGE ENRIQUE SANCHEZ SANCHEZ

C.C. No. 293291036

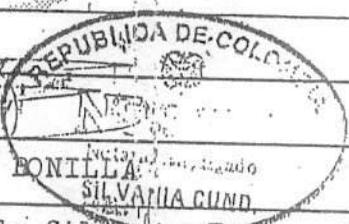
Stella Sanchez Pabon
STELLA SANCHEZ PABON

C.C. No. 41546361 B1

Jaime Valero Mesa
JAIME VALERO MESA

C.C. No. 19.124.513 de Boya

Reinaldo Sanchez Bonilla
REINALDO SANCHEZ BONILLA
Notario Unico del Circulo de Silvania Encargado



**NS NOTARIA UNICA
DE SILVANIA**

En el OCTAVA copia tomada de su original
que se extiende en SIETE (07) hojas de la
Escritura Pública No. 639 de fecha
22 DE NOVIEMBRE de 1.996
con destino a: COPIA PARA INTERESADO.

Silvania 19 DE ENERO DEL 2.000



CARMENZA ROJAS ROJAS
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SILVANIA.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

32

Nro Matricula: 157-70271

Pagina 1

Impreso el 11 de Enero de 2000 a las 02:09:58 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 157 FUSAGASUGA DEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:SILVANIA VEREDA:SILVANIA
FECHA APERTURA: 04-12-1996 RADICACION: 96;10576 CON: ESCRITURA DE: 22-11-1996 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
VER ESCRITURA 639 DEL 22-11-96 NOTARIA DE SILVANIA. (DECRETO 1711/84).-

ALIMENTACION:
ALIMENTACION A LA TRADICION MAYOR EXTENSION MATRICULA INMOBILIARIA #290-0070270 01)25-11-96 ESCRITURA #339 DEL
22-11-96 NOTARIA DE SILVANIA. DECLARACION DE LINDEROS: DE:SANCHEZ SANCHEZ AJORGE ENR.QUE FUE ADQUIRIDO EN MAYOR
EXTENSION MATRICULA INMOBILIARIA #290-0003103: 01)21-05-57 ESCRITURA #79 DEL 11-01-77 NOTARIA 7. DE BOGOTA. COMPRA
VENTA DE:TORRES MANUEL A. A:SANCHEZ SANCHEZ JORGE ENRIQUE.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) LOTE #1

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 25-11-1996 Radicacion: 10576
Doc: ESCRITURA 639 del: 22-11-1996 NOTARIA de SILVANIA VALOR ACTO: \$ 15,400,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRA VENTA AREA:11.665 M2
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: SANCHEZ SANCHEZ JORGE ENRIQUE
A: VALLEJO MSA JAIME C.C. 19'124.553 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 11-12-1996 Radicacion: 11148
Doc: ESCRITURA 4227 del: 09-12-1996 NOTARIA 83 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA SIN LIMITE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: VALLEJO MESA JAIME X
A: COOPERATIVA DE EXEMPLEADOS BANCARIOS "COPEXBANCA"

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-08-1998 Radicacion: 1998-7655
Doc: OFICIO 1131 del: 29-07-1998 JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: RUBIO YOLANDA
A: VALLEJO JAIME X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA OFICINA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 157-70271

Pagina 2

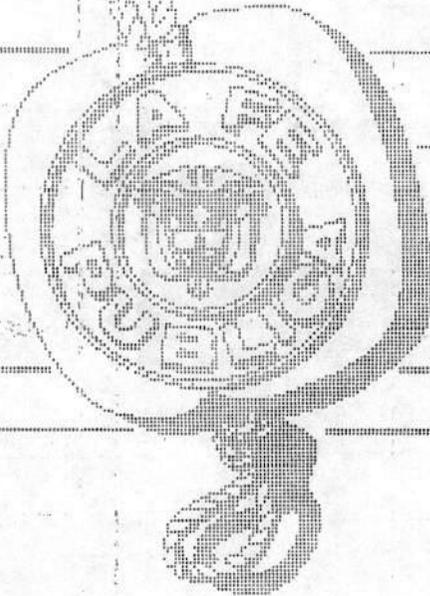
Impreso el 11 de Enero de 2000 a las 02:09:59 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: CONTROL2 FECHA: 11-01-2000 Impreso por:CONTROL2

El Registrador (E): LUZ ANGELA SOTO GALINDO

TURNO: 2000-715



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



NOTARIA UNICA

del Círculo de Silvania

CALLE 10 N°. 4-67 TELEFAX: 91 868 4399

NOVENA

Copia Escritura N°.

0190

De fecha

25

de

MARZO

de

1, 1995

Clase de Acto o Contrato:

RELOTEO URBANIZACION ALTOS DE ZUTAGA

Otorgantes

JAI ME VALLEJO MESA.

Carmenza Rojas Rojas

Notaria Unica del Círculo de Silvania

Nit. 35464668-8

263

176

SB 108792



No. 0190===== NUMERO: CERO CIENTO NOVENTA

CLASE DE CONTRATO: RELOTEO URBANIZACION ALTOS DE ZUTAGA.

PREDIO No.00-01-005-0203-000=====

MATRICULA INMOBILIARIA No. 290-0003406=====



En el Municipio de Silvania, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veinticinco (25) días del mes de Marzo de mil noventa y cinco (1.995) ante mí ELIZABETH GARCIA ROMERO, Notaria Unica del Circulo de Silvania, COMPARECIO: JAIME VALLEJO MESA, varon mayor de edad, identificado con la C.C. No. 19.124.553 expedida en Bogotá, Libreta Militar No. 194.53 del Distrito Militar No. Esp, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, domiciliado en la ciudad de Santafé de Bogotá, de tránsito por este Municipio de Silvania y

MANIFESTO: +=====

PRIMERO: Que por Escritura Pública Número cero setenta y seis (076) del ocho (8) de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco (1.985) otorgada en la Notaria treinta y tres (33) del Circulo de Santafé de Bogotá D.C, adquirió por compra que de él hizo a la señora MARIA NIEVES GONZALEZ, el siguiente bien inmueble: Un globo de terreno Urbano denominado "LA RESERVA" ubicado en el Municipio de Silvania, Departamento de Cundinamarca, comprendido según título de adquisición dentro de los siguientes linderos: "partiendo del punto B, situado en la cerca, en el camino que de Silvania conduce a Loma Alta, y en intersección con predio de JOSE ENRIQUE SANCHEZ hacia arriba, en extensión de noventa metros (90.00 Mts) a encontrar el punto B2, en colindancia con predios de LUIS ALVARO VERGARA, de éste punto a la izquierda, cerca de alambre de por medio con predio que fué de LUIS VERGARA, y hoy de ORLANDO JIMENEZ, en extensión ciento ochenta y ocho metros con cincuenta centímetros (188.50 Mts) a encontrar el punto de intersección con el camino que de Silvania conduce al Chocho, hoy carretable de éste, vuelve a la izquierda, cerca de alambre de por medio en el camino, en extensión de ciento cuarenta metros (140.00 Mts) a encontrar el punto de intersección con predios del vendedor anterior, de éste

Vertical handwritten notes on the right margin, including dates like '18-SEP-95' and '21/10/98', and other illegible scribbles.

Vertical handwritten notes on the left margin, including 'DE FORTALEZA' and 'DE SILVANIA'.

punto vuelve a la izquierda hacia arriba cerca de alambre de por medio con predios del vendedor anterior en extensión de treinta y seis metros (36.00 Mts) a encontrar el punto de partida ". A este inmueble le correspondió la Matricula Inmobiliaria No. 290-0003406 LA RESERVA-Silvania y la Cedula Catastral No. 00-01-005-0203+000 de Silvania.=====

SEGUNDO: Que por Resolución número Cero diecisiete (017) de ocho (8) de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (1.994) expedida por la Alcaldia Municipal de Silvania, la que presenta para su protocolización le fué concedida la Licencia de Urbanismo y de construcción para realizar la "Urbanización Altos de Zutagá", en el lote de terreno descrito con anterioridad, obras que se ejecutarán de acuerdo a los planos y diseños que para tal fin se presentan y fueron aprobados por la Oficina de Planeación Municipal de Silvania, y presenta para su respectiva protocolización el plano de reloteo de la segunda (2a) etapa de la Urbanización "Altos de Zutagá" =====

TERCERO: Que obrando a título y en su propia representación procede a efectuar el reloteo correspondiente a la segunda (2a) etapa de la Urbanización "Altos de Zutagá", lo cual se efectuará en un área de diecinueve mil doscientos metros cuadrados (19.200, Mts-2), comprendido dentro de los siguientes linderos generales: "del punto B al punto B2, en extensión aproximada de noventa metros (90.00 Mts) con predio que fué ó es de PARMENIO GONZALEZ, camino de por medio a Loma Alta, del punto B2 al punto B3, en extensión aproximada de ciento ochenta y ocho metros con cincuenta centímetros (188.50 Mts) , con predios para la tercera (3a) etapa de la Urbanización "Altos de Zutagá", del punto B3 al punto B4, en extensión aproximada de ciento cuarenta metros (140.00 Mts) en parte con camino que va a la Vereda Panamá y en parte con carretera que de Silvania conduce a Tibacuy, del punto B4 al punto F2, en extensión aproximada de ciento veinticinco metros (125.00 Mts)===== , con predios de la primera (1a) etapa de la Urbanización "Altos de Zutagá", del punto F2 al punto B, en extensión de treinta y seis metros (36.00 Mts) con predio de la primera (1a) etapa de la Urbanización "Altos de Zutagá" y encierra"; y se distribuirán en seis (6) manzanas correspondientes a las Manzanas



RESOLUCION No. 017
(Noviembre 8 de 1994)

Por medio de la cual se concede licencia para ejecutar obras de urbanismo y construcción de unidades de vivienda.

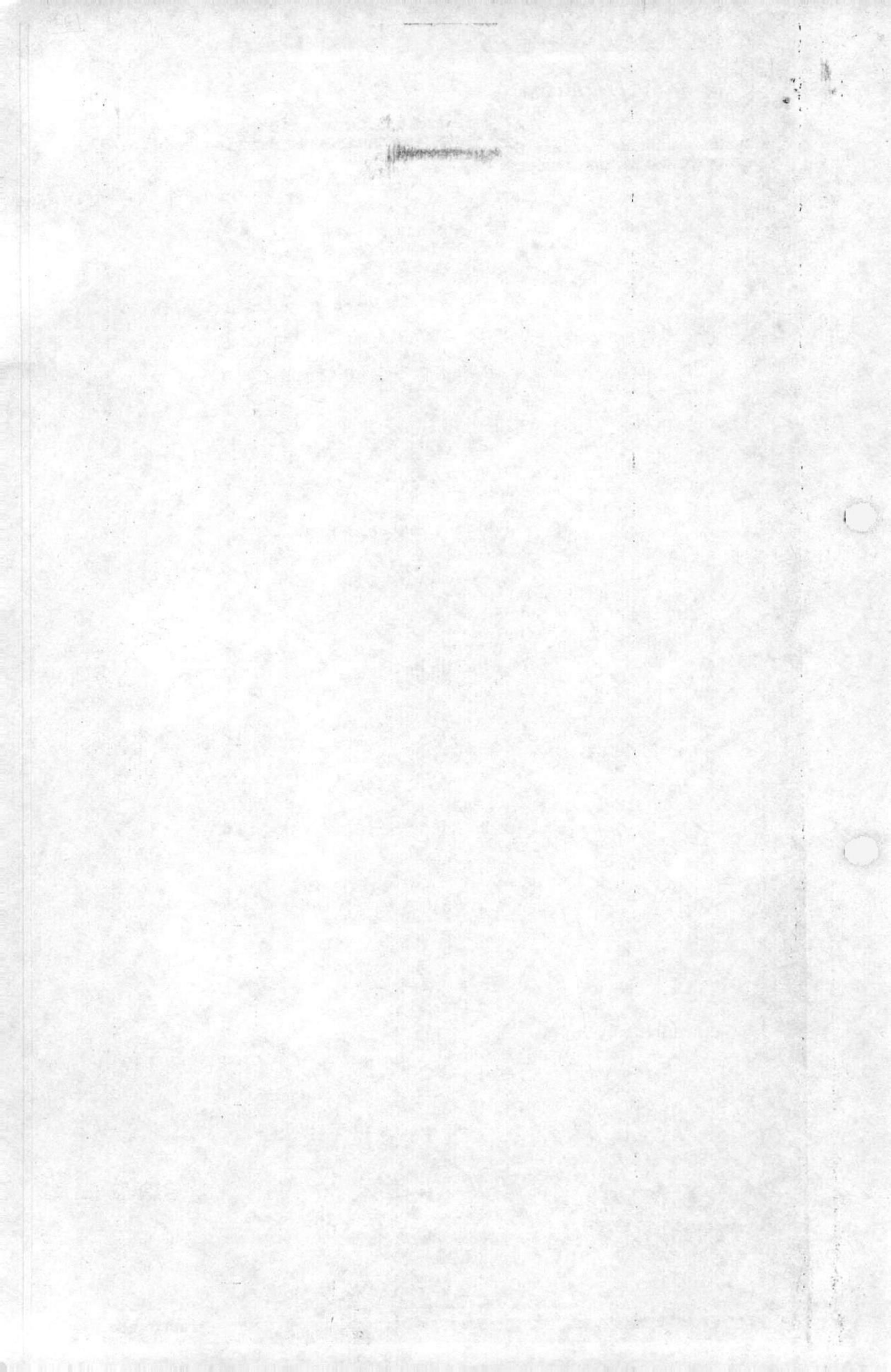
EL ALCALDE MUNICIPAL DE SILVANIA CUNDINAMARCA EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN EL DECRETO 078 DE 1987, LA LEY 09 DE 1989 Y EL ACUERDO MUNICIPAL 006 DE 1988 Y:

CONSIDERANDO

- A. Que el Señor JAIME VALLEJO MESA ha solicitado licencia para adelantar obras de urbanismo y construcción de unidades de vivienda del Proyecto "Altos de Zutaga", cuyo arquitecto responsable es la Señora STELLA SANCHEZ PARON con M.P. No. 25700-04126.
- B. Que presentó la documentación requerida por la Oficina de Planeación Municipal, incluidos memoria y cálculos realizados por profesionales, los cuales fueron debidamente aprobados por la Junta de Planeación Municipal, conforme consta en el Acta 002 de 1994, respecto a 154 unidades de vivienda sujetas a Reglamento de Propiedad Horizontal, por reunir los requisitos técnicos y sanitarios legales para tal fin.
- C. Que mediante acta anteriormente mencionada se aprobó el Proyecto General que se ejecutará en 2 etapas, para un total de 154 lotes, existiendo factibilidad de agua para 38 unidades de vivienda según Decreto 1319 de 1993.
- D. Que según consta en el Concepto Previo No. 017 de 1994, el Proyecto "Altos de Zutaga", cuenta con el Visto Bueno del Jefe de Planeación Municipal.
- E. Que por lo anterior, la Alcaldía Municipal en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 09 de 1989, Art. 63, debe expedir la licencia correspondiente para adelantar las obras de urbanismo y construcción solicitadas.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder licencia de urbanismo y de construcción al señor JAIME VALLEJO MESA, para el Proyecto "Altos de Zutaga", primera Etapa que consta de 59 lotes, cuyo arquitecto responsable es la Señora STELLA SANCHEZ PARON con M.P. No. 25700-04126, proyecto a desarrollar en el predio identificado con Nro. Catastral 00-01-005-0203-000, inscrito con Matricula Inmobiliaria No. 290-0003406 localizada dentro de los siguientes linderos: Partiendo del punto B situado en la cerca, en el camino que de Silvania conduce a Siplomalta, en intersección con predio de Jorge Enrique Sanchez Barba arriba, en extensión de 30 lts, a



Alcaldía Municipal

Silvania Condinamarca



Resolución No. 017 por medio de la cual se concede licencia para adelantar obras de urbanismo y construcción de unidades de vivienda del proyecto Altos de Zutaga"

Contrar el punto "B2" en colindancia con predios de Luis Alvaro Vergara; de este punto a la izquierda, cerca de alambre de por medio, con predio que fue de Luis A. Vergara y hoy de Marcos Vergara, en extensión de 188,50 Mts a encontrar el punto de intersección con el camino que de Silvania conduce a El Chocho, carreteable, de este punto vuelve a la izquierda, cerca de alambre de por medio, con el camino, en extensión de 140 mts, a encontrar el punto de intersección con predio del vendedor anterior; de este punto vuelve a la izquierda, hacia arriba, cerca de alambre de por medio, con predio del vendedor, anterior extensión de 36 mts a encontrar el punto de partida".

ARTICULO SEGUNDO: La ejecución de las obras de urbanismo deberán ceñirse a los planos y diseños presentados a la Oficina de Planeación Municipal para su aprobación. La interventoría respecto a los aquí anotado estará a cargo del jefe de Planeación.

ARTICULO TERCERO: La expedición de la presente licencia no constituye obligación ni compromiso, por parte del Municipio de Silvania, respecto a la prestación de servicios Públicos.

ARTICULO CUARTO: Para la ejecución de las obras de urbanismo deberá tenerse en cuenta lo dispuesto por la ley en cuanto al área de cesión y zonas comunales.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, notificación y ejecutoria.

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Silvania a los ocho (8) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

[Signature]
Jorge CUEILLOS CASTILLO
Alcalde Municipal



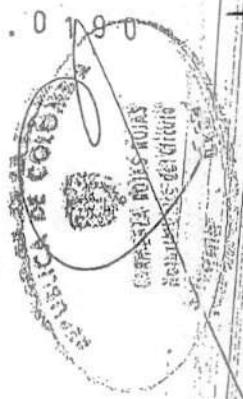
[Signature]
Jaime Vallejo
Secretaria



Luz Dary



22 NOV 1994



267

SECTOR C

ORLANDO JIMENEZ



SECTOR A
FTAPA

JORGE ENRIQUE SANCHEZ

LOTES	AREA M ²	VALOR
1	120.00	120.00
2	120.00	120.00
3	120.00	120.00
4	120.00	120.00
5	120.00	120.00
6	120.00	120.00
7	120.00	120.00
8	120.00	120.00
9	120.00	120.00
10	120.00	120.00
TOTAL	1200.00	1200.00

URBANIZACION
ALTOS DE ZUTAGA

STELLA SANCHEZ DE VALLEJO

JAMIE VALLEJO M

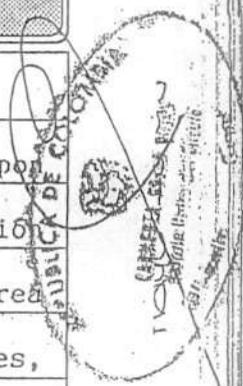
DISEÑO URSANO
SECTOR 9

V C G M

1 500

MARZO 1995

04567890123



C, D, E, F, G y H; un área de cesión #1 correspondientes a zonas comunales, un área de cesión #2 correspondiente a zonas verdes, y un área de cesión #3 correspondiente a vías y parques, manzanas y áreas de cesión que tendrán las

siguientes características, áreas y linderos especiales así:=====

MANZANA "C".- Con un área aproximada de dos mil un metros con setenta y cinco centímetros cuadrados (2.001,75 Mts-2) comprendidos dentro de los siguientes linderos especiales: "por el NORTE, del punto C2 al punto C3, con vía #3 de la Urbanización, por el OCCIDENTE, del punto C3 al punto C4 con vía #9 de la Urbanización, por el SUR, del punto C4 al punto C1 con vía 7 y 8 de la Urbanización, y por el ORIENTE, del punto C1 al punto de partida punto C2 con vía #1 y encierra".=====

Esta manzana "C", esta conformada por catorce (14) lotes que tendrán las siguientes especificaciones, áreas y linderos, así:=====

LOTE #1.- Con un área aproximada de ciento sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco centímetros cuadrados (168.75 Mts-2), comprendido dentro de los siguientes linderos: "por el NORTE, en extensión de tres metros con setenta y cinco centímetros (3.75 Mts) con el Lote #13 y en seis metros con veinticinco centímetros (6.25 Mts) con el Lote #14, por el ORIENTE, en cinco metros (5.00 Mts) con el Lote #12, y en quince metros (15.00 Mts) con zona de parqueo vía 1, por el SUR, en extensión de diez metros (10.00 Mts) con vía #8 de la Urbanización, y por el OCCIDENTE, en veinte metros (20.00 Mts) con zona de bahía vía #8 y con el Lote #2 y encierra".=====

LOTE #2.- Con un área aproximada de ciento cincuenta metros cuadrados (150.00 Mts-2) comprendido dentro de los siguientes linderos: "por el NORTE, en extensión de diez metros (10.00 Mts) con el Lote #12 y Lote #13, por el ORIENTE, en quince metros (15.00 Mts) con el Lote #1; por el SUR, en diez metros (10.00 Mts) con vía #8 de la Urbanización, por el OCCIDENTE en quince metros (15.00 Mts) con el Lote #3 y encierra".

LOTE #3.- Con un área aproximada de ciento cincuenta metros cuadrados

Señores

CAMARA DE COMERCIO

Tribunal Arbitral integrado por el Árbitro único Héctor Romero Díaz

Bogotá D.C.

Referencia: Tribunal de Arbitramento.

HIDROCONSULTA S.A.S. vs. ESTUDIOS TÉCNICOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. Radicado No. 5277.

Asunto: Solicitud de documentos.

LOTE #4.- Con un área aproximada de ciento cincuenta metros cuadrados

(150.00 Mts-2), comprendido dentro de los siguientes linderos: "por el NORTE, en diez metros (10.00 Mts) con el Lote #10, y el Lote #11, por el ORIENTE, en quince metros (15.00 Mts) con el Lote #2, por el SUR, en diez metros (10.00 Mts) con vía #8 de la Urbanización, y por el OCCIDENTE, en quince metros (15.00 Mts) con el Lote #4 y encierra".

CARLOS EDUARDO NARANJO FLOREZ, mayor de edad, identificado con C.C. No. 71.583.099 de Medellín y Tarjeta Profesional No. 33.269 del C.S.J., actuando en mi calidad de apoderado de la sociedad **HIDROCONSULTA S.A.S.**, solicito lo siguiente:

I. SOLICITUD

La presente tiene por objeto solicitar los siguientes documentos:

1. Copia certificada del laudo arbitral, acta o certificado a través del cual se declaró fallido el proceso de arbitraje entre **HIDROCONSULTA S.A.S. vs. ESTUDIOS TÉCNICOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. Radicado No. 5277**.
2. Copia simple de todas las actas que fueron suscritas por parte del Tribunal de Arbitramento dentro del proceso de **HIDROCONSULTA S.A.S. vs. ESTUDIOS TÉCNICOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. Radicado No. 5277**.

En el caso es totalmente procedente solicitarle por este medio a la Cámara De Comercio - Tribunal Arbitral integrado por el Árbitro único Héctor Romero Díaz los documentos relacionados con la sociedad **HIDROCONSULTA S.A.S.**, puesto que son necesarios para poder dar inicio al proceso judicial.

II. NOTIFICACIONES

- Calle 67 No. 4*-15 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 4897040.
- Correo electrónico: cnaranjo@naranjobogados.com

Respetuosamente,

CARLOS E. NARANJO FLÓREZ

C.C. No. 71.583.099 de Medellín.

T.P. No. 33.269 del C.S.J.

(130.00 Mts-2), comprendido dentro de los siguientes linderos: "por el NORTE, en diez metros (10.00 Mts) con el Lote #11 y Lote #12, por el ORIENTE, en quince metros (15.00 Mts) con el Lote #2, por el SUR, en diez metros (10.00 Mts) con vía #8 de la Urbanización, y por el OCCIDENTE, en quince metros (15.00 Mts) con el Lote #4 y encierra".

LOTE #7.- Con un área aproximada de ciento treinta y cinco metros cuadrados (135.00 Mts-2), comprendido dentro de los siguientes linderos: "por el NORTE, en nueve metros (9.00 Mts) con zona comunal #2 de la Urbanización y el Lote #8, por el ORIENTE, en quince metros (15.00 Mts) con el Lote #6 y zona de parqueo vía #7, por el SUR, en nueve metros (9.00 Mts) con vía #7 de la Urbanización y por el OCCIDENTE, en quince metros (15.00 Mts) con vía #9 de la Urbanización y encierra".

SB 108795



LOTE #8.- Con un área aproximada de ciento cuarenta y dos metros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados (142.50 Mts-2), comprendido dentro de los siguientes linderos: "por el NORTE, en nueve metros (9.00 Mts) con la vía #3 de la Urbanización, por el ORIENTE, en quince metros (15.00 Mts), con el Lote #9, por el SUR, en diez metros (10.00 Mts) con el Lote #6 y Lote #7, y por el OCCIDENTE, en quince metros (15.00 Mts) con zona comunal #2 y encierra".

LOTE #9.- Con un área aproximada de ciento cuarenta y dos metros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados (142.50 Mts-2) comprendido dentro de los siguientes linderos: "por el NORTE, en nueve metros (9.00 Mts) con vía #3 de la Urbanización, por el ORIENTE, en quince metros (15.00 Mts) con el Lote #10, por el SUR, en diez metros (10.00 Mts) con el Lote #5 y Lote #6, y por el OCCIDENTE, en quince metros (15.00 Mts) con el Lote #8 y encierra".

LOTE #10.- Con un área aproximada de ciento cuarenta y dos metros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados (142.50 Mts-2) comprendido dentro de los siguientes linderos: "por el NORTE, en nueve metros (9.00 Mts) con vía #3 de la Urbanización, por el ORIENTE, en quince metros (15.00 Mts) con el Lote #11, por el SUR, en diez metros (10.00 Mts) con el Lote #4 y el Lote #5, y por el OCCIDENTE, en quince metros (15.00 Mts) con el Lote #9 y encierra".

LOTE # 11.- Con un área aproximada de ciento cincuenta metros cuadrados (150.00 Mts-2) comprendido dentro de los siguientes linderos; "por el NORTE, en diez metros (10.00 Mts) con vía #3 de la Urbanización, por el ORIENTE, en quince metros (15.00 Mts) con el Lote #12; por el SUR, en diez metros (10.00 Mts) con el Lote #3 y Lote #4, por el OCCIDENTE en quince metros (15.00 Mts), con el Lote #10 y encierra".

LOTE # 12.- Con un área aproximada de ciento cincuenta metros cuadrados (150.00 Mts-2), comprendido dentro de los siguientes linderos: "por el NORTE, en diez metros (10.00 Mts) con vía #3 de la Urbanización, por

Señores

CAMARA DE COMERCIO

Tribunal Arbitral integrado por el Árbitro único Héctor Romero Díaz

Bogotá D.C.

diez metros (10.00 Mts) con el Lote #2 y Lote #3, y por el OCCIDENTE, en quince metros (15.00 Mts) con el Lote #11 y encierra".

Referencia: Tribunal de Arbitramento

LOTE #13.- HIDROCONSULTA S.A.S. vs. ESTUDIOS TÉCNICOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. Radicado No. 5277.

(150.00 Mts-2) comprendido dentro de los siguientes linderos: "por el NORTE, en diez metros (10.00 Mts) con vía #3 de la Urbanización, por

el ORIENTE, en quince metros (15.00 Mts) con el Lote #11 y encierra".

CARLOS EDUARDO NARANJO FLOREZ, mayor de edad, identificado con C.C. No. 71.583.099 de Medellín y Tarjeta Profesional No. 33.269 del C.S.J., actuando en mi

calidad de apoderado de la sociedad **HIDROCONSULTA S.A.S.**, solicito lo siguiente: Lote #2, y por el OCCIDENTE, en quince metros (15.00 Mts), con el Lote #12

I. SOLICITUD

La presente tiene por objeto solicitar los siguientes documentos:

1. Copia certificada del laudo arbitral, acta o certificado a través del cual se declaró fallido el proceso de arbitraje entre **HIDROCONSULTA S.A.S. vs. ESTUDIOS TÉCNICOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. Radicado No. 5277.**

2. Copia simple de todas las actas que fueron suscritas por parte del Tribunal de Arbitramento dentro del proceso de **HIDROCONSULTA S.A.S. vs. ESTUDIOS TÉCNICOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. Radicado No. 5277.**

En el caso es totalmente procedente solicitarle por este medio a la Cámara De Comercio - Tribunal Arbitral integrado por el Árbitro único Héctor Romero Díaz los documentos

relacionados con la sociedad **HIDROCONSULTA S.A.S.**, puesto que son necesarios para poder dar inicio al proceso judicial.

Manzana "D".- Con un área aproximada de un mil doscientos metros cuadrados

II. NOTIFICACIONES

(1.200 Mts-2) comprendido dentro de los siguientes linderos especiales así: Calle 67 No. 4^a-15 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 4897040.

Correo electrónico: charanjo@naranjobogados.com, en vía #3 de la Urbanización por el OCCIDENTE, del punto D3, al punto D4, con predios para la tercera

Respetuosamente, Urbanización "Altos de Zutagá", por el SUR, del punto D4 al punto D1, con la vía #7 de la Urbanización y del punto D1 al punto

CARLOS E. NARANJO FLÓREZ

C.C. No. 71.583.099 de Medellín. Esta manzana es compuesta por 8 Lotes

Las siguientes especificaciones, áreas y linderos, así:==

LOTE #1.- Con un área aproximada de ciento cincuenta metros cuadrados (150.00 Mts-2) comprendido dentro de los siguientes linderos: "por el

NORTE, en diez metros (10.00 Mts) con el Lote #8, por el ORIENTE, en quince metros (15.00 Mts) con vía #9 de la Urbanización, por el SUR, en diez

metros (10.00 Mts) con la vía #7 de la Urbanización, y por el OCCIDENTE, en quince metros (15.00 Mts) con el Lote #2 y encierra".

LOTE #2.- Con un área aproximada de ciento cincuenta metros cuadrados (150.00 Mts-2) comprendido dentro de los siguientes linderos; "por el

-4-



NORTE, en diez metros (10.00 Mts), con el Lote #7, por el ORIENTE, en quince metros (15.00 Mts) con el Lote #1, por el SUR, en diez metros (10.00 Mts) con vía #7 de la Urbanización, por el OCCIDENTE, en quince metros (15.00 Mts) con

zona de parqueo vía #7 de la Urbanización y Lote #3 y encierra".=====

LOTE #3. Con un área aproximada de ciento cincuenta metros cuadrados (150.00 Mts-2) comprendido dentro de los siguientes linderos: "por el NORTE, en diez metros con el Lote #6, por el ORIENTE, en quince metros (15.00 Mts) con el Lote #7 y Lote #2, por el SUR, en diez metros (10.00 Mts) con vía #7 de la Urbanización y por el OCCIDENTE, en quince metros (15.00 Mts), con zona de parqueo vía #7 y Lote #4 y encierra".=====

LOTE #4. Con un área aproximada de ciento cincuenta metros cuadrados (150.00 Mts-2) comprendido dentro de los siguientes linderos: "por el NORTE, en diez metros (10.00 Mts) con el Lote #5, por el ORIENTE, en quince metros (15.00 Mts) con el Lote #6 y Lote #3, por el SUR, en diez metros (10.00 Mts), con zona de parqueo sobre vía #7 de la Urbanización por el OCCIDENTE, en quince metros (15.00 Mts) con terrenos de la tercera (3a) etapa de la Urbanización y encierra".=====

LOTE #5. Con un área aproximada de ciento cincuenta metros cuadrados (150.00 Mts) comprendido dentro de los siguientes linderos: "por el NORTE, en diez metros (10.00 Mts), con vía #3 de la Urbanización, por el ORIENTE, en quince metros (15.00 Mts) con zona de andén vía #3 y Lote #6, por el SUR, en diez metros (10.00 Mts) con el Lote #4, y por el OCCIDENTE, en quince metros (15.00 Mts) con terrenos de la tercera (3a) etapa de la Urbanización y encierra".=====

LOTE #6. Con un área aproximada de ciento cincuenta metros cuadrados (150.00 Mts-2) comprendido dentro de los siguientes linderos: "por el NORTE, en diez metros (10.00 Mts) con vía #3 de la Urbanización, por el ORIENTE, en quince metros (15.00 Mts) con zona de andén vía #3 y Lote #7, por el SUR, en diez metros (10.00 Mts) con el Lote #3, y por el OCCIDENTE, en quince metros (15.00 Mts) con el Lote #4 y Lote #5 y encierra".=

en diez metros (10.00 Mts) con el Lote #2 y por el OCCIDENTE, en quince metros (15.00 Mts) con el Lote #3 y Lote #6 y encierra".

Señores

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Bogotá D.C.

LOTE #8. Con un área aproximada de ciento cincuenta metros cuadrados (150.00 Mts-2), comprendida dentro de los siguientes linderos: "por el

NORTE, en diez metros (10.00 Mts) con zona comunal #3 de la Urbanización, por el ORIENTE, en quince metros (15.00 Mts) con vía #9 de la Urbanización,

CARLOS EDUARDO NARANJO FLOREZ, mayor de edad, identificado con C.C. No. 71.583.099 de Medellín y Tarjeta Profesional No. 33.269 del C.S.J., actuando en mi calidad de apoderado de la sociedad MINERGETICOS S.A., de conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y el Capítulo I de la Ley 1755 de 2015

procedo a formular la siguiente petición de dos mil cuatrocientos dieciseis metros cuadrados con veinticinco metros cuadrados (2.416.25 Mts-2), comprendido dentro de los siguientes linderos:

La presente petición tiene por objeto solicitar copia certificada de la documentación relacionada con la sociedad MINERGETICOS S.A. que se señala a continuación:

1. Acta de posesión del señor Nelson Augusto Roza Salazar de 12 de diciembre de 2016.

2. Resolución "por la cual se niega un plan de desmonte voluntario respecto de la sociedad MINERGETICOS S.A. y OTROS" de 24 de junio de 2016, suscrita por Andrés Alfonso Parías Garzón, Superintendente Delegado para la inspección, vigilancia y control.

3. Resolución "por la cual se resuelve un recurso de reposición" de 21 de febrero de 2017, suscrita por Francisco Reyes Villamizar, Superintendente de Sociedades.

4. Resolución "por la cual se resuelve un recurso" de 9 de septiembre de 2016, suscrita por Francisco Reyes Villamizar, Superintendente de Sociedades.

5. Resolución "por la cual se rechaza un recurso de reposición" de 25 de octubre de 2016, suscrita por Francisco Reyes Villamizar, Superintendente de Sociedades.

6. Auto 400-018360 de 6 de diciembre de 2016, suscrito por Nicolas Polania Tello, Superintendente Delegado para procedimientos de insolvencia.

7. Auto 400-018497 de 12 de diciembre de 2016, el cual corrige auto 400-018360 del 6 de diciembre de 2016.

8. Auto 400-003739 de 30 de enero de 2017, mediante el cual se corrigen los autos 400-018360 de 6 de diciembre de 2016 y 400-018497 de 12 de diciembre de 2016.

Esta manzana suscrita por Francisco Reyes Villamizar, Superintendente de Sociedades, esta conformada por dieciseis (16) lotes que tendrán las siguientes dimensiones, áreas y linderos:

LOTE #1.- Con un área aproximada de ciento cincuenta metros cuadrados (150.00 Mts-2), comprendido dentro de los siguientes linderos: "por el NORTE, en diez metros (10.00 Mts) con el Lote #15 y Lote #16, por el

ORIENTE, en quince metros con el Lote #1, por el SUR, en diez metros

en quince metros (15.00 Mts) con el Lote #2 y encierra".

LOTE #2.- Con un área aproximada de ciento cincuenta metros cuadrados (150.00 Mts-2), comprendida dentro de los siguientes linderos: "por el NORTE, en diez metros (10.00 Mts) con el Lote #15 y Lote #16, por el ORIENTE, en quince metros con el Lote #1, por el SUR, en diez metros

-5-



(10.00 Mts), con vía #3 de la Urbanización, y por el OCCIDENTE, en quince metros (15.00 Mts) con el Lote #3 y encierra".

LOTE #3.- Con un área aproximada de ciento cincuenta metros cuadrados (150.00 Mts-2) compren-

dido dentro de los siguientes linderos: "por el NORTE, en diez metros (10.00 Mts) con el Lote #14 y Lote #15, por el ORIENTE, en quince metros (15.00 Mts) con el Lote #2, por el SUR, en diez metros (10.00 Mts) con vía #3 de la Urbanización, y por el OCCIDENTE, en quince metros (15.00 Mts) con el Lote #4 y encierra".

LOTE #4.- Con un área aproximada de ciento cincuenta metros cuadrados

150.00 Mts-2) comprendido dentro de los siguientes linderos: "por el NORTE, en diez metros (10.00 Mts) con el Lote # 13 y Lote 14, por el ORIENTE, en quince metros (15.00 Mts) con el Lote #3, por el SUR, en diez metros (10.00 Mts) con vía #3 de la Urbanización y por el OCCIDENTE en quince metros (15.00 Mts) con el Lote #5 y encierra".

LOTE #5.- Con un área aproximada de ciento cuarenta y dos metros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados (142.50 Mts-2), comprendido dentro de los siguientes linderos: "por el NORTE, en nueve metros (9.00 Mts) con el Lote #12 y Lote #13, por el ORIENTE, en quince metros (15.00 Mts) con el Lote #4, por el SUR, en diez metros (10.00 Mts) con vía #3 de la Urbanización y por el OCCIDENTE, en quince metros (15.00 Mts) con el Lote # 6 y encierra".

LOTE #6.- Con un área aproximada de ciento ochenta metros cuadrados (180.00 Mts-2) comprendido dentro de los siguientes linderos: "por el NORTE, en nueve metros (9.00 Mts) con zona comunal #4 y Lote #12, por el ORIENTE, en quince metros (15.00 Mts) con el Lote #5, por el SUR, en quince metros (15.00 Mts) con vía #3 de la Urbanización, y por el OCCIDENTE, en quince metros (15.00 Mts) con el Lote #7 y encierra".

LOTE #7.- Con un área aproximada de ciento cincuenta metros cuadrados (150.00 Mts-2), comprendido dentro de los siguientes linderos: "por el NORTE, en diez metros (10.00 Mts) con zona comunal #4, por el ORIENTE,

Artículo 13. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.

Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos." (Subrayado y negrilla fuera de texto original).

En el caso concreto es totalmente procedente solicitarle por este medio a la Superintendencia de Sociedades esta petición de documentos relacionados con la sociedad MINERGETICOS S.A. puesto que ésta se encuentra dentro de una intervención y se necesitan tales documentos para la efectiva defensa de ésta, para lo cual la entidad tendrá el siguiente término legal para responder:

NORTE, en diez metros (10.00 Mts) con zona de andén #1 de la Urbanización, por el ORIENTE, en quince metros (15.00 Mts) con el Lote #8, por el SUR, en diez metros (10.00 Mts) con la vía #3 de la Urbanización, por el OCCIDENTE, en quince metros (15.00 Mts) con el Lote #9 y encierra" dentro de los siguientes linderos: "por el NORTE, en diez metros (10.00 Mts) con zona de andén #1 de la Urbanización, por el ORIENTE, en quince metros (15.00 Mts) con el Lote #8,

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes."

III. SOLICITUD

1. Que se entregue COPIA AUTÉNTICA de los documentos que se relacionan en el acápite I. de la presente solicitud, los cuales corresponden al Proceso Intervención Expediente No. 69309 en el cual se encuentran intervenidas las sociedades MINERGETICOS S.A y CAPITAL FACTOR S.A.S. y sus representantes (COPIAS de Intervención, y por el OCCIDENTE, en quince metros (15.00 Mts) con el Lote #11 y encierra".

IV. NOTIFICACIONES

Calle 67 No. 4-15 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 4897040.
Correo electrónico: cnaranjo@naranjoabogados.com

NORTE, en diez metros (10.00 Mts), con zona verde #3 de la Urbanización Respetuosamente, en quince metros (15.00 Mts), con zona verde #2 de la Urbanización y el Lote #10, por el SUR, en diez metros (10.00 Mts) con vía #3 de la Urbanización, y por el OCCIDENTE, en quince metros (15.00 Mts) con zona verde #2 de la Urbanización y encierra:

CARLOS E. NARANJO FLOREZ
C.C. No. 71.583.099 de Medellín

T.P. No. 33.269 del C.S.J.
tercera (3a) etapa de la Urbanización y encierra:

LOTES #12.- Con un área aproximada de ciento cuarenta y tres metros cuadrados con setenta y cinco centímetros cuadrados (143.75 Mts-2) comprendido dentro de los siguientes linderos: "por el NORTE, en doce metros (12.00 Mts) con vía #6 de la Urbanización, por el ORIENTE, en quince metros



-6-

(15.00 Mts), con el Lote #13, por el SUR, en once metros, con el Lote #5 y parte _____, con el Lote #10 y por el OCCIDENTE, en diez metros (10.00 Mts) con zona comunal #4, y encierra".

LOTE #13.- Con un área aproximada de ciento

cincuenta metros cuadrados (150.00 Mts-2), comprendido dentro de los siguientes linderos: "por el NORTE, en diez metros (10.00 Mts) con la vía #6 de la Urbanización, por el ORIENTE, en quince metros (15.00 Mts) con el Lote #14, y por el SUR, en diez metros (10.00 Mts) con el Lote #4 y Lote #5, y por el OCCIDENTE, en quince metros (15.00 Mts) con el Lote #12 y encierra".

LOTE #14.- Con un área aproximada de ciento cincuenta metros cuadrados (150.00 Mts-2), comprendido dentro de los siguientes linderos: "por el NORTE, en diez metros (10.00 Mts) con vía #6 de la Urbanización, por el ORIENTE, en quince metros (15.00 Mts) con el Lote #15, por el SUR, en diez metros (10.00 Mts) con el Lote #3 y Lote #4, y por el OCCIDENTE, en quince metros (15.00 Mts) con el Lote #13 y encierra".

LOTE #15.- Con un área aproximada de ciento cincuenta metros cuadrados (150.00 Mts-2), comprendido dentro de los siguientes linderos: "por el NORTE, en diez metros (10.00 Mts) con vía #6 de la Urbanización, por el ORIENTE, en quince metros (15.00 Mts) con el Lote #16, por el SUR, en diez metros (10.00 Mts) con el Lote #2 y Lote #3, y por el OCCIDENTE, en quince metros (15.00 Mts) con el Lote #14 y encierra".

LOTE #16.- Con un área aproximada de ciento cincuenta metros cuadrados (150.00 Mts-2) comprendido dentro de los siguientes linderos: "por el NORTE, en diez metros (10.00 Mts) con vía #6 de la Urbanización, por el ORIENTE, en quince metros (15.00 Mts), con zona que da a la vía #1 de la Urbanización, por el SUR, en diez metros (10.00 Mts) con el Lote #1 y Lote #2, por el OCCIDENTE, en quince metros (15.00 Mts) con el Lote #15 y encierra".

Manzana "F", con un área aproximada de novecientos cincuenta y seis metros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados (956.50 Mts-2) comprendido

dentro de los siguientes linderos especiales, así: "por el NORTE, del punto F2 al punto F5 con vía #5 de la Urbanización, por el OCCIDENTE del punto F5 al punto F6, con vía #6 de la Urbanización, por el SUR, del punto F6 al punto F1 con vía #6 de la Urbanización, y por el ORIENTE del punto F1 al punto de partida F2, con vía #1 de la Urbanización y encierra".

Esta manzana "F", está conformada por cinco (5) lotes, los cuales tendrán las siguientes especificaciones, áreas y linderos, así:

- LOTE #1.- Con un área aproximada de doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados (264.00 Mts-2) comprendidos dentro de los siguientes linderos: "por el NORTE, en quince metros (15.00 Mts) con vía #5 de la Urbanización por el ORIENTE, en diecisiete metros con sesenta centímetros (17.60 Mts) con zona comercial comunal, por el SUR, en quince metros (15.00 Mts) con vía #6 de la Urbanización, por el OCCIDENTE, en diecisiete metros con sesenta centímetros (17.60 Mts) con el Lote #2 y encierra".
- LOTE #2.- Con un área aproximada de ciento setenta y seis metros cuadrados (176.00 Mts-2) comprendido dentro de los siguientes linderos: "por el NORTE, en diez metros (10.00 Mts) con vía #5 de la Urbanización, por el ORIENTE, en diecisiete metros con sesenta centímetros (17.60 Mts) con el Lote #1, por el SUR, en diez metros (10.00 Mts) con vía #6 de la Urbanización, y por el OCCIDENTE, en diecisiete metros con sesenta centímetros (17.60 Mts) con el Lote #3 y encierra".
- LOTE #3.- Con un área aproximada de ciento setenta y seis metros cuadrados (176.00 Mts-2) comprendido dentro de los siguientes linderos: "por el NORTE, en diez metros (10.00 Mts) con vía #5 de la Urbanización, por el ORIENTE, en diecisiete metros con sesenta centímetros (17.60 Mts) con el Lote #2, por el SUR, en diez metros (10.00 Mts) con vía #6 de la Urbanización, y por el OCCIDENTE, en diecisiete metros con sesenta centímetros (17.60 Mts) con el Lote #4 y encierra".
- LOTE #4.- Con un área aproximada de ciento setenta y seis metros cuadrados (176.00 Mts-2), comprendido dentro de los siguientes linderos: "por el NORTE, en diez metros (10.00 Mts) con vía #5 de la Urbanización, por el ORIENTE, en diecisiete metros con sesenta centímetros (17.60 Mts), con

-7-

el Lote #3, por el SUR, en diez metros (10.00 Mts), con vía #6 de la Urbanización, y por el OCCIDENTE, en diecisiete metros con sesenta centímetros (17.60 Mts) con el Lote #5 y encierra"

LOTE #5.- Con un área aproximada de ciento

sesenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados (164.50 Mts-2), comprendido dentro de los siguientes linderos: "por el NORTE, en diez metros (10.00 Mts) con vía #5 de la Urbanización, por el ORIENTE, en diecisiete metros con sesenta centímetros (17.60 Mts) con el Lote #4, por el SUR, en doce metros con nueve centímetros (12.09 Mts) con vía #6 de la Urbanización, y por el OCCIDENTE, en trece metros (13.00 Mts) con vía #6 de la Urbanización y encierra".

Manzana "G".- Con un área aproximada de un mil cuarenta y cinco metros cuadrados (1.045.00 Mts-2), comprendido dentro de los siguientes linderos especiales así: "por el NORTE, del punto G1 al punto G2 con vía #2 de la Urbanización, por el OCCIDENTE, del punto G2 al punto G3, con predios para la 3a. etapa de la Urbanización, por el Sur del punto G3 al punto G5 con vía #5, y por el ORIENTE, del punto G5 al punto de partida G1 con zona de parqueo de la vía #5 de la Urbanización y encierra".

Esta manzana "G", está conformada por seis (6) Lotes, los cuales tendrán las siguientes especificaciones, áreas y linderos así:

LOTE #1.- Con un área aproximada de ciento noventa y cinco metros cuadrados (195.00 Mts-2) comprendido dentro de los siguientes linderos: "por el NORTE, en trece metros (13.00 Mts) con vía #2 de la Urbanización, por el ORIENTE, en quince metros (15.00 Mts) con zona de parqueo de la vía #5 de la Urbanización, por el SUR, en trece metros (13.00 Mts) con zona verde #4, y por el OCCIDENTE, en quince metros (15.00 Mts) con el Lote #2 y encierra"

LOTE #2.- Con un área aproximada de doscientos metros cuadrados (200 Mts-2), comprendido dentro de los siguientes linderos: "por el NORTE, en diez metros (10.00 Mts) con vía #2 de la Urbanización, por el ORIENTE, en veinte metros (20.00 Mts) con el Lote #1 y zona verde #4, por el SUR,



REPUBLICA DE COLOMBIA
MAYO 1993

en diez metros (10.00 Mts) con zona verde #4 y por el OCCIDENTE, en diez metros (20.00 Mts) con el Lote #3 y encierra".

LOTE #3.- Con un área aproximada de doscientos metros cuadrados (200.00 Mts-2) comprendido dentro de los siguientes linderos: "por el NORTE, en diez metros (10.00 Mts) con la vía #2 de la Urbanización, por el ORIENTE, en veinte metros (20.00 Mts) con el Lote #2, por el SUR, en diez metros (10.00 Mts) con el Lote #6, y por el OCCIDENTE, en veinte metros (20.00 Mts) con el Lote #4 y zona comunal #6 y encierra".

LOTE #4.- Con un área aproximada de ciento cincuenta metros cuadrados (150.00 Mts-2) comprendido dentro de los siguientes linderos: "por el NORTE, en diez metros (10.00 Mts) con zona comunal #6, por el ORIENTE, en quince metros (15.00 Mts) con el Lote #3, por el SUR, en diez metros (10.00 Mts) con el lote #5 y por el OCCIDENTE, en quince metros (15.00 Mts) con terrenos para la tercera (3a) etapa de la Urbanización y encierra

LOTE #5.- Con un área aproximada de ciento cincuenta metros cuadrados (150.00 Mts-2) comprendido dentro de los siguientes linderos: "por el NORTE, en diez metros (10.00 Mts) con el Lote #4, por el ORIENTE, en quince metros (15.00 Mts) con el lote #6, por el SUR, en diez metros (10.00 Mts) con vía #5 de la Urbanización, y por el OCCIDENTE, en quince metros (15.00 Mts) con terrenos para la tercera (3a) etapa de la Urbanización y encierra".

LOTE #6.- Con un área aproximada de ciento cincuenta metros cuadrados (150.00 Mts-2) comprendido dentro de los siguientes linderos: "por el NORTE, en diez metros (10.00 Mts) con el Lote #3, por el ORIENTE, en quince metros (15.00 Mts) con zona verde #4, por el SUR, en diez metros (10.00 Mts) con vía #5 de la Urbanización, y por el OCCIDENTE, en quince metros (15.00 Mts) con el Lote #5 y encierra".

Manzana "H" - Con un área aproximada de un mil seiscientos veintiun metros cuadrados con cinco centímetros cuadrados (1.621.05 Mts-2), comprendido dentro de los siguientes linderos especiales así: "por el NORTE, del punto H1 al punto H2, con vía #4 de la Urbanización, por el OCCIDENTE, del punto H2 al punto H3 con predios para la tercera (3a) etapa de la Urbanización "Altos de Zutagá", por el SUR, del punto H3 al punto H4, con vía



SB 108800

11.0190

186

-8-

#2 de la Urbanización y por el ORIENTE del punto H4 al punto de partida H1 con vía #2 de la Urbanización y encierra".

Esta manzana "H", está conformada por diez (10)

Lotes que tendrán las siguientes especificaciones

áreas y linderos, así:=====

LOTE #1.- Con un área aproximada de ciento cincuenta metros cuadrados (150.00 Mts-2) comprendido dentro de los siguientes linderos: "por el NORTE, en diez metros (10.00 Mts) con el Lote #7, por el ORIENTE, en quince metros (15.00 Mts) con zona verde #5, por el SUR, en diez metros (10.00 Mts) con la vía #2 de la Urbanización, y por el OCCIDENTE, en quince metros (15.00 Mts) con el Lote #2 y encierra".

LOTE #2.- Con un área aproximada de ciento cincuenta metros cuadrados (150.00 Mts-2) comprendido dentro de los siguientes linderos: "por el NORTE, en diez metros (10.00 Mts) con el Lote #8, por el ORIENTE, en quince metros (15.00 Mts) con el Lote #1, por el SUR, en diez metros (10.00 Mts) con vía #2 de la Urbanización, y por el OCCIDENTE, en quince metros (15.00 Mts) con el Lote #3 y encierra".

LOTE #3)- Con un área aproximada de ciento cincuenta metros cuadrados (150.00 Mts-2) comprendido dentro de los siguientes linderos: "por el NORTE, en diez metros (10.00 Mts) con el Lote #9, por el ORIENTE, en quince metros (15.00 Mts) con el Lote #2, por el SUR, en diez metros (10.00 Mts) con vía #2 de la Urbanización, y por el OCCIDENTE, en quince metros (15.00 Mts) con zona de andén y el Lote #4 y encierra".

Lote #4.- Con un área aproximada de ciento sesenta y tres metros cuadrados con ochenta y siete coma cinco centímetros cuadrados (163.875 Mts-2) comprendido dentro de los siguientes linderos: "por el NORTE, en diez metros (10.00 Mts) con el Lote #10, por el ORIENTE, en quince metros (15.00 Mts) con el Lote #9 y Lote #3, por el SUR, en once metros con ochenta y cinco centímetros (11.85 Mts) con vía #2 de la Urbanización y por el OCCIDENTE, en quince metros (15.00 Mts) con terrenos para la tercera (3a) etapa de la Urbanización y encierra".

COLEGIO DE NOTARIOS DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ
Asociación de Notarios de Colombia
D.S. 11.0190

LOTE #5.- Con un área aproximada de doscientos dos metros cuadrados con ~~doce coma cinco~~ centímetros cuadrados (202.12,5 Mts-2) comprendido dentro de los siguientes linderos: "por el NORTE, en dieciseis metros con noventa y cinco centímetros (16.95 Mts) con vía #4 de la Urbanización por el ORIENTE, en quince metros (15.00 Mts) con vía #2 de la Urbanización por el SUR, en diez metros (10.00 Mts) con zona verde #5, y por el OCCIDENTE, en quince metros (15.00 Mts) con el Lote #6 y encierra".=====

LOTE #6.- Con un área aproximada de doscientos cinco metros con cero cinco centímetros cuadrados (205.05 Mts-2), comprendido dentro de los siguientes linderos: "por el NORTE, en dieciseis metros con noventa y cinco centímetros (16.95 Mts) con vía #4 de la Urbanización, por el ORIENTE, en quince metros (15.00 Mts) con el Lote #5, por el SUR, en diez metros cuarenta centímetros (10.40 Mts) con zona verde #5, y por el OCCIDENTE, en quince metros (15.00 Mts) con el Lote #7 y encierra".=====

LOTE #7.- Con un área aproximada de ciento cincuenta metros cuadrados (150.00 Mts-2), comprendido dentro de los siguientes linderos: "por el NORTE, en diez metros (10.00 Mts) con vía #4 de la Urbanización, por el ORIENTE, en quince metros (15.00 Mts) con el Lote #6, por el SUR, en diez metros (10.00 Mts) con el Lote #1, y por el OCCIDENTE, en quince metros (15.00 Mts) con el Lote #8 y encierra "=====

LOTE #8.- Con un área aproximada de ciento cincuenta metros cuadrados (150.00 Mts-2) comprendido dentro de los siguientes linderos: "por el NORTE, en diez metros (10.00 Mts) con vía #4 de la Urbanización, por el ORIENTE, en quince metros (15.00 Mts) con el Lote #7, por el SUR, en diez metros (10.00 Mts) con el Lote #2, y por el OCCIDENTE, en quince metros (15.00 Mts) con el Lote #9 y encierra"=====

LOTE #9.- Con un área aproximada de ciento cincuenta metros cuadrados (150.00 Mts-2) comprendido dentro de los siguientes linderos: "por el NORTE, en diez metros (10.00 Mts) con vía #4 de la Urbanización, por el ORIENTE, en quince metros (15.00 Mts) con el Lote #8, por el SUR, en diez metros (10.00 Mts) con el Lote #3, y por el OCCIDENTE, en quince metros (15.00 Mts) con el Lote #10 y encierra".=====

LOTE #10.- Con un área aproximada de ciento cincuenta metros cuadrados



(150.00 Mts-2) comprendido dentro de los siguientes linderos: "por el NORTE, en diez metros (10.00 Mts) con vía #4 de la Urbanización, por el ORIENTE, en quince metros (15.00 Mts) con zona de parqueo de la vía #4 de la Urbanización.

y lote #9, por el SUR, en diez metros (10.00 Mts) con el Lote #4, y por el OCCIDENTE, en quince metros (15.00 Mts) con terrenos para la tercera (3a) etapa de la Urbanización y encierra "=====

AREAS DE CESION #1.- Zonas Comunales.- Con un área aproximada de quinientos veinte metros con setenta y dos cms², que corresponden a la zona comunal #1 y #2 de la Manzana "C", zona comunal #3, de la manzana "D", zona comunal #4 manzana "E", zona comunal #5 manzana "F", zona comunal #6, manzana "G", según asignación de área distribuidas en el cuadro de áreas y demarcados en el plano correspondiente a la segunda (2a) etapa de la Urbanización "Altos de Zutagá"=====

AREAS DE CESION #2.- Zonas Verdes.- Con un área aproximada de dos mil setenta y seis metros con noventa y dos cms², que corresponden a las zonas verdes #1, #2, #3, #4, #5 y #6, según asignación de área distribuidas en el cuadro de áreas y demarcados en el plano correspondiente a la segunda (2a) etapa de la Urbanización "Altos de Zutagá"=====

AREAS DE CESION #3.- Zonas de vías y parqueos.- Con un área aproximada de siete mil trescientos sesenta y uno con ochenta y un cms² que corresponden a las siguientes vías, demarcados en el plano de la Segunda (2a) etapa de la Urbanización "Altos de Zutagá", así:=====

VIA #1.- Del punto V4 pasando por el punto C1 al punto C2, del punto C2 al punto E1, del punto E1 al punto B4 y del punto B4 al punto de partida V4 y encierra"=====

VIA #2.- Del punto B al punto V5 pasando por el punto H1 hasta el punto H4, del punto H4 al punto H3, del punto H3 al punto G2 del punto G2, pasando por el punto G1 al punto F3, del punto F3 pasando por el punto F2 hasta el punto de partida B y encierra"=====

VIA #3.- Del punto E1 pasando por los puntos E11, E10, E9 al punto E8,

del punto E8 al punto D3, del punto D3 pasando por los puntos D2 y C3 al punto C2 y del punto C2 hasta el punto de partida E1 y encierra".=====

VIA #4.- del punto H1 al punto H2, del punto H2 al punto B2, del punto B2, al punto V5 y del punto V5 al punto de partida H1 y encierra".=====

VIA #5.- del punto F3 al punto G1, del punto G1 al punto G5, del punto G5 al punto G4, del punto G4 al punto G3, del punto G3 al punto E7, del punto E7 al punto E6, del punto E6 al punto F5, del punto F5 pasando por el punto F4 al punto F3 y del punto F3 al punto de partida G1 y encierra".=====

VIA #6.-Del punto F1 pasando por los puntos F9, F8 al punto F7, del punto F7 al punto F6, del punto F6 pasando por el punto F5 al punto E6, del punto E6 al punto E5, del punto E5 al punto E4, del punto E4 pasando por el punto E3 hasta el punto de partida F1 y encierra".=====

VIA #7.- Del punto V1 al punto V2, del punto V2 al punto C6, del punto C6 al punto C5, del punto C5 pasando por los puntos C4, D1, D6, D5 al punto D4, y del punto D4 hasta el punto de partida V1 y encierra".=====

VIA #8.-Del punto C1 pasando por los puntos C10, C9 hasta el punto C8, del punto C8 al punto C7, del punto C7 al punto V3, del punto V3 al punto V4, y del punto V4 hasta el punto de partida C1 y encierra".=====

VIA #9.- Del punto C4 al punto C3, del punto C3 al punto D2, del punto D2, al punto D1, del punto D1 hasta el punto de partida C4, y encierra.=====

=====OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION=====

LEIDO, el presente instrumento público al compareciente y advertido de las formalidades del registro dentro del término señalado por la Ley, lo aceptó lo aprobó y firma junto conmigo la suscrita Notaria que de todo lo anteriormente expuesto doy fé y por eso lo autorizo.=====

CONSTANCIA, la presente Escritura Pública se contiene en las hojas de papel sellado Notarial No. SB-108792, SB-108794, SB-108795, SB-108796, SB-108797, SB-108798, SB-108799, SB-108800, SB-108802. Derechos Notariales.

Decreto No. 1572/94 \$ 4.500,00 ----- IVA \$ 6.615,00 -----

La siguiente

SB 108805



-10-

hoja de papel sellado Notarial No. SB-108805
hace parte de la Escritura Pública Número Cero
ciento noventa (0190) de fecha Abril
veinticinco (25) de mil novecientos noventa
y cinco (1.995) de ésta misma Notaria Unica

del Circulo de Silvania.

[Signature]
JAIMO VALLEJO MESA



C.C. No. 1914553 de Boyalá

L.M. No. 1914553 Distrito Militar 55

[Signature]
ELIZABETH GARCIA ROMERO
Notaria Unica del Circulo de Silvania



NS NOTARIA UNICA DE SILVANIA

NOVENA
Es fiel copia tomada de su original
que se expide en TRECE (13) hojas de la
Escritura Pública No. 0190 de fecha
VEINTICINCO (25) DE ABRIL de 1.995
con destino a: COPIA PARA INTERESADO

Silvania: 19 DE ENERO DEL 2.000

[Signature]
CARMENZA ROJAS ROJAS
Notaria Unica del Circulo de Silvania
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SILVANIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



NOTARIA UNICA
del Círculo de Silvania

CALLE 10 N°. 4-67 TELEFAX: 91 868 4399

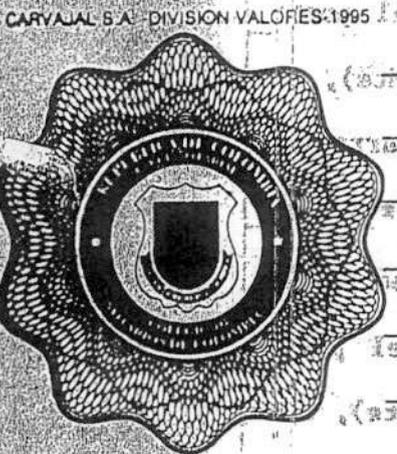
OCTAVA Copia Escritura N°. 0244

De fecha 22 de MAYO de 1.995

Clase de Acto o Contrato: ACLARACION POR JAIME VALLEJO MESA.

Otorgantes JAIME VALLEJO MESA.

Carmenza Rojas Rojas
Notaria Unica del Círculo de Silvania
Nit. 35464668-8



AA-0452867

CARYAJAL S.A. DIVISION VALORES:1995

No. 0244 NUMERO: CERO DOSCIENTOS

CUARENTA Y CUATRO

CLASE DE CONTRATO: ACLARACION POR JAIME VALLEJO

MESA.

En el Municipio de Silvania, Departamento de Cundi

namarca, República de Colombia a los veintidos

(22) día del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cinco (1.995)

ante mí, ELIZABETH GARCIA ROMERO, Notaria Unica del Circulo de Silvania,

COMPARECIO: JAIME VALLEJO MESA, varon mayor de edad, identificado con

la C.C. No.19.124.553 expedida en Bogotá, Libreta Militar No.19.124.553

del Distrito Militar Especial, de estado civil casado con sociedad

conyugal vigente, domiciliado en la ciudad de Santafé de Bogotá.D.C.,

de tránsito por silvania, y MANIFESTO:

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público procede a aclarar

y a corregir la Escritura Pública Número ciento noventa (190) del veinti

cinco (25) de Abril de mil novecientos noventa y cinco (1.995) expedida

por la Notaria Unica del Circulo de Silvania, mediante la cual el compa-

reciente procedio a efectuar el Reloteo para la Urbanización ALTOS DE

ZUTAGA, así:

A.- Conforme a lo expuesto por el Art. #49, Capitulo II, del Decreto #2148

formalidad jurídica, que por error involuntario se omitio en el punto

tercero (3o) de la Escritura Pública # 190 del 25 de Abril de 1.995,

expedida por la Notaria Unica del Circulo de Silvania, ratifica y confirma

la actualización de linderos que a través del citado punto realiza a

los linderos generales citados en el punto primero del mismo instrumento

público para el globo en mayor extensión sobre el cual se desarrolla

la Urbanización ALTOS DE ZUTAGA, conforme tambien al contenido demarcado

en el plano que para el efecto se realizó y se protocolizó junto a la

Escritura Pública objeto de esta aclaración, linderos que quedan

confirmados y determinados de la siguiente manera: "del punto B al punto

B2, en extensión aproximada de noventa metros (90.00 Mts), con predio

que fue o es de PARMENIO GONZALEZ, camino de por medio a Loma Alta, del

punto B2, al punto B3, en extensión aproximada de ciento ochenta y ocho

metros con cincuenta centímetros (188,50 Mts), con predios para la tercera

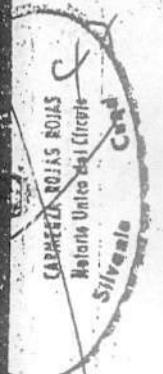
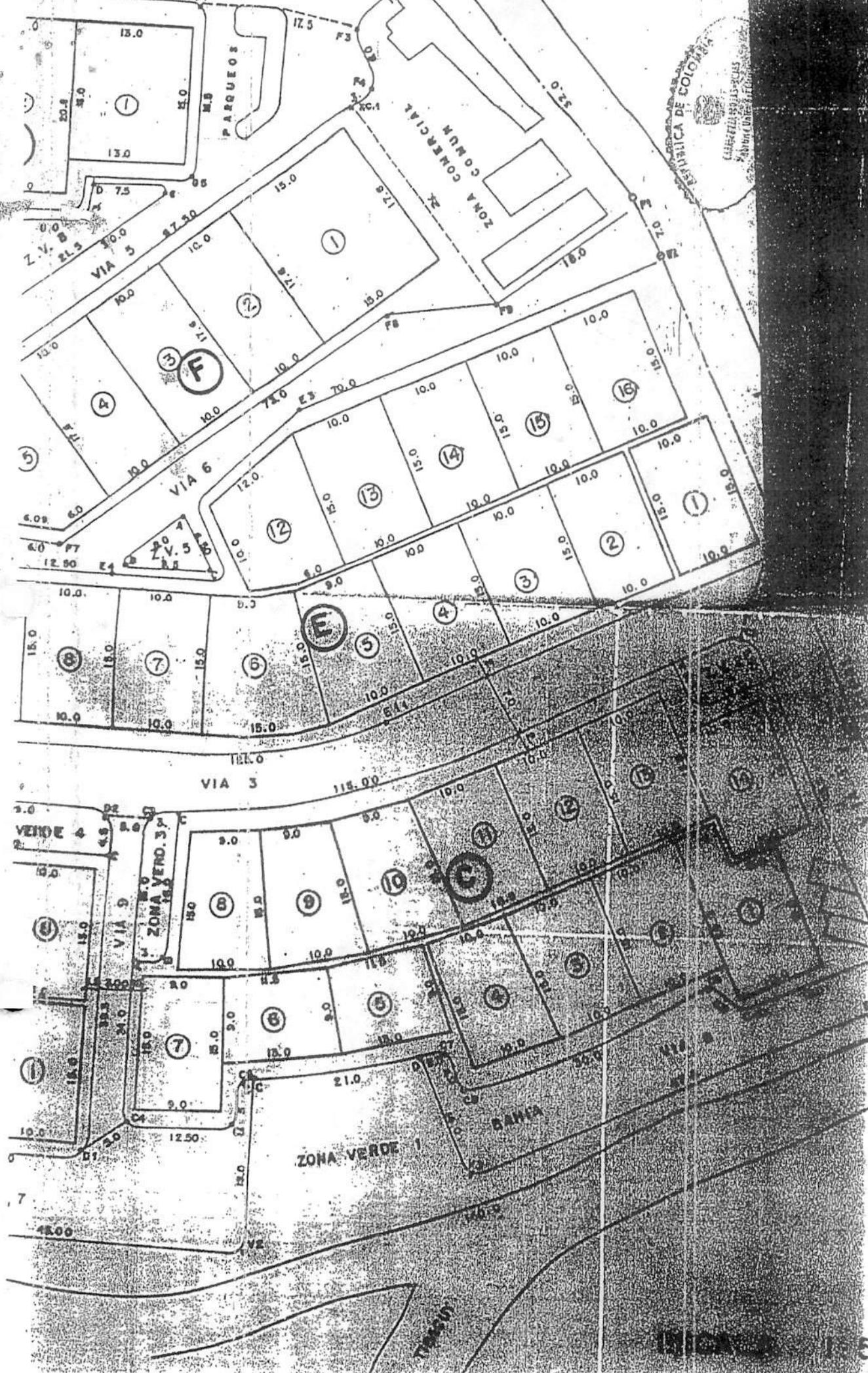
Vertical stamp: REPUBLICA DE COLOMBIA, Notaria Unica del Circulo de Silvania, with handwritten numbers and signatures.

(3a) Etapa de la Urbanización ALTOS DE ZUTAGA; del punto B3, al punto B4, en extensión aproximada de ciento cuarenta metros (140.00 Mts), en parte con camino que vá a la vereda de Panamá y en parte con carretera que de Sylvania conduce a Tibacuy; del punto B4, al punto F2, en extensión aproximada de ciento veinticinco metros (125.00 Mts), con predios de la Primera (1ra) etapa de la Urbanización ALTOS DE ZUTAGA; del punto F2, al punto B, en extensión de treinta y seis metros (36.00 Mts), con predio de la primera (1ra) etapa de la Urbanización ALTOS DE ZUTAGA y "encierro".

B.- Que para dar cumplimiento al Art.8 del Decreto 1380 de 1.972; y al Art.50 del Decreto Ley 1250 de 1.970, se acoge nuevamente a lo Establecido por el Art.49. Capitulo II del Decreto #2148 de 1.983 y procede a aclarar el punto tercero (3ro) de la Escritura Pública #190 del 25 de Abril de 1.995, expedida por la Notaria Unica del Circulo de Sylvania en la parte correspondiente a las áreas de cesiones #1, #2 y #3 las cuales se distribuyeron se determinaron y se anotaron en el susodicho punto de acuerdo a la transcripción de las demarcaciones que para tales áreas se les asignaron a través del plano protocolizado en la Escritura Pública, objeto de la presente aclaración, y las que debido a un error de interpretación y dibujo se confundieron zonas comunales por zonas verdes, además de omitirse sus correspondientes área y linderos, sin que por éste hecho se modifiquen o varien las áreas previamente autorizadas para cada una de ellas, las cuales figuran de manera correctas anotadas en el CUADRO GENERAL DE AREAS, del citado plano, fallas que se corrigen según las demarcaciones que contiene el plano elaborado para este fin, protocolizado por medio de la presente, y que se transcribe en éste punto para determinar las especificaciones, áreas y linderos de las zonas de cesiones objetos de la presente aclaración, así:

AREAS DE CESION #1.- Zonas Comunales.- Con un área aproximada de quinientos veinte metros con setenta y dos centímetros cuadrados (520,72 Mts-2) que corresponden a la zona comercial común, comprendida dentro de los siguientes linderos: del punto F1, al punto F2, en extensión aproximada de treinta y dos metros (32.00 Mts), del punto F2 pasando por los puntos F3, F4 al punto ZC1, en extensión aproximada de veintiun metros

AREAS
seten
(2.07
Zona
fo
los a
metros
cuare
c, en
en cu
al pu
d, al
C, al
punto
del
y del
aprox
Zona
cuadra
dentro
metros
metros
b, al
c, al
(5,50
Zona V
drados
del pu





-2-

(21.00 Mts) del punto ZC1, al punto F9, en
 extensión aproximada de veintiseis metros (26.00
 Mts), y del punto F9, al punto de partida F1
 en extensión aproximada de dieciocho metros (18.00
 Mts) y encierra".

AREAS DE CESION #2.- Zonas Comunales.- Consun (Área) aproximada de (dos mil
 setenta y seis metros cuadrados con noventa y dos centímetros cuadrados
 (2.076,92 Mts-2), (distribuidos así: _____

Zona Verde #1.- con un área aproximada de ochocientos cincuenta y tres
 metros con veinticinco centímetros (853,25 Mts), comprendidos dentro de
 los siguientes linderos: del punto VI al punto B3, en extensión de seis
 metros (6.00 Mts) aproximadamente, del punto B3, al punto V4, en ciento
 cuarenta metros (140.00 Mts) aproximadamente, del punto V4, al punto
 C, en tres metros (3.00 Mts) aproximadamente, del punto E, al punto V3,
 en cuarenta y siete metros (47.00 Mts), aproximadamente, del punto V3,
 al punto d, en catorce metros (14.00 Mts) aproximadamente, del punto
 d, al punto C, en veintiun metros (21.00 Mts) aproximadamente, del punto
 C, al punto V2, en diecinueve metros (19.00 Mts) aproximadamente, del
 punto V2, al punto b, en cuarenta y cinco metros (45.00 Mts) aproxima-
 damente, del punto b, al a, en cuatro metros (4.00 Mts) aproximadamente
 y del punto a, al punto de partida V1, en dieciséis metros (16.00 Mts)
 aproximadamente y encierra".

Zona Verde #2.- con un área aproximada de cuarenta y nueve metros
 cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados (49,50 Mts-2) comprendidos
 dentro de los siguientes linderos: del punto c2, al punto a, en seis
 metros (6.00 Mts) aproximadamente, del punto a, al punto b, en cinco
 metros con cincuenta centímetros (5,50 Mts) aproximadamente, del punto
 b, al punto c, en seis metros (6.00 Mts) aproximadamente, y del punto
 c, al punto de partida c2, en cinco metros con cincuenta centímetros
 (5,50 Mts) aproximadamente y encierra".

Zona Verde #3.- con un área aproximada de cincuenta y siete metros cua-
 drados (57.00 Mts-2), comprendidos dentro de los siguientes linderos:
 del punto c3, al punto a, en dieciséis metros (16.00 Mts) aproximadamente

del punto a, al punto b, en tres metros (3.00 Mts) aproximadamente, del punto b, al punto c, en dieciseis metros (16.00 Mts) aproximadamente, y del punto c, al punto de partida c3, en tres metros (3.00 Mts) aproximadamente, y encierra".

Zona Verde #4. con un área aproximada de noventa y cuatro metros cuadrados con setenta y cinco centímetros cuadrados (94,75 Mts²), comprendidos dentro de los siguientes linderos: del punto D2, al punto a, en diecinueve metros (19.00 Mts) aproximadamente; del punto a, al punto b, en cuatro metros con cincuenta centímetros (4,50 Mts) aproximadamente, del punto b, al punto c, en diecinueve metros (19.00 Mts) aproximadamente, y del punto c, al punto de partida D2, en cuatro metros con cincuenta centímetros (4,50 Mts) aproximadamente y encierra".

Zona verde #5.- con un área aproximada de treinta metros cuadrados (30.00 Mts²) comprendidos dentro de los siguientes linderos: del punto a, al punto b, en ocho metros (8.00 Mts) aproximadamente; del punto b, al punto c, en nueve metros con cincuenta centímetros (9,50 Mts) aproximadamente y del punto C, al punto de partida a, en seis metros con cincuenta centímetros (6,50 Mts) aproximadamente y encierra".

Zona Verde #6.- con un área aproximada de cuarenta y seis metros cuadrados con veinticinco centímetros cuadrados (46,25 Mts²) comprendidos dentro de los siguientes linderos: del punto A, al punto b, en nueve metros (9.00 Mts) aproximadamente; del punto b, al punto c, en ocho metros (8.00 Mts) aproximadamente, y del punto c, al punto de partida a, en doce metros aproximadamente y encierra".

Zona Verde #7.- con un área aproximadamente de noventa y ocho metros cuadrados con setenta y cinco centímetros cuadrados (98,75 Mts²) comprendidos dentro de los siguientes linderos: del punto a, al punto b, en ocho metros con cincuenta centímetros (8,50 Mts) aproximadamente, del punto b, al punto c; en diez metros (10.00 Mts) aproximadamente; del punto c, al punto d; en nueve metros aproximadamente, (9.00 Mts) y del punto d, al punto de partida a, en diez metros (10.00 Mts) aproximadamente y encierra".

Zona Verde #8.- con un área aproximada de noventa y seis metros cuadrados (96.00 Mts²), comprendidos dentro de los siguientes linderos: del punto

AA-0155302

CARYAJAL S.A. DIVISION VALORES-1995



a, al punto b, en ocho metros (8.00 Mts) aproximadamente; del punto b, al punto c, en ocho metros aproximadamente; del punto c, al punto d, en tres metros (3.00 Mts) aproximadamente; del punto d, al punto c, en siete metros con cincuenta

centímetros (7,50 Mts) aproximadamente; y del punto c, al punto de partida a, en veintium metros con cincuenta centímetros (21,50 Mts) aproximadamente y encierra".

Zona Verde #9.- con un área aproximada de treinta y cuatro metros cuadrados (34.00 Mts-2), comprendidos dentro de los siguientes linderos: del punto G2, al punto a, en cinco metros (5.00 Mts) aproximadamente; del punto a, al punto b, en seis metros (6.00 Mts) aproximadamente, del punto b, al punto c, en cinco metros (5.00 Mts) aproximadamente; y, del punto c, al punto de partida G2, en siete metros (7.00 Mts) aproximadamente y encierra".

Zona Verde #10.- con un área aproximada de doscientos veintidos metros cuadrados (222.00 Mts-2) comprendidos dentro de los siguientes linderos: del punto a, al punto b, en diez metros (10.00 Mts) aproximadamente; del punto b, al punto c, en ocho metros con cincuenta centímetros (8,50 Mts) aproximadamente; del punto c, al punto d en veinte metros con cuarenta centímetros (20.40 Mts) aproximadamente; y, del punto d, al punto de partida a, en doce metros con cincuenta centímetros (12,50 Mts) aproximadamente y encierra".

Zona Verde #11.- con un área aproximada de cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados con cuarenta y dos centímetros cuadrados (495,42 Mts-2), comprendidos dentro de los siguientes linderos: del punto B2, al punto a, en tres metros (3.00 Mts) aproximadamente; del punto a, al punto b, en setenta y dos metros con cincuenta centímetros (72,50 Mts) aproximadamente; del punto b, al punto v5, en tres metros (3.00 Mts) aproximadamente, y, del punto v5, al punto de partida B2, en setenta y dos metros con cincuenta centímetros (72,50 Mts) aproximadamente y encierra".

AREAS DE CESION #3.- Zonas de Vías, con parqueos, corredores y andenes, con un área aproximada de siete mil trescientos sesenta y un metro

cuadrados con ochenta y un centímetros cuadrados (7.361,81 Mts²) distribuidos así: _____

VIA #1.- con un área aproximada de cuatrocientos sesenta y nueve metros cuadrados con veinticinco centímetros cuadrados (469,25 Mts²) comprendidos dentro de los siguientes linderos: del punto V4, pasando por el punto c1, al punto c2, en cuarenta y cinco metros (45.00 Mts) aproximadamente, del punto c2, al punto E1; en diez metros (10.00 Mts) aproximadamente; del punto E1, al punto B4, en cincuenta y cinco metros (55.00 Mts) aproximadamente; y del punto B4, al punto de partida V4, en diez (10.00 Mts) aproximadamente y encierra". _____

VIA #2.- con un área aproximada de mil treinta y un metros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados (1.031,50 Mts²) comprendidos dentro de los siguientes linderos: del punto B, al punto V5, en quince metros (15.00 Mts) aproximadamente; del punto V5, al punto H4, en treinta y dos metros (32.00 Mts) aproximadamente; y del punto H4, al punto M3, en cincuenta y cinco metros (55.00 Mts) aproximadamente; del punto H3, al punto G2, siete metros (7.00 Mts) aproximadamente; del punto G2, al punto F3, en sesenta metros (60.00 Mts) aproximadamente, y del punto F3, al punto de partida B, en cuarenta y cinco metros (45.00 Mts) aproximadamente y encierra". _____

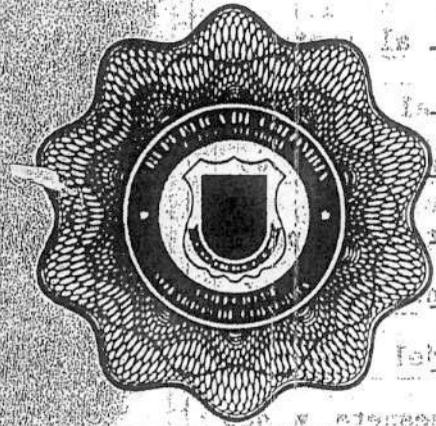
VIA #3.- con un área aproximada de mil trescientos noventa y siete metros cuadrados con veinticinco centímetros cuadrados (1.397,25 Mts²) comprendidos dentro de los siguientes linderos: del punto C2, al punto E1, en diez metros (10.00 Mts) aproximadamente; del punto E1, pasando por los puntos E11, E10, E9; al punto E8, en ciento veinticinco metros (125.00 Mts) aproximadamente; del punto E8, al punto D3, en doce metros con cincuenta centímetros (12,50 Mts) aproximadamente; del punto D3, pasando por los puntos D2, C3, al punto de partida C2, en ciento quince metros (115.00 Mts) aproximadamente y encierra". _____

VIA #4.- con un área aproximada de mil nueve metros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados (1.009,50 Mts²) comprendidos dentro de los siguientes linderos: del punto H1, al punto H2, en ochenta y cinco metros (85.00 Mts) aproximadamente; del punto H2, al punto a, en seis metros (6.00 Mts) aproximadamente; del punto a, al punto b, en setenta

CARVAJAL S.A. - DIVISION VALORES - 1995

AA 0158733

N. 0222



-4-

y dos metros con cincuenta centímetros (72,50 Mts) aproximadamente; y del punto b, al punto de partida H1, en seis metros (6,00 Mts) aproximadamente y encierra".

VIA #5.- con un área aproximada de ochocientos cincuenta y ocho metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros cuadrados (858,56 Mts²) comprendidos dentro de los siguientes linderos del punto G1, al punto G5, en dieciseis metros con cincuenta centímetros (16,50 Mts) aproximadamente; del punto G5, al punto G4, en treinta metros (30,00 Mts) aproximadamente; del punto G4, al punto G3, en veinte metros (20,00 Mts) aproximadamente; del punto G3, al punto E7, en dos metros con cincuenta centímetros (2,50 Mts) aproximadamente; del punto E7, al punto E6, en once metros (11,00 Mts) aproximadamente; del punto E6, al punto F5, en siete metros con cincuenta centímetros (7,50 Mts) aproximadamente; y del punto F5, pasando por el punto F4, al punto F3, en sesenta y siete metros con cincuenta centímetros (67,50 Mts) aproximadamente; y del punto F3, al punto de partida G1, en diecisiete metros con cincuenta centímetros (17,50 Mts) aproximadamente; y encierra".

VIA #6.- con un área aproximada de novecientos cincuenta y dos metros cuadrados con veinticinco centímetros cuadrados (952,25 Mts²) comprendidos dentro de los siguientes linderos: del punto F1, pasando por los puntos F9, E8, al punto E7, en sesenta y tres metros (73,00 Mts) aproximadamente; del punto F7, al punto E6, en seis metros (6,00 Mts) aproximadamente; del punto F6, pasando por el punto F5, al punto E6, en veinticinco metros (25,00 Mts) aproximadamente; del punto E6, al punto E5, en treinta metros (30,00 Mts) aproximadamente; del punto E5, al punto E4, en doce metros con cincuenta centímetros (12,50 Mts) aproximadamente; del punto E4, pasando por el punto E3, al punto E2, en setenta metros (70,00 Mts) aproximadamente; y del punto E2, al punto de partida F1, en siete metros (7,00 Mts) aproximadamente y encierra".

VIA #7.- con un área aproximada de novecientos sesenta y cuatro metros cuadrados con veinticinco centímetros cuadrados (964,25 Mts²) comprendidos dentro de los siguientes linderos: del punto V1, al punto a, en

dieciséis metros (16.00 Mts) aproximadamente; del punto a, al punto b, en cuatro metros (4.00 Mts) aproximadamente; del punto b, al punto V2, en cuarenta y cinco metros (45.00 Mts) aproximadamente; del punto V2, al punto c, en diecinueve metros (19.00 Mts) aproximadamente; del punto c, al punto c6, en dos metros (2.00 Mts) aproximadamente; del punto c6, al punto c5, en cinco metros (5.00 Mts) aproximadamente; del punto c5, pasando por los puntos c4, D1, D6, D5, al punto D4, en sesenta y dos metros (62.00 Mts) aproximadamente; y del punto D4, al punto de partida V1, en veinte metros (20.00 Mts) aproximadamente y encierra".

VIA #8.- con un área aproximada de cuatrocientos noventa metros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados (490.50 Mts²) comprendidos dentro de los siguientes linderos: del punto V3, al punto c, en cuarenta y siete metros (47.00 Mts) aproximadamente; del punto c, al punto c1, en cinco metros (5.00 Mts) aproximadamente; del punto c1, pasando por los puntos c10, c9, al c8, en cuarenta y nueve metros (49.00 Mts) aproximadamente; del punto c8, al punto c7, en cuatro metros (4.00 Mts) aproximadamente; del punto c7, al punto d, en dos metros con cincuenta centímetros (2,50 Mts) aproximadamente; y del punto d, al punto de partida V3, en catorce metros (14.00 Mts) aproximadamente y encierra".

VIA #9.- con un área aproximada de ciento ochenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco centímetros cuadrados (188,75 Mts²) comprendidos dentro de los siguientes linderos: del punto C4, al punto C3, en treinta y cuatro metros (34.00 Mts) aproximadamente; del punto C3, al punto D2, en cinco metros (5.00 Mts) aproximadamente; del punto D2, al punto D1, en treinta y siete metros con cincuenta centímetros (37,50 Mts) aproximadamente; y del punto D1, al punto de partida C4, en cinco metros (5.00 Mts) aproximadamente y encierra".

ORGANISMO Y AUTORIZACION

LEIDO, el presente instrumento público al compareciente y advertido de las formalidades del registro dentro del término señalado por la ley, lo acepto, lo aprobo y firman junto conmigo la suscrita Notaría que de todo lo anteriormente expuesto doy fe y por eso lo autorizo.

CONSTANCIA, la presente Escritura Pública se contiene en las hojas de papel sellado Notarial AA-0459667- AA-0459731- AA-0459732- AA-0459733.

AA-0458734

0244



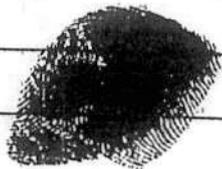
Esta hoja de papel sellado Notarial AA-0458734
hace parte de la Escritura Pública Número Cero
Doscientos cuarenta y cuatro (0244) de fecha
veintidos de Mayo de mil novecientos noventa
y cinco (1.995) de Esta misma Notaria Unica de
Sylvania.



Derechos Notariales Decreto 1572/94 \$ 4.500.00

IVA \$ 2.457.00

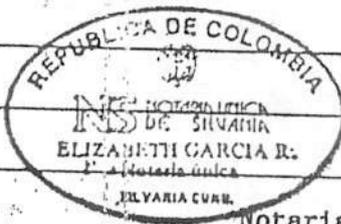
Handwritten signature of Jaime Vallejo Mesa



JAIME VALLEJO MESA

C.C. No. 19.124.553 en Bogotá

L.M.No. 19.124.553 D.M. Especial



Handwritten signature of Elizabeth Garcia Romero
ELIZABETH GARCIA ROMERO
Notaria Unica del Circulo de Sylvania

NS NOTARIA UNICA DE SILVANIA

Es fiel OCTAVA copia tomada de su original
que se expide en CINCO hojas de la
Escritura Pública No. 0244 de fecha
22 MAYO de 1.995
con destino a: COPIA PARA INTERESADO

Sylvania: 17 DE ENERO DEL 2.000



CARMENZA ROJAS ROJAS
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SILVANIA.

AA-045867
N. 0244



No. 0244 NÚMERO: CERO DOSCIENTOS

CUARENTA Y CUATRO

CLASE DE CONTRATO: ACLARACION POR JAIME VALLEJO

MESA.

En el Municipio de Silvania, Departamento de Cundi

namarca, República de Colombia a los veintidos

(22) día del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cinco (1.995)

ante mí, ELIZABETH GARCIA ROMERO, Notaria Unica del Circulo de Silvania,

COMPARECIO: JAIME VALLEJO MESA, varon mayor de edad, identificado con

la C.C. No.19.124.553 expedida en Bogotá, Libreta Militar No.19.124.553

del Distrito Militar Especial, de estado civil casado con sociedad

coyugal vigente, domiciliado en la ciudad de Santafé de Bogotá.D.C.,

de tránsito por silvania, y MANIFESTO:

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público procede a aclarar

y a corregir la Escritura Pública Número ciento noventa (190) del veinti

cinco (25) de Abril de mil novecientos noventa y cinco (1.995) expedida

por la Notaria Unica del Circulo de Silvania, mediante la cual el compa-

raciente procedio a efectuar el Reloteo para la Urbanización ALTOS DE

ZUTAGA, así:

A.- Conforme a lo expuesto por el Art. #49, Capitulo II, del Decreto #2148

formalidad jurídica, que por error involuntario se omitio en el punto

tercero (3o) de la Escritura Pública # 190 del 25 de Abril de 1.995,

expedida por la Notaria Unica del Circulo de Silvania, ratifica y confirma

la actualización de linderos que a través del citado punto realiza a

los linderos generales citados en el punto primero del mismo instrumento

público para el globo en mayor extensión sobre el cual se desarrolla

la Urbanización ALTOS DE ZUTAGA, conforme tambien al contenido demarcado

en el plano que para el efecto se realizó y se protocolizó junto a la

Escritura Pública objeto de esta aclaración, linderos que quedan

confirmados y determinados de la siguiente manera: "del punto B al punto

B2, en extensión aproximada de noventa metros (90.00 Mts), con predio

que fue o es de PARMENIO GONZALEZ, camino de por medio a Loma Alta, del

punto B2, al punto B3, en extensión aproximada de ciento ochenta y ocho

metros con cincuenta centímetros (188,50 Mts), con predios para la tercera

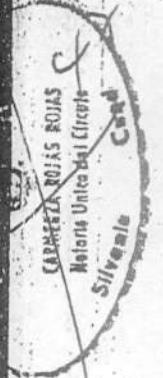
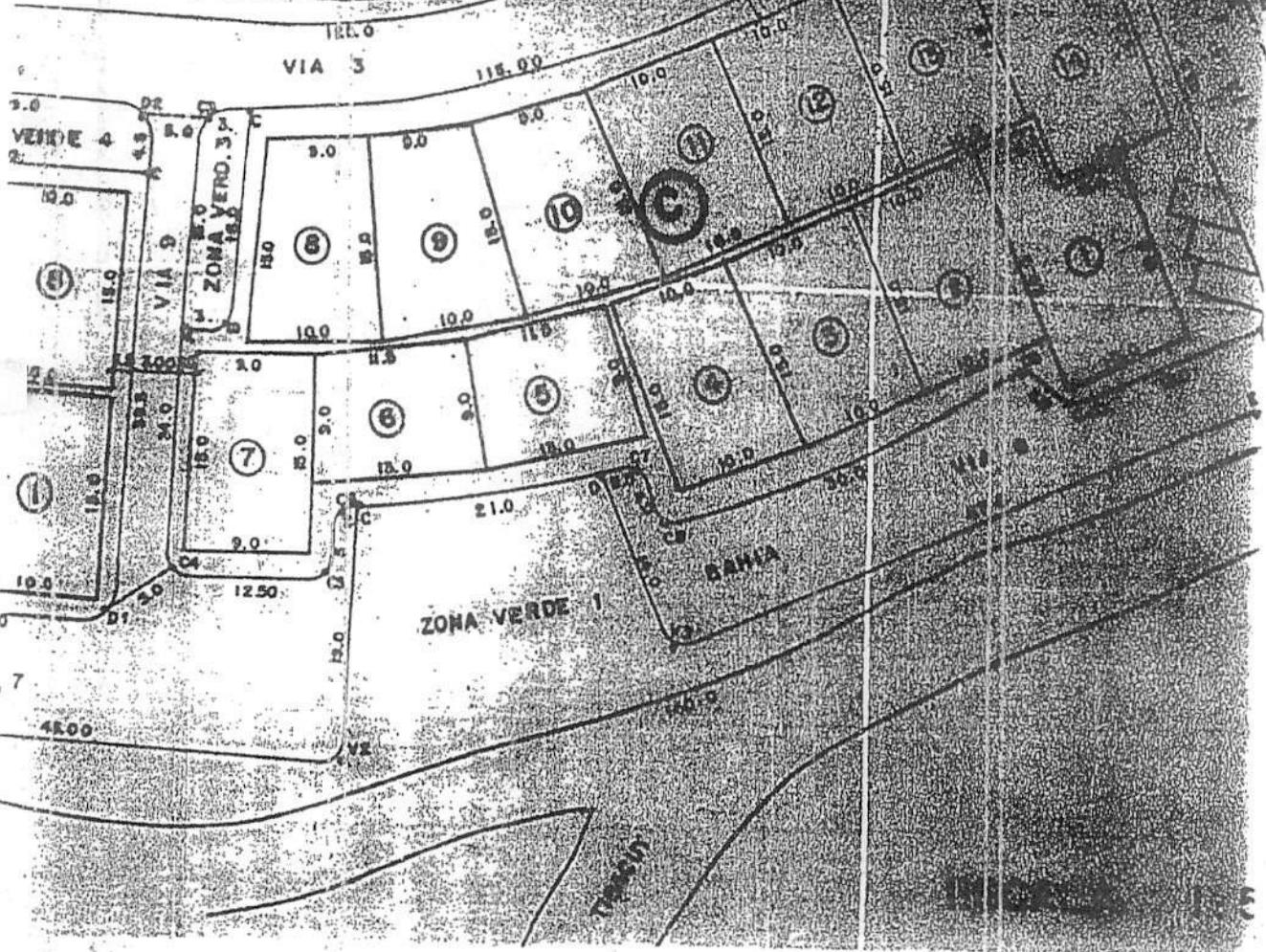
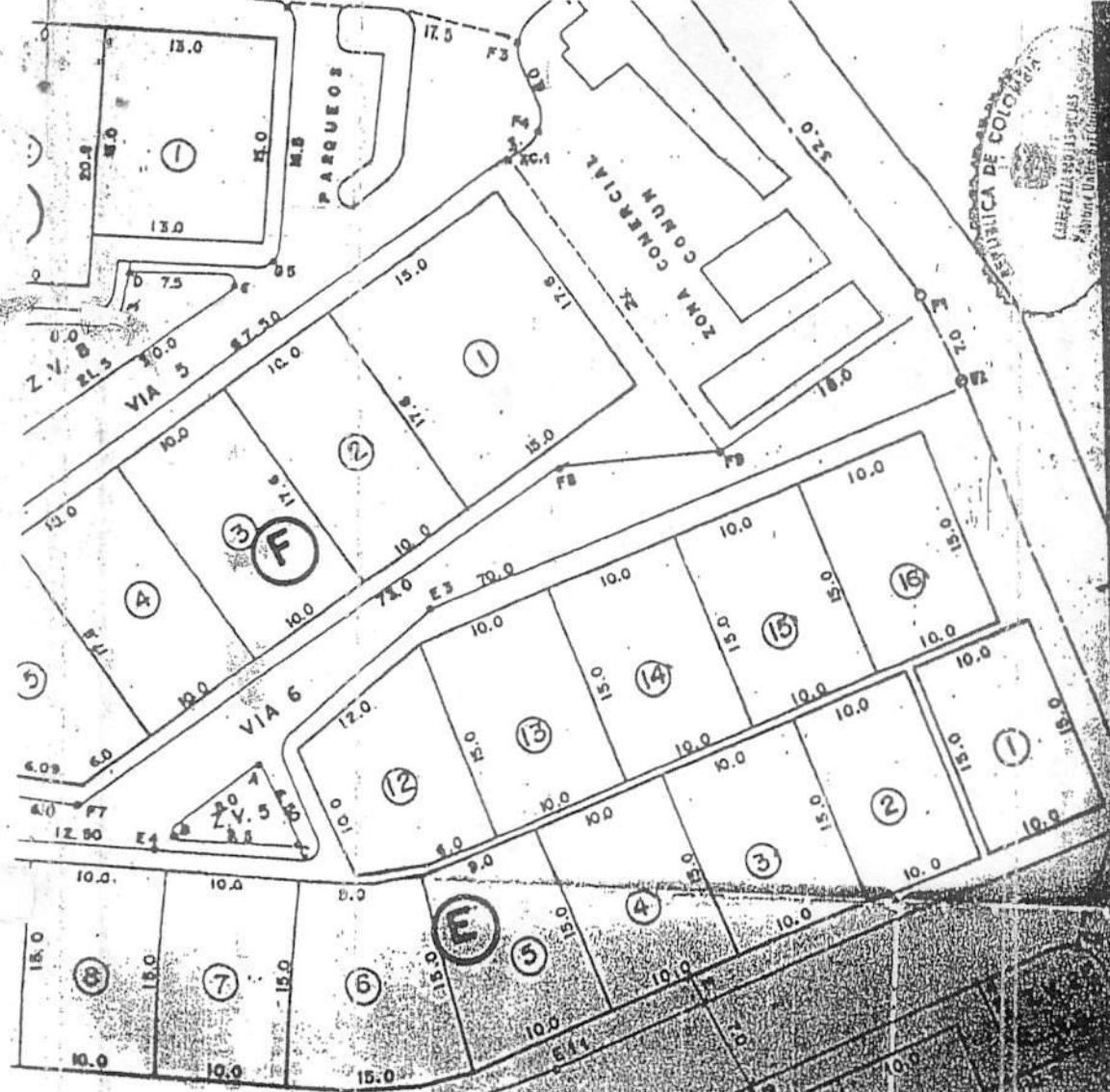
Vertical stamp: NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SILVANIA
Circular stamp: CUNDINAMARCA
Handwritten notes: 2110, 18-38-95, 11-27-97, copia

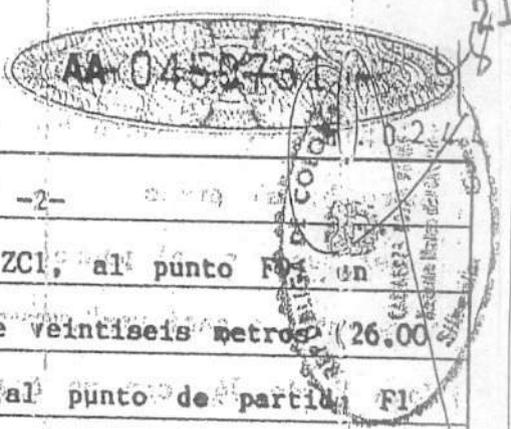
(3a) Etapa de la Urbanización ALTOS DE ZUTAGA; del punto B3, al punto B4, en extensión aproximada de ciento cuarenta metros (140.00 Mts), en parte con camino que vá a la vereda de Panamá y en parte con carretera que de Sylvania conduce a Tibacuy; del punto B4, al punto F2, en extensión aproximada de ciento veinticinco metros (125.00 Mts), con predios de la Primera (1ra) etapa de la Urbanización ALTOS DE ZUTAGA; del punto F2, al punto B, en extensión de treinta y seis metros (36.00 Mts), con predio de la primera (1ra) etapa de la Urbanización ALTOS DE ZUTAGA y hacierra".

B.- Que para dar cumplimiento al Art.8 del Decreto 1380 de 1.972; y al Art.50 del Decreto Ley 1250 de 1.970, se acoge nuevamente a lo Establecido por el Art.49. Capitulo II del Decreto #2148 de 1.983 y procede a aclarar al punto tercero (3ro) de la Escritura Pública #190 del 25 de Abril de 1.995, expedida por la Notaria Unica del Circulo de Sylvania en la parte correspondiente a las áreas de cesiones #1, #2 y #3 las cuales se distribuyeron se determinaron y se anotaron en el susodicho punto de acuerdo a la transcripción de las demarcaciones que para tales áreas se les asignaron a través del plano protocolizado en la Escritura Pública, objeto de la presente aclaración, y las que debido a un error de interpretación y dibujo se confundieron zonas comunales por zonas verdes, además de omitirse sus correspondientes área y linderos, sin que por éste hecho se modifiquen o varien las áreas previamente autorizadas para cada una de ellas, las cuales figuran de manera correctas anotadas en el CUADRO GENERAL DE AREAS, del citado plano, fallas que se corrigen según las demarcaciones que contiene el plano elaborado para este fin, protocolizado por medio de la presente, y que se transcribe en éste punto para determinar las especificaciones, áreas y linderos de las zonas de cesiones objetos de la presente aclaración, así:

AREAS DE CESION #1.- Zonas Comunales.- Con un área aproximada de quinientos veinte metros con setenta y dos centímetros cuadrados (520,72 Mts-2) que corresponden a la zona comercial común, comprendida dentro de los siguientes linderos: del punto F1, al punto F2, en extensión aproximada de treinta y dos metros (32.00 Mts), del punto F2 pasando por los puntos F3, F4, al punto ZC, en extensión aproximada de veintiun metros

AREAS
 setent
 (2.076
 Zona
 metros
 los si
 metros
 cuadre
 c, en
 en cu
 al pu
 d, al
 C, al
 punto
 de
 y del
 aproxi
 Zona
 cuadra
 dentro
 metros
 metros
 b, al
 c, al
 (5,50
 Zona
 grados
 del pu





(21.00 Mts) del punto ZC1, al punto F9, en
 extensión aproximada de veintiseis metros (26.00
 Mts), y del punto F9, al punto de partida F1
 en extensión aproximada de dieciocho metros (18.00
 Mts) y encierra".

AREAS DE CESION #2.- (Zonas Comunales.-) Con un área aproximada de (dos mil
 setenta y seis metros cuadrados con noventa y dos centímetros cuadrados
 (2.076,92 Mts-2), (distribuidos así:

Zona Verde #1.- con un área aproximada de ochocientos cincuenta y tres
 metros con veinticinco centímetros (853,25 Mts), comprendidos dentro de
 los siguientes linderos: del punto VI al punto B3, en extensión de seis
 metros (6.00 Mts) aproximadamente, del punto B3, al punto V4, en ciento
 cuarenta metros (140.00 Mts) aproximadamente, del punto V4, al punto
 C, en tres metros (3.00 Mts) aproximadamente, del punto E, al punto V3,
 en cuarenta y siete metros (47.00 Mts), aproximadamente, del punto V3,
 al punto d, en catorce metros (14.00 Mts) aproximadamente, del punto
 d, al punto C, en veintiun metros (21.00 Mts) aproximadamente, del punto
 C, al punto V2, en diecinueve metros (19.00 Mts) aproximadamente, del
 punto V2, al punto b, en cuarenta y cinco metros (45.00 Mts) aproxima-
 damente, del punto b, al a, en cuatro metros (4.00 Mts) (aproximadamente)
 y del punto a, al punto de partida V1, en dieciseis metros (16.00 Mts)
 aproximadamente y encierra".

Zona Verde #2.- con un área aproximada de cuarenta y nueve metros
 cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados (49,50 Mts-2) comprendidos
 dentro de los siguientes linderos: del punto c2, al punto a, en seis
 metros (6.00 Mts) y aproximadamente, del punto a, al punto b, en cinco
 metros con cincuenta centímetros (5,50 Mts) aproximadamente, del punto
 b, al punto c, en seis metros (6.00 Mts) y aproximadamente, y del punto
 c, al punto de partida c2, en cinco metros con cincuenta centímetros
 (5,50 Mts) aproximadamente y encierra".

Zona Verde #3.- con un área aproximada de cincuenta y siete metros cua-
 drados (57.00 Mts-2), comprendidos dentro de los siguientes linderos:
 del punto c3, al punto a, en dieciseis metros (16.00 Mts)

de punto a, al punto b, en tres metros (3.00 Mts) aproximadamente, del punto b, al punto c, en dieciseis metros (16.00 Mts) aproximadamente, y del punto c, al punto de partida c3, en tres metros (3.00 Mts) aproximadamente, y encierra".

Zona Verde #4. con un área aproximada de noventa y cuatro metros cuadrados con setenta y cinco centímetros cuadrados (94,75 Mts²), comprendidos dentro de los siguientes linderos: del punto D2, al punto a, en diecinueve metros (19.00 Mts) aproximadamente, del punto a, al punto b, en cuatro metros con cincuenta centímetros (4,50 Mts) aproximadamente, del punto b, al punto c, en diecinueve metros (19.00 Mts) aproximadamente, y del punto c, al punto de partida D2, en cuatro metros con cincuenta centímetros (4,50 Mts) aproximadamente y encierra".

Zona verde #5.- con un área aproximada de treinta metros cuadrados (30.00 Mts²) comprendidos dentro de los siguientes linderos: del punto a, al punto b, en ocho metros (8.00 Mts) aproximadamente, del punto b, al punto c, en nueve metros con cincuenta centímetros (9,50 Mts) aproximadamente y del punto C, al punto de partida a, en seis metros con cincuenta centímetros (6,50 Mts) aproximadamente y encierra".

Zona Verde #6.- con un área aproximada de cuarenta y seis metros cuadrados con veinticinco centímetros cuadrados (46,25 Mts²) comprendidos dentro de los siguientes linderos: del punto A, al punto b, en nueve metros (9.00 Mts) aproximadamente, del punto b, al punto c, en ocho metros (8.00 Mts) aproximadamente, y del punto c, al punto de partida a, en doce metros aproximadamente y encierra".

Zona Verde #7.- con un área aproximadamente de noventa y ocho metros cuadrados con setenta y cinco centímetros cuadrados (98,75 Mts²) comprendidos dentro de los siguientes linderos: del punto a, al punto b, en ocho metros con cincuenta centímetros (8,50 Mts) aproximadamente, del punto b, al punto c, en diez metros (10.00 Mts) aproximadamente, del punto c, al punto d, en nueve metros aproximadamente (9.00 Mts) y del punto d, al punto de partida a, en diez metros (10.00 Mts) aproximadamente y encierra".

Zona Verde #8.- con un área aproximada de noventa y seis metros cuadrados (96.00 Mts²), comprendidos dentro de los siguientes linderos: del punto



a, al punto b, en ocho metros (8.00 Mts) aproximadamente; del punto b, al punto c, en ocho metros aproximadamente; del punto c, al punto d, en tres metros (3.00 Mts) aproximadamente; del punto d, al punto c, en siete metros con cincuenta

centímetros (7,50 Mts) aproximadamente; y del punto c, al punto de partida a, en veintinueve metros con cincuenta centímetros (21,50 Mts) aproximadamente y encierra".

Zona Verde #9.- con un área aproximada de treinta y cuatro metros cuadrados (34.00 Mts²) comprendidos dentro de los siguientes linderos: del punto G2, al punto a, en cinco metros (5.00 Mts) aproximadamente; del punto a, al punto b, en seis metros (6.00 Mts) aproximadamente, del punto b, al punto c, en cinco metros (5.00 Mts) aproximadamente; y, del punto c, al punto de partida G2, en siete metros (7.00 Mts) aproximadamente y encierra".

Zona Verde #10.- con un área aproximada de doscientos veintidos metros cuadrados (222.00 Mts²) comprendidos dentro de los siguientes linderos: del punto a, al punto b, en diez metros (10.00 Mts) aproximadamente; del punto b, al punto c, en ocho metros con cincuenta centímetros (8,50 Mts) aproximadamente; del punto c, al punto d en veinte metros con cuarenta centímetros (20.40 Mts) aproximadamente; y, del punto d, al punto de partida a, en doce metros con cincuenta centímetros (12,50 Mts) aproximadamente y encierra".

Zona Verde #11.- con un área aproximada de cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados con cuarenta y dos centímetros cuadrados (495.42 Mts²), comprendidos dentro de los siguientes linderos: del punto B2, al punto a, en tres metros (3.00 Mts) aproximadamente; del punto a, al punto b, en setenta y dos metros con cincuenta centímetros (72,50 Mts) aproximadamente; del punto b, al punto v5, en tres metros (3.00 Mts) aproximadamente, y, del punto v5, al punto de partida B2, en setenta y dos metros con cincuenta centímetros (72,50 Mts) aproximadamente y encierra".

AREAS DE CESION #3.- Zonas de Vías, con parqueos, corredores y andenes, con un área aproximada de siete mil trescientos sesenta y un metro

cuadrados con ochenta y un centímetros cuadrados (7.361,81 Mts²) distribuidos así:

VIA #1.- con un área aproximada de cuatrocientos sesenta y nueve metros cuadrados con veinticinco centímetros cuadrados (469,25 Mts²) comprendidos dentro de los siguientes linderos: del punto V4, pasando por el punto c1, al punto c2, en cuarenta y cinco metros (45.00 Mts) aproximadamente; del punto c2, al punto E1; en diez metros (10.00 Mts) aproximadamente; del punto E1, al punto B4, en cincuenta y cinco metros (55.00 Mts) aproximadamente; y del punto B4, al punto de partida V4, en diez (10.00 Mts) aproximadamente y encierra".

VIA #2.- con un área aproximada de mil treinta y un metros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados (1.031,50 Mts²) comprendidos dentro de los siguientes linderos: del punto B, al punto V5, en quince metros (15.00 Mts) aproximadamente; del punto V5, al punto H4, en treinta y dos metros (32.00 Mts) aproximadamente; y del punto H4, al punto M3, en cincuenta y cinco metros (55.00 Mts) aproximadamente; del punto H3, al punto G2, siete metros (7.00 Mts) aproximadamente; del punto G2, al punto F3, en sesenta metros (60.00 Mts) aproximadamente; y del punto F3, al punto de partida B, en cuarenta y cinco metros (45.00 Mts) aproximadamente y encierra".

VIA #3.- con un área aproximada de mil trescientos noventa y siete metros cuadrados con veinticinco centímetros cuadrados (1.397,25 Mts²) comprendidos dentro de los siguientes linderos: del punto C2, al punto E1, en diez metros (10.00 Mts) aproximadamente; del punto E1, pasando por los puntos E11, E10, E9; al punto E8, en ciento veinticinco metros (125.00 Mts) aproximadamente; del punto E8, al punto D3, en doce metros con cincuenta centímetros (12,50 Mts) aproximadamente; del punto D3, pasando por los puntos D1, C3, al punto de partida C2, en ciento quince metros (115.00 Mts) aproximadamente y encierra".

VIA #4.- con un área aproximada de mil nueve metros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados (1.009,50 Mts²) comprendidos dentro de los siguientes linderos: del punto H1, al punto H2, en ochenta y cinco metros (85.00 Mts) aproximadamente; del punto H2, al punto a, en seis metros (6.00 Mts) aproximadamente; del punto a, al punto b, en setenta

200
214
50

AA 0158733

CARVAJAL S.A. DIVISION VALORES-1995



-4-

y dos metros con cincuenta centímetros (72,50 Mts) aproximadamente; y del punto b, al punto de partida H1, en seis metros (6,00 Mts) aproximadamente y encierra".

VIA #5.- con un área aproximada de ochocientos cincuenta y ocho metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros cuadrados (858,56 Mts-2) comprendidos dentro de los siguientes linderos del punto G1, al punto G5, en dieciseis metros con cincuenta centímetros (16,50 Mts) aproximadamente; del punto G5, al punto G4, en treinta metros (30,00 Mts) aproximadamente; del punto G4, al punto G3, en veinte metros (20,00 Mts) aproximadamente; del punto G3, al punto E7, en dos metros con cincuenta centímetros (2,50 Mts) aproximadamente; del punto E7, al punto E6, en once metros (11,00 Mts) aproximadamente; del punto E6, al punto F5, en siete metros con cincuenta centímetros (7,50 Mts) aproximadamente; y del punto F5, pasando por el punto F4, al punto F3, en sesenta y siete metros con cincuenta centímetros (67,50 Mts) aproximadamente; y del punto F3, al punto de partida G1, en diecisiete metros con cincuenta centímetros (17,50 Mts) aproximadamente; y encierra".

VIA #6.- con un área aproximada de novecientos cincuenta y dos metros cuadrados con veinticinco centímetros cuadrados (952,25 Mts-2) comprendidos dentro de los siguientes linderos: del punto F1, pasando por los puntos F9, F8, al punto F7; en sesenta y tres metros (73,00 Mts) aproximadamente; del punto F7, al punto F6, en seis metros (6,00 Mts) aproximadamente; del punto F6, pasando por el punto F5, al punto E6, en veinticinco metros (25,00 Mts) aproximadamente; del punto E6, al punto E5, en treinta metros (30,00 Mts) aproximadamente; del punto E5, al punto E4, en doce metros con cincuenta centímetros (12,50 Mts) aproximadamente; del punto E4, pasando por el punto E3, al punto E2, en setenta metros (70,00 Mts) aproximadamente; y del punto E2, al punto de partida F1, en siete metros (7,00 Mts) aproximadamente y encierra".

VIA #7.- con un área aproximada de novecientos sesenta y cuatro metros cuadrados con veinticinco centímetros cuadrados (964,25 Mts-2) comprendidos dentro de los siguientes linderos: del punto V1, al punto a, en

dieciséis metros (16.00 Mts) aproximadamente; del punto a, al punto b,
en cuatro metros (4.00 Mts) aproximadamente; del punto b, al punto V2,
en cuarenta y cinco metros (45.00 Mts) aproximadamente; del punto V2,
al punto c, en diecinueve metros (19.00 Mts) aproximadamente; del punto
c, al punto c6, en dos metros (2.00 Mts) aproximadamente; del punto c6,
al punto c5, en cinco metros (5.00 Mts) aproximadamente; del punto c5,
pasando por los puntos c4, D1, D6, D5, al punto D4, en sesenta y dos
metros (62.00 Mts) aproximadamente; y del punto D4, al punto de partida
V1, en veinte metros (20.00 Mts) aproximadamente y encierra".

VIA #8.- con un área aproximada de cuatrocientos noventa metros cuadrados
con cincuenta centímetros cuadrados (490.50 Mts-2) comprendidos dentro
de los siguientes linderos: del punto V3, al punto c, en cuarenta y siete
metros (47.00 Mts) aproximadamente; del punto c, al punto c1, en cinco
metros (5.00 Mts) aproximadamente; del punto c1, pasando por los puntos
c10, c9, al c8, en cuarenta y nueve metros (49.00 Mts) aproximadamente;
del punto c8, al punto c7, en cuatro metros (4.00 Mts) aproximadamente;
del punto c7, al punto d, en dos metros con cincuenta centímetros (2,50
Mts) aproximadamente; y del punto d, al punto de partida V3, en catorce
metros (14.00 Mts) aproximadamente y encierra".

VIA #9.- con un área aproximada de ciento ochenta y ocho metros cuadrados
con setenta y cinco centímetros cuadrados (188,75 Mts-2) comprendidos
dentro de los siguientes linderos: del punto C4, al punto C3, en treinta
y cuatro metros (34.00 Mts) aproximadamente; del punto C3, al punto D2,
en cinco metros (5.00 Mts) aproximadamente; del punto D2, al punto D1,
en treinta y siete metros con cincuenta centímetros (37,50 Mts) aproxima
damente; y del punto D1, al punto de partida C4, en cinco metros (5.00
Mts) aproximadamente y encierra".

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

LEIDO, en presente instrumento público al compareciente y advertido de
las formalidades del registro dentro del término señalado por la ley,
lo acepto, lo aprorro y firman junto conmigo la suscrita Notaría que de
todo lo anteriormente expuesto doy fe y por eso lo autorizo.

CONSTANCIA, la presente escritura pública se contiene en las hojas de
papel sellado Notarial AA-0459667-AA-0459731-AA-0459732-Aa-0459733.

AA-0458734



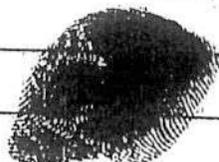
Esta hoja de papel sellado Notarial AA-0458734 hace parte de la Escritura Pública Número Cero Doscientos cuarenta y cuatro (0244) de fecha veintidos de Mayo de mil novecientos noventa y cinco (1.995) de ésta misma Notaria Unica de Sylvania.

0244
Circulo de Sylvania

Derechos Notariales Decreto 1572/94 \$ 4.500.00

IVA \$ 2.457.00

Jaime Vallejo Mesa
JAIME VALLEJO MESA



C.C. No. 19.124.553 de Boyles

L.M.No. 19.124.553 D. de Especial



Elizabeth Garcia Romero
ELIZABETH GARCIA ROMERO

Notaria Unica del Circulo de Sylvania

NS NOTARIA UNICA DE SILVANIA

Es fiel OCTAVA copia tomada de su original que se expide en GINGO hojas de la Escritura Pública No. 0244 de fecha 22 MAYO de 1.995 con destino a: COPIA PARA INTERESADO

Sylvania: 17 DE ENERO DEL 2.000



CARMENZA ROJAS ROJAS
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SILVANIA.

VSP

Ref. Despacho comisario No-0115-2005
Demandante: Cooperativa Cundicoop en Liquidación
Demandado: Jaime Vallejo Mesa

UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL

Sivania Cundotamarca, veintidós (22) de octubre del año dos mil siete (2007)-

Atendiendo el anterior pedimento impetrado por la señora representante legal de la parte actora, señalase al próximo 5 del mes de diciembre del año 2007 a la hora de las 8:00 a.m. para llevar a efecto la continuación de la diligencia de Secuestro ordenada.

Comuníquese al señor Secuestre.

NOTIFIQUESE

[Handwritten Signature]
SARA INES LEON CORREDOR
Juez Unidad Judicial Municipal

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Hoy 29 Oct 07 notifique por notificación en el estado No. 51 el contenido de la anterior providencia, siendo las 8:00 a.m.

SIMEON JIMENEZ ORTEZ
Secretario

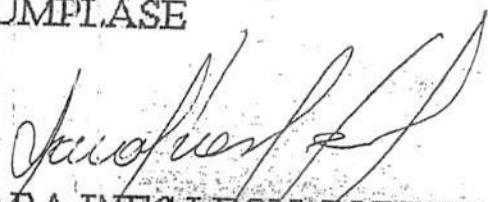
Ref. Despacho comisorio No. 115-2007
Procedente: Juz. 2 Civil Cto. Bogotá.
Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2000-10435
Rad. Juz. 0041-2007

UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL

Silvania Cundinamarca, cinco (5) de diciembre del año dos mil siete. - (2007)-

Se reconoce y tiene al Doctor GUILLERMO HERNAN BURGHOS RODRIGUEZ, como apoderado sustituto de la doctora LUZ MERY GUERRERO SIERRA, en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder.

CUMPLASE



SARA INES LEON CORREDOR
Juez Unidad Judicial Municipal

CONTINUACION DILIGENCIA DE SECUESTRO.

En Silvania Cundinamarca a los cinco días del mes de diciembre -- del año dos mil siete, siendo las ocho y treinta de la mañana día y hora señalados por auto que antecede para llevar a efecto la -- continuación de la diligencia de Secuestro para el cual fué comisionado este Despacho por parte del Juzgado tercero civil Municipal, se aclara, Tercero Civil del Circuito de Bogotá, mediante -- comisorio número 115, emitido dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario número 2000-10435 donde son parte demandante COOPERATIVA CUNDICOOP EN LIQUIDACION y DEMANDADO JAIME VALLEJO MESA, al Despacho de la Unidad Judicial comparecieron, el doctor GUILLERMO HERNAN -- BURGOS, quién se identifica con C.C. No.79.335.019 y T.P. No.39895 del C.S.J., quién obra como apoderado de la parte actora. Así mismo se hace presente el señor Secuestre TIBERIO NIÑO CASTELLANOS quién se identifica con C.C. No.11.376.810 de Fusagasuga. Acto seguido la señora Juez enasocio del suscrito secretario y del personalmente indicado, se trasladó a la Urbanización Altos del Sutaga. Una vez allí se encontró al doctor JORGE ALBERTO CEPEDA MANCILLA identificado con C.C. No.7210256 de Duitama Boyacá a quién se le enteró el objeto de la diligencia y quién presta toda la colaboración necesaria para su desarrollo. En este estado de la diligencia y como quiera que en desarrollo de la iniciación de la misma en fecha 18 de Octubre del año en curso, el doctor Jorge Alberto Cepeda había concedido el uso de la palabra, se le vuelve a conceder la misma, el cual manifiesta: Comedidamente solicita al despacho -- se sirva identificar el lote número uno, San Pedro inmueble materia igualmente de la presente diligencia para luego sí presentarla oposición. Igualmente desde ahora confiero poder al doctor JUAN PABLO FERNANDEZ, para que me represente dentro de la diligencia en la oposición, Presente el togado en el derecho la señora Juez oralmente profiere el siguiente auto; Se reconoce y tiene al doctor JUAN PABLO FERNANDEZ RICAUTE, identificado con T.P. No. 16764 del C.S.J. y C.C. No.7.216.857 de Duitama Boyacá como apoderado Judicial del señor JORGE ALBERTO CEPEDA MANCILLA, en los términos y -- para los efectos conferidos en el memorial poder, quién indica que recibe notificaciones en la carrera 10 No.16-92 Oficina 710 de Bogotá. Tel. 2841933. Respecto a la solicitud del predio San Pedro -- El Despacho procederá a su identificación, habida cuenta que el mismo es objeto de la presente diligencia. Así; Se deja constancia que para la identificación del predio se tendrá en cuenta lo anotado o consignado en la escritura pública 639 del 22 de noviembre de 1996, de la Notaria Unica del circulo de Silvania, la que obra en diligencia, así como el plano o bosquejo que obra en la misma a folio 4 de la referida. Igualmente lo consignado en la escritura pública 4227 del 9 de diciembre de 1996 de la Notaria 33 de Bogotá.

[Handwritten signature and notes]
 270
 San Pedro

134

"Hipoteca de JAIME BALLEJO MESA a la COOPERATIVA DE EXEMPLEADOS BANCARIOS COPEXBANCA" El predio objeto de la diligencia se identifica con el folio de matricula inmobiliaria número 157-70271 (Antes 290-0070271), y se encuentra ubicado en la vereda Loma Alta - Jurisdicción del Municipio de Silvania. Para la identificación del predio objeto de la diligencia tomaremos como punto de partida una de las esquinas del predio anotando que el mismo tiene una forma irregular. La esquina que se toma como punto de partida colinda, con el , se aclara con una vía interna de la urbanización Altos de Zutagá, hasta llegar a una columna en ladrillo "Portón metálico", que colinda con el camino vecino de Loma Alta, en esta parte se observa una cerca de alambra de puas y postes en madera y la extensión aproximada es de 23.30 metros, en colindancia con el camino vecinal de Loma Alta bordeándolo hasta llegar a una bifurcación con, donde confluye este con la vía Silvania Tibacuy, en esta trama también se observa, cercas en madera y alambre de puas y tiene una extensión aproximada de 165 metros desde la columna de ladrillo referida anteriormente, hasta la confluencia de las vías en mención donde igualmente encontramos otra columna de soporte para la portada de la vía de acceso a una casa de habitación de propiedad de JAVIER VALLEJO MESA, continuando bordiando la vía (Esta parte se podría tomar como la punta del predio como, pero como punta redonda), en colindancia con la carretera Silvania Tibacuy en una extensión aproximada de 138 metros, por este costado el predio cuenta con una cerca en pider piedra, en línea recta en dirección al punto de partida (formando un ángulo de aproximadamente 90 grados) en colindancia con una vía interna vía de acceso al conjunto Zutagá, en una extensión aproximada de 39 metros, hasta llegar a un muro de piedra que encierra un predio de propiedad del señor JAIME se aclara JAVIER VALLEJO MESA, según información del señor JORGE ALBERTO CEFEDA. bordando el se aclara, por todo el muro, bordeando el predio referido, hasta una portada de acceso a la casa (Mismo camino que se refirió anteriormente), se continúa en colindancia con el mismo predio, por el muro en piedra del otro costado, hasta salir nuevamente a la vía interna de la Urbanización Altos de Zutagá, por esta vía hasta llegar al punto de partida y encierra. En esta parte la extensión del lindero es de aproximadamente 46.50 metros. En el predio se observa en su parte frontal (Excluido la parte correspondiente al predio de propiedad de Javier Vallejo) - cerca en alambre de puas y postes en madera. La extensión aproximada del predio según el plano obrante en la escritura Folio 4 y 20 con signado al reverso del folio uno de la escritura 4227 ya referida es de aproximadamente es la de 11.665 metros cuadrados de área. En el predio se observa en la parte cercana al punto de partida (Que se tomó como punto de partida en esta diligencia) un pequeño estanque de agua y más al lado se encuentra una casa pequeña de

13

dos habitaciones ,cocina y baño construida en bloque y piso en cemento teja de zinc en un area apróximada de 21 metros cuadrados El resto del predio se encuentra en pasto, estado de conservación del predio en regular estado. Identificados como se encuentran los predios, el señor apoderado del señor Jorge Alberto Cepeda Mancilla solicita el uso de la palabra y una vez concedida manifiesta: Me opongo a la práctica de la presente diligencia de secuestro por las siguientes razones: Primero por no estar de acuerdo con las medidas anotadas en atención a que no concuerdan ellas con los planos de Instituto Geografico Agustín Codazzi que aporfo y del levantamiento topografico levantado por los actuales poseedores desde el mes de Febrero del 2007, que tambien aporfo al proceso y en lo que aparece otras areas y en los que tambien se pueden identificar que el lindero SUR, en el que colindan los predios con la urbanización Altos de Zutagá, existe una vía que hace parte del predio San Pedro y la cual no está incluida en la descripción anterior. De otro lado y como segundo punto existe una promesa de compraventa realizada por JAIME VALLEJO, a los actuales poseedores RITA GONZALEZ ROJAS y JORGE ALBERTO CEPEDA MANCILLA. Tercero Por ser los señores Rita gonzalez Rojas y Jorge alberto Cepeda Mancilla, quienes ostentan la posesión y tenencia del predio objeto de la presente diligencia, calidad que se demuestra con las mejoras realizadas tales como la construcciones de los muros de contención en piedra los cuales le brindan estabilidad al predio en atención a que se trata de un terreno inestable. También de su cuenta son ellos quienes construyeron la vía de ingreso en dos cintas de cemento carretable, además del cultivo y cuidado de los pastos, cerca de alambre , con postes en madera, tambien la construcción de la vía pública que colinda con Altos de Zutaga por el lado SUR del predio, además del mantenimiento cuidado y vigilancia de dicho predio. Cuarto. Los mencionados señores Rita Gonzalez y Jorge alberto en mantenimiento incluyendo vigilancia la guadaña, desmontada de maleza, mantenimiento de las zanjas de aguas lluvias etec. incurren en gastos mensuales apróximados en \$1.500.000.00 lo que vienen errogando a partir del mes de marzo del año 2006, lo que quiere decir que a la fecha hace apróximadamente 22 meses. Quinto.-A la fecha los señores poseedores JORGE ALBERTO CEPEDA y RITA GONZALEZ, han incurrido en gastos por el predio en cuestión en una suma apróximada a los 400 millones de pesos, como parte de pago del predio objeto de la presente diligencia. Sexto Los citados señores manifiestan que han sostenido conversaciones con la liquidadora de CONDICOOP señora DEYSY ROJAS, con el fin de negociar la compra de los derechos litigiosos, hecho que hasta ahora no se ha logrado cerrar. Por lo expuesto manifiesto al despacho que me opongo a la práctica de la presente diligencia de secuestro, oposición que espero sea resultativa a -

136

nuestro favor. Previo a dar tramite a la oposición presentada se requiere al apoderado, para que aclare o precise toda vez que -- hace referencia a posesión y tenencia, si su poderdante y la señora Rita Gonzalez ostentan esa doble calidad, como quiera que es excluyente sobre que la posesión y sobre que la tenencia. Así mismo precise si la oposición al secuestro se refiere a la -- totalidad de los predios objeto de la comisión que son quince. ---

Manifestó: Para dar respuesta a lo manifestado o solicitado por el despacho debo aclarar que los señores Jorge Alberto Cepeda == Mancilla y la señora Rita Gonzalez Rojas, ostentan la calidad de poseedores, hechos que se comprueban con la promesa de compra-venta realizada o suscrita el día 8 de marzo del 2006, contrato -- mediante el cual el señor JAIME VALLEJO MESA le promete enventa -- a los citados señores los derechos que él posee sobre todos los -- quince lotes, los catorce lotes ubicados en la urbanización Altos de Zutaga y descritos en la presente diligencia y el lote San Pedro, también descrito anteriormente. Igualmente se le interroga a pesar de no habersele otorgado poder hasta este momento por --- parte de la señora Rita Gonzalez, se hace referencia a ella. Para aclararle al despacho en el momento solicito la presencia de la -- señora Rita Gonzalez, con el fin de que manifieste al despacho de forma expresa el otorgamiento de poder a mi conferido para mi -- intervención en la presente diligencia, en su representación. ---

Presente la señora RITA GONZALEZ ROJAS, identificada con C.C. No. 51.650.633, manifiesta que confiere poder, especial y amplio al doctor JUAN PABLO FERNANDEZ RICAUTE, acá presente, para que en mi nombre y representación, me represente y haga oposición a esta diligencia. En este estado el Despacho reconoce y tiene al doctor Juan Pablo Fernandez Ricaute, como apoderado judicial de la señora Rita Gonzalez Rojas, en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder. De la anterior solicitud de oposición -- presentada por el señor representante de los señores Rita Gonzalez y Jorge Alberto Mancilla, a la presente diligencia de secuestro, se da en traslado al señor apoderado de la parte actora el cual manifiesta: Muy respetuosamente solicito al despacho se sirva rechazar de plano la oposición aquí planteada, por el doctor Jorge Alberto Cepeda Mancilla y su esposa señora Rita Gonzalez Rojas, a través de apoderado especial constituido el día de hoy, por los siguientes argumentos: Primero. Estamos en el inmueble materia de -- la comisión, y así lo reconoce la persona que viene atendiendo la diligencia de secuestro, y sin que alegara áreas diferentes a las que reza la escritura, pueda incidir en la identificación del lote número uno denominado San Pedro, pues del mismo contrato de venta de derechos a que hacemos mención, los opositores se desprende que el área es de 11.665 metros cuadrados, razón por la cual habiéndose recorrido el predio en su totalidad, dentro de sus linderos demarcados --

Handwritten mark resembling a bracket or arrow pointing to the start of the 'Manifestó' section.

Handwritten mark resembling a stylized signature or initials.

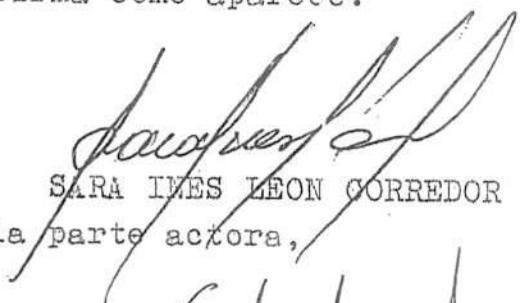
207
37

se evidencia que se trata del mismo predio a que se refieren los títulos ya relacionados por el Juzgado. Segundo. Los opositores -deriban sus posibles derechos del demandado doctor JAIME VALLEJO MESA? según se desprende del aludido negocio jurídico celebrado el 8 de marzo del 2006, que me permito adjuntar en copia simple, el en 5 folios útiles, delo que se colige que conocen de la existencia del proceso ejecutivo hipotecario que dió origen a la presente diligencia de secuestro según se refiere de lo estipulado en la cláusula primera, y en la parte final de la cláusula segunda del mismo contrato. Tercero./ De lo anterior se deduce que los opositores son causahabientes del doctor JAIME VALLEJO MESA, demandado en la causa principal y por lo tanto la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Civil del circuito el 19 de diciembre del 2002, que fué con firmada por el tribunal superior del Distrito Judicial de Manizales a quién por descongestión le toco definir la segunda instancia de fecha 19 de diciembre del 2006, produce plenos efectos al doctor -- JORGE ALBERTO CEPEDA MANCILLA Y A SU ESPOSA RITA GONZALEZ ROJAS, - toda vez que el inmueble le fué entregado por el doctor JAIME VALLEJO MESA, me permito anexar y aportar copia simple de los fallos -- respectivos, reitero al Despacho se sirva continuar con la diligencia decretando legalmente secuestrados los bienes inmuebles anteriormente relacionados. El Despacho deja constancia que se aporta por el señor apodado de la parte actora un contrato en fotocopia informal de Contrato de Venta de derechos celebrado entre los señores JAIME VALLEJO MESA, como promitente vendedor y como promitentes compradores los señores RITA GONZALEZ ROJAS y JORGE ALBERTO CEPEDA MANCILLA sobre 14 lotes de la Urbanización Altos de Zutaga y predio San Pedro, suscrito en Bogotá el 8 de marzo del 2006 en cinco folios. Fotocopia informal de la sentencia proferida por el Juzgado 3 Civil del Circuito de Bogotá, proferida el 19 de diciembre del 2002 dentro - del proceso ejecutivo con título Hipotecario que se adelantó por parte de la Cooperativa Multiactiva de Servicio de Cundinamarca CUNDI COOP, en liquidación, en contra del señor JAIME VALLEJO MESA. En la cual se resolvió entre otras decretar en venta en pública subasta de los inmuebles relacionados en las escrituras de hipotecas aportadas al proceso. Ordenar el avalúo y posterior remate para que con el producto del mismo se paguen las obligaciones por la que se ejecuta, fallo en 11 folios y un foll de su Notificación por Edicto). Fotocopia informal de la decisión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, Jurisdicción Civil Familia, aprobada por acta 170 del 19 de abril del 2006, se aclara del 19 de diciembre del 2006, mediante el cual se resolvió el recurso de apelación formulado por la parte ejecutada, frente a la sentencia del Juzgado 3 Civil del Circuito de Bogotá, dentro del proceso ejecutivo ya referido -

constante de 25 folios, confirmando la decisión de primera Instancia. Como quiera que por parte del apoderado de quienes manifiestan oponerse a esta diligencia de secuestro a más de invocar la calidad de poseedores de los predios objeto de la misma, calidad -- que arguyó en el tercero de los numerales por él referido; se hace alusión a otras dos argumentaciones, la indicados en los numerales primero y segundo de su intervención, el Despacho previo a pronunciarse respecto de la "Oposición por los poseedores", se manifestara respecto de las dos primeras circunstancias y hechos aludidos por el profesional del derecho. Tal y como manifestó el referido apoderado, no está de acuerdo con las medidas anotadas por el Despacho en atención que no concuerdan ellas con los planos del Instituto Geografico "Gustín Codazzi que aporta y del levantamiento topografico levantado por los actuales poseedores. A pesar de considerar el Despacho que este no es motivo de oposición, toda vez que nuestra legislación de manera taxativa consagra en el artículo 656 del c. de P.C. quién y en que condiciones pueden oponerse a la diligencia de secuestro; procederá a pronunciarse al respecto. Se aporta por parte del referido apoderado una fotocopia informal en el que a más de "INSTITUTO GEOGRAFICO" AG" SECCIONAL CANTON MUNICIPAL DESILVANIA, no obra o se consigna ningún otro dato que permita identificar el predio, a que alude el documento. Adicionalmente --- ha de señalarse que si bien este parece coincidir (con uno) en su forma con el plano aportado al inicio de la diligencia en este no se establece o aparece el area del predio San Pedro, como tampoco los muros existentes y que fueron observados por el despacho en manera directa que dividen o separan el predio según lo manifestado por quien atendió la diligencia de propiedad del señor JAVIER VALLEJO (muro de piedra antiguo) por lo tanto no se está haciendo alusión, porque no concuerda con las medidas anotadas en estas diligencias sin existir ni siquiera un referente en el documento anotado. Del mismo modo se exhibe una Altimetría planimétrica del proyecto Plan Urbanística lote San Pedro, en el que si bien no tiene el sentir del Despacho mayor fuerza vinculante que el plano o bosquejo obrante en la escritura 639 de 22 de noviembre de 1996 ya relacionado, y sin buena gracia de discusión este documento (prove niente de particulares) tuviera una mayor identidad o fuerza probatoria curiosamente observa el Despacho que igualmente otorgan la razón a esta Dependencia judicial, toda vez que en este toda vez y como se dejó consignado por el Despacho, el predio colinda con una vía interna y adicionalmente atendiendo la manifestación que en desarrollo de la diligencia hizo el señor Jorge Alberto Cepeda Maci lla, al manifestar su inconformidad adujo que esta vía interna hacia parte del predio, curiosamente en el plano por el aportado la distancia señalada en ese costado en el documento aportado, se reitera es de 20.62 metros y 3,87, por parte del despacho se --

habia hecho alusión, (que 1) con base en las medidas tomadas en forma rudimentaria, a una extensión aproximada por este costado, de 23 metros, es decir que en el plano aportado en manera alguna se incluyó la vía a la cual hizo alusión la persona que atendió la diligencia al manifestar su inconformidad. Reitera el desacpho la identificación del predio por su alinde ración, extensión, linderos, cabida y mejoras existentes, se hace no solo por base en la escrituras obrantes en la foliaturas y plabos y bosquejos ya referidos; sino adicionalmente a lo percibido directamente por el despacho. Toda vez que en el recorrido se constato y observó la existencia de cercas, muros, sardineles, vías de acceso, que permiten inferir adicional a los documentos ya referidos los linderos del predio. No puede desconocerse lo obrante en un documento público, con base en una manifestación o aportación en un documento de carácter privado. Del mismo modo ha de resaltarse que tampoco en el documento privado a diferencia de lo manifestado por la persona que acompañaba la diligencia se incluya en esta vía de acceso a que él hacía referencia. Respecto al segundo de los numerales referidos por el opositor en su argumentación, tampoco es causal, para oponerse a una diligencia de secuestro el hecho que exista o haya celebrado una promesa de compraventa por parte del señor Jaime Vallejo Mesa, a los que le dieron poder en esta diligencia. No podemos con base en este tipo de documento ni remotamente, dar por establecida una posesión. Adicionalmente ha de exaltarse que esta transacción se efectuó, cuando los bienes objeto de la misma, ya se encontraban fuera del comercio en razón del embargo registrado por orden del Juzgado 3 Civil del Circuito de Bogotá, llevado a efecto la mayoría de ellos en el año 2001, tal como tal y como se aludio en el contrato de compraventa fué suscrito en marzo del 2006. En este estado de la diligencia en virtud de la hora y de otro tipo de diligencia programadas por el despacho, como Juez de control de Garantías, se suspende la presente en este estado. Las partes quedan notificadas por Estrados, oportunamente se señalara fecha para su continuación. En constancia se firma como aparece.

LA JUEZ,



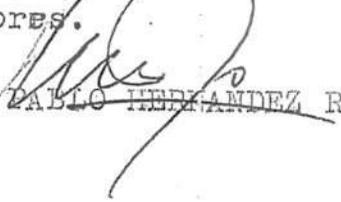
SARA INES LEON CORREDOR

Apoderado de la parte actora,



GUILLERMO HERNAN BURGOS RODRIGUEZ

Apoderado de los opositores.



JUAN PABLO HERNANDEZ RICAUTE

CONTRATO DE VENTA DE DERECHOS

Entre los suscritos a saber: JAIME VALLEJO MESA, mayor de edad y domiciliado y residente en la ciudad de Bogota e identificado con la CC No 19'124.553 de Bogota de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, por una parte y que de ahora en adelante y para los efectos de este contrato se denominará el **promitente vendedor**. De otra parte la Señora RITA GONZALEZ ROJAS mayor de edad y domiciliada y residente en la misma ciudad e identificada con la C.C No 51'650.638 de Bogotá y el señor JORGE ALBERTO CEPEDA MANCILLA mayor de edad y domiciliada y residente en la misma ciudad e identificada con la C.C No 7.210.256 de Duitama (Boyacá) y que para los efectos de este contrato se llamarán los **promitentes compradores**; hemos celebrado el presente contrato de promesa de compraventa contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA- OBJETO DEL CONTRATO: El promitente vendedor se obliga a vender a los promitentes compradores **LOS DERECHOS DE PROPIEDAD**, de dominio y la posesión representada y que pueda tener en catorce lotes (14) en la urbanización Altos de Zutaga sector B, ubicada en el municipio de Silvania Cundinamarca de acuerdo con los linderos y matriculas inmobiliarias descritos en la escritura de hipoteca número 4227 de 09 de diciembre de 1996 (Anexo 1) suscrita con la cooperativa de exempleados bancarias 'COPEXBANCA' Hoy cedida a 'CUNDICOOP'. Cuyo proceso ejecutivo hipotecario se lleva en el juzgado tercero (3) del circuito de Bogota las cuales se encuentran embargados y debidamente secuestrados. De igual manera, dentro de este proceso se encuentra embargado el lote No1 San Pedro de mayor extensión hipotecado a la misma cooperativa y con matricula inmobiliaria número 157-70271 y linderos descritos en las escrituras de hipotecas 3779 de 01 de Noviembre de 1996, que hacen parte integral de este contrato. Los linderos son los siguientes a).-**LOTE No 1 San Pedro**, con un área aproximada de 11.665 M2, comprendidos entre los siguientes linderos: Se toma como punto de partida número uno (1), ubicado en la intercesión del camino público a la vereda Loma Alta, predios de la urbanización Altos de Zutaga y el lote que se alindera: aquí pasa al punto número dos (2), aproximadamente en ciento sesenta y nueve metros (169mts), con el camino público a la vereda loma alta, aquí pasa al punto número tres (3), en línea curva con la intercesión del camino público a la vereda Loma Alta y la carretera Silvania - Tibacuy: de aquí al punto número cuatro (4) aproximadamente a ciento treinta metros (130mts) carretera Silvania - Tibacuy: de aquí al punto número seis (6) aproximadamente a cuarenta y dos metros (42mts) con predios de la Urbanización Altos de Zutaga, de aquí al punto número nueve (9), aproximadamente a cincuenta y un metros con cincuenta y nueve centímetros (51.59mts): de aquí al punto número ocho (8) aproximadamente a veintiséis metros (26mts): de aquí al punto número siete (7), aproximadamente a sesenta y cuatro metros con veinte centímetros (64.20mts): de aquí al punto número cinco (5) aproximadamente a



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NOTARIA
SEXTA
BOGOTÁ D.C.

Urbanización Altos de Zutaga: de aquí al punto número uno (1) aproximadamente a veintitrés metros y treinta y ocho centímetros (23.38mts) con predios de la Urbanización Altos de Zutaga y encierra, No obstante las anteriores especificaciones en este contrato se efectúa como cuerpo cierto. b).- **CATORCE (14) LOTES** que hacen parte de la "URBANIZACIÓN ALTOS DE ZUTAGA" sector B creada mediante resolución número 017 del ocho (8) de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), expedida por la Alcaldía de Silvania, Departamento de Cundinamarca, comprendido según título de adquisición mediante escritura pública número 076 del ocho de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), otorgada en la Notaría 33 de circulo de Bogotá D.C. La matrícula inmobiliaria y área por cada lote descrita así:

NOTARIA
SEXTA
BOGOTÁ D.C.

MANZANA	LOTE	AREA	MATRICULA No
D ✓	2 ✓	150 ✓	290-0060906
D ✓	3 ✓	150 ✓	290-0060907
D ✓	4 ✓	150 ✓	290-0060908
D ✓	5 ✓	150 ✓	290-0060909
D ✓	6 ✓	150 ✓	290-0060910
F ✓	4 ✓	176 ✓	290-0060934
H ✓	10 ✓	150 ✓	290-0060953
H ✓	9 ✓	150 ✓	290-0060952
H ✓	8 ✓	150 ✓	290-0060951
H ✓	7 ✓	150 ✓	290-0060950
H ✓	5 ✓	202 ✓	290-0060948
H ✓	4 ✓	163 ✓	290-0060947
H ✓	3 ✓	150 ✓	290-0060946
H ✓	2 ✓	150 ✓	290-0060945

El promitente vendedor adquirió los catorce (14) lotes que hacen parte integrante de la Urbanización Altos de Zutaga Municipio de Silvania Departamento de Cundinamarca, por la compra hecha a la Señora María Nieves González, según consta en la escritura pública No. cero setenta y seis (076) del ocho (8) de Mayo de 1985 otorgada en la notaría treinta y tres (33) del circulo de Bogotá D.C debidamente registrada bajo el folio de la matrícula inmobiliaria No 290-0003406 de la oficina de registro público y privado de Fusagasuga y de acuerdo con la escritura pública de retoté otorgada en la notaría única de Silvania que hace parte integral de éste contrato. **CLAUSULA SEGUNDA- VALOR** : El valor del presente contrato es la suma de MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$1.700.000.000.00) representados de la siguiente manera:

1. La suma de MIL DOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.200.000.000.00), representados en la cancelación de dos hipotecas a favor de CUNDICOOP, que los promitentes compradores negociarán de forma directa, más el remanete que resulte en el proceso llevado en el juzgado tercero civil del circuito, el cual tiene una estimación maxima de TREINTA MILLONES DE PESOS (30.000.000.00).
2. La suma de QUIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000.00) que serán

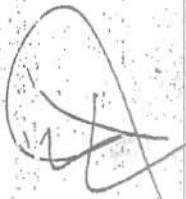


- CIEN MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000.00), en efectivo.
- CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 400.000.000.00), representados en un lote de terreno con área de 25.600 metros cuadrados, ubicado en el municipio de Soacha (Cundinamarca).

Los promitentes compradores manifiestan que han sostenido y sostienen conversaciones con el fin de culminar la compra de los derechos litigiosos citados anteriormente con la doctora Deisy Rojas liquidadora de CUNDICOOP. **CLAUSULA TERCERA -FORMA DE PAGO:** Los pagos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato se realizarán de la siguiente forma:



1. La suma de MIL DOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.200.000.000.00), representados en la cancelación de dos hipotecas a favor de CUNDICOOP, que los promitentes compradores negociarán de forma directa en un término de doce meses (12) contados a partir de la firma del presente documento y la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 30.000.000.00) representación de los dineros que resulten como remanente del proceso que se lleva a cabo en el juzgado tercero civil del circuito de Bogotá.
2. La suma de QUIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000.00) que serán pagados al promitente vendedor de la siguiente forma:
 - CIEN MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000.00), en efectivo en un término de diez (10) meses contados a partir de la firma del presente documento.
 - CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 400.000.000.00), representados en un lote de terreno con área de 25.600 metros cuadrados, ubicado en el municipio de Soacha (Cundinamarca) con folio de matrícula número 50S-40365442, comprendido entre los siguientes linderos: NORTE: La extensión de ochenta metros con terrenos de Rita González Rojas y Jorge Alberto Cepeda Mancilla, del punto 26 al punto 27A SUR: La extensión de ochenta metros con terrenos de Rita Gonzalez Rojas y Jorge Alberto Cepeda Mancilla. ORIENTE: La extensión de trescientos veinte metros con terrenos de Rita González Rojas y Jorge Alberto Cepeda. OCCIDENTE: La extensión de trescientos veinte metros con terrenos de Isaura Pedraza, la fecha para entrega y firma de escrituras del bien inmueble descrito será el día 13 de Septiembre de 2006 en la Notaria 68 del círculo de Bogotá, a las dos horas de la tarde.



CLAUSULA CUARTA: El vendedor manifiesta que no se opondrá al acuerdo entre los compradores y CUNDICOOP y que dentro del proceso aceptara que los bienes embargados sean adjudicados por el crédito. **CLAUSULA QUINTA:** Desde ahora las partes acuerdan que el vendedor puede dar por opción; que como parte de pago de los CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS que se le entreguen lotes en la urbanización Altos de Zutaga



NOTARIA
SEXTA
BOGOTÁ D.C.

NOTARIA
SEXTA
BOGOTÁ D.C.

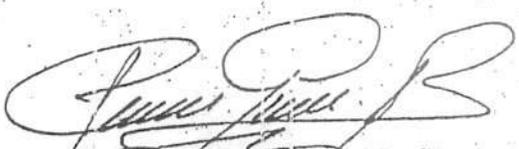
al diez por ciento del total del valor pactado objeto de este negocio **CLAUSULA SEPTIMA- OTORGAMIENTO:** La escritura pública mediante la cual se perfeccione el contrato de compraventa a que ésta promesa obliga se otorgará en la Notaría veinte (68) del circulo de Bogotá el día 13 de Septiembre a las 2 de la tarde o cuando las partes acuerden si es posible hacerla en un término menor. **PARÁGRAFO:** Los anteriores plazos y términos se entenderán de estricto cumplimiento para las partes salvo circunstancias de caso fortuito y/o fuerza mayor, sin embargo se entenderá prorrogado el plazo para el cumplimiento de las obligaciones que bilateralmente adquieren las partes por éste contrato cuando así se acuerden por éstas mediante nota escrita al pie del presente documento por lo menos con ocho (8) días de anticipación a la inicial del día señalado para el otorgamiento de la escritura y/o cumplimiento de las obligaciones. **CLAUSULA OCTAVA- ENTREGA:** El promitente Vendedor, hará la entrega material de los inmuebles al promitente comprador con sus mejoras, anexidades, usos y servidumbres a la fecha de suscripción del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA – CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES :** El contratante que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir sus obligaciones podrá demandar en caso de que la otra parte no cumpla o no se allane a cumplir las que le corresponde, bien en el cumplimiento del contrato por las vías especiales señaladas en el título XXVII, Capítulo II sección segunda libro tercero del código de procedimiento civil, especialmente en los artículos 500, 501, y 503, o bien en la resolución del contrato por vía ordinaria. En ambos casos, conjuntamente con el incumplimiento o la resolución, tendrá derecho el contratante cumplido a pedir el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, tal como lo permite el artículo 1.600 del código civil. **CLAUSULA DECIMA - GASTOS:** Los gastos que ocasioné la legalización del presente contrato así como los gastos notariales y los demás a que diere lugar el otorgamiento de la escritura de venta, que constituye el objeto de la presente promesa, serán sufragados por partes iguales por los suscritos contratantes, exceptuando los gastos de retención en la fuente que estarán a cargo de cada uno de los vendedores.

Los contratantes, leído el presente documento dan su asentimiento expresamente a lo estipulado y firman como aparece, ante testigos que lo suscriben en la Ciudad de Bogotá a los ocho días de Marzo del 2006.

El promitente vendedor

El promitente comprador


JAIME VALLEJO MESA
 CC: 19.124.553 de Bogotá


RITA GONZÁLEZ ROJAS
 CC: 51.650.638 de Bogotá.
JORGE CEPEDA MANCILLA.

[Handwritten signature]

TESTIGO:
CC 52961322 de

[Handwritten signature]
TESTIGO:
CC. 80.034.011 Eter.

[Handwritten signature]



NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL

Bogotá, D.C. **14 JUL 2006**
Ante mi **PABLO MENDEZ BARAJAS**
NOTARIO SEXTO(E) DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ

Comparacionaron:
[Handwritten signature]

quien (son) exhibió (ron) la (s) C.C.
19124573

y declararon que la (s) firma (s) que aparece (n)
en el presente documento es (son) la (s) suya (s) y
que el contenido del mismo es cierto.
En constancia se firma esta diligencia y se imprime
huella dactilar.

ADVERTENCIA:
Se advirtió que ningún documento
sujeto al impuesto de timbre podrá
ser admitido ni tenido como prueba
mientras no se pague el impuesto
(Art. 43, Ley 6 de 1992).



[Handwritten signature] 19.124.573



[Handwritten signature]

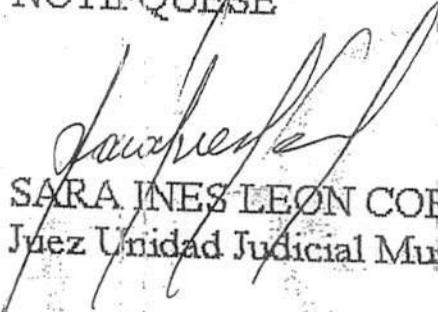
Ref. Despacho comisorio No. 115-2007
Procedente: Juz.3 Civil Cto. Bogotá.
Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2000-10435
Rad. Juz. 0041-2007

UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL

Silvania Cundinamarca, cinco (5) de diciembre del año dos mil siete.- (2007)-

Con el fin de llevar a efecto la continuación de la diligencia de Secuestro dentro de la presente comisión señalase el día cuatro(4) de marzo del año dos mil ocho, a la hora de las ocho y treinta de la mañana.

NOTIFQUESE


SARA INES LEON CORREDOR
Juez Unidad Judicial Municipal

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN
Hoy Diciembre a la hora de las
8.00 a.m. NOTIFIQUE por anotación en
el estado No. 63 el contenido de
la anterior providencia.


SIMEON JIMENEZ ORTIZ
Secretario

CONTINUACION DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO.

En Silvania Cundinamarca a los cuatro (4) días del mes de Marzo del año dos mil ocho (2008), siendo día y hora señalados por auto que antecede, para llevar a efecto la continuación de la diligencia de Secuestro, para la cual fué ordenada esta Unidad Por parte del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá, mediante Despacho No. 115, emitido dentro del proceso ejecutivo Hipotecario número 2000-10435, donde son parte demandante COOPERATIVA CUNDICOOP EN LIQUIDACION y DEMANDADO JAIME VALLEJO MESA, al Despacho de la Unidad Judicial comparecieron, la doctora LUZ MERY GUERRERO SIERRA, quién se identifica con T.P. No.37523 del C.S.J. y C.C. No.20567000, quién manifiesta que reasume el poder a ella conferido por la representante legal de la parte actora, conforme a lo indicado inicialmente dentro del Comisorio. Atendiendo a lo cual el Despacho se reconoce nuevamente personería para actuar dentro de las diligencias que hoy nos ocupan. Así mismo se hace presente el señor Secuestre TIBERIO NIÑO CASTELLANOS, identificado con C.C. No.11376810 de Fusagasuga. Acto seguido la señora Juez enasocio del suscrito -- secretario y del personal anteriormente indicado se traslado a la Urbanización Altos del Zutagá. Una vez allí se encontró al señor -- JORGE ALBERTO CEPEDA MANCILLA, identificado con C.C. No. 7210256 de Duitama Boyacá, a quién se encuentra legalmente representado por su apoderado doctor JUAN PABLO FERNANDEZ RICAUTE, identificado con T.P. No.151764 del C.S.J. y C.C. No. 7216857, En este estado de la diligencia la doctora Luz Mery Guerrero Sierra, solicita el uso de la palabra y una vez concedida manifiesta; Con todo respeto manifiesto Al Juzgado que sustituyo el poder a mi conferido al doctor Armando de Jesús Niño Bello, identificado con C.C. No. 17113109 de Bogotá y T.P. No.19555 del C.S.J, con las mismas facultades a mi conferidas. Presente el citado togado en el derecho, la señora Juez Oralmente profiere el siguiente auto. Se reconoce y tiene al doctor -- ARMANDO DE JESUS NIÑO BELLO, como apoderado sustituto de la doctora Luz Mery Guerrero Sierra, en los términos y para los efectos -- conferidos en el memorial poder. Acto seguido y de conformidad con lo establecido en el artículo 686 del C. de P., ordena el interrogatorio bajo la gravedad del juramento de los señores opositores -- RITA GONZALEZ ROJAS, identificada con C.C. No.51.650.638 de Bogotá y del señor JORGE ALBERTO CEPEDA MANCILLA C.C. No.7210256. Para tal efecto la señora Juez por ante su Secretario procede a tomarles el Juramento de rigor, previas las formalidades de Ley, bajo tal -- promesa prometieron decir solo la verdad en cuanto supieren y les -- fuere preguntado. Preguntada a la señora por sus anotaciones civiles y personales CONTESTO; Es mi nombre como dije anteriormente -- RITA GONZALEZ ROJAS? tengo treinta y ocho años de edad, aclara cuarenta y ocho años de edad, de estado civil, Vivo en unión libre con JORGE ALBERTO CEPEDA, natural de Bogotá, residente en Bogotá, acá y en Medellín, de profesión Comerciante estudié hasta quinto de ba

bachillerato , estudié avaluos en laCaja Agraria y En la Unidad Je-
veriana Comunicación comunitaria, sin generales de ley con las par
te actora y s n generales de ley con el demandado. PREGUNTADA por
el Despacho:Sirvase manifestar al despacho en que fundamenta su ma
nifestación de oposición a esta diligencia, que motivos obedece es
ta? CONTESTO; Nosotros le compramos el dominio embargado al señor -
JAIME VALLEJO MESA y nos comprometimos a pagar la deuda que el tie
ne con CUNDICOOP, cuando estos creditos se hipotecaron a COPEZ BANCA
en los predios no existia mejora alguna, nosotros le compramos mejo
ras y hemos sostenido el predio, luego COPEZBANCA, le traslado los
derechos que te ia sobre la hipoteca a CUNDICOOP, donde la doctora
DEISY ROJAS era la liquidadora de esta sociedad.El año pasado en el
2007 se pensaba pagar la deuda a CUNDICOOP, con unos dineros que --
tenia que entrar con una negociación con el Distrito de Bogotá, pero
desgraciadamenté está demorado el dinero.Hay que anotar que realmen
te que la deuda que se le debe a CUNDICOOP, esta completamente re-
conocidos por nosotros, por cuento el contrato que se hizo con JAI
ME VALLEJO? quedamos de pagar esa suma de dinero. PREGUNTADA;Este
contrato , sírvase decir al Juzgado, si el contrato que se le pone
de presente , aprotado en desarrollo de esta diligencia constante -
de cinco folios ,es al que se refiere fué realizado con el señor
Jaime Vallejo? CONTESTO; Si. PREGUNTADA: Sírvase manifiestar al Juz
gado cuando fué suscrito ese contrato.CONTESTO: En el mes de Marzo
no recuerdo el día, pero fué el el dos mil seis(2006). PREGUNTADO
Sírvase dicr al Juzgado si sabe y tiene conocimiento que los embar
ggas, sacan los bienes del comercia? CONTESTO; Si, si están inscri
tos en el folio de matricula y si existe prohibición el el folio -
de matricula o si no, por que el dominio se puede vender así esté -
embargado. PREGUNTADO;Que es para usted el dominio? CONTESTO: Es la
inscripción que existe en el folio de matricula, ante la oficina de
Registro. PREGUNTADO;Sírvase manifestar si la promesa en razón al
contrato de compraventa o promesa de venta? se corrige se dio cumpli
miento con base a ese conrato a la calusula septima del contrato --
de promesa de venta aludido por usted? Se le da lectura CONTESTO; -
El señor . No se dio cumplimiento.El señor JAIME VALLEJO no le dio
cumplimiento.PREGUNTADA. Le dio cumplimiento a la clausula octava-
en caso afirmativo como? Se le da lectura. CONTESTO;Si le di cumpli
miento.Primero aquí habia unos cuidanderos y los cuidanderos siguie
ron acá, nosotros le pagamos a los cuidanderos, luego recorrimos el
predio y le dijo a los cuidanderos y a las vecinos que nosotros era
mos los dueños del predio. PREGUNTADA; Quien estaba a cargo del pre
dio enesa época, desde esa época y mediante que actuaciones ? CON=
TESTO; Pues nosotros, porque lo hemos estado cuidando, arreglando
y todas las cosas que hacemos en el. PREGUNTADA:En este estado de
la diligencia se le concede el uso de la palabra al señora podera
do de la parte actora la cual manifiesta:PREGUNTADA;Manifiestele al

Despachesi usted desde el inicio de la presente diligencia, ha estado presente en la práctica de la misma. En caso afirmativo, manifieste cuantos lotes hay identificado el Despacho comisionado? CONTESTO; Yo he estado acá, pero no realmente dentro de la diligencia, y se que ha reconocido todos los lotes. PREGUNTADA. Manifiestele al Despacho, si usted para el 8 de marzo del 2006, fecha en que firma el contrato denominado CONTRATO VENTA DE DERECHOS, y que luego al interior del texto usted oficia de promeitante compradora antes de firmarlo conoció todos y cada uno de los folios inmobiliarios u matriculas que contienen todos y cada uno de los lotes y que obran en el Despacho comisario número 115 procedente del Juzgado 3 Civil del Circuito de Bogotá y que se le poenende presente? CONTESTO -- Yo conozco el estado de los folios de matricula desde antes de la negociación con Jaime Vallejo, porque el presentó unos creditos en Copexbanca y yo tambien. PREGUNTADA; Manifiestele al Despacho si conforme el contrato de promesa de compraventa, entre JAIME VALLEJO MESA y usted, la relación de lotes que ahí existen, son los mismos a que hace relación el Despacho comisario número 115 ya referido CONTESTO; . Si son los que están embargados son los mismos. PREGUNTADA; Como la respuesta no es concreta se le poenen de presente los lotes relacionados en el Despacho 115 y el contrato de promesa de compraventa, para que concrete si conciden en su relación para evitarnos dudas. Se le pónene de presente? CONTESTO; Si, es lo mismo . PREGUNTADA; A sabiendas de que los lotes que obran en el contrato promesa de compraventa que usted aporta para oponerse en esta diligencia de secuestro, estaban embargados por CUNDICOOP, manifiestele al despacho cual es la razón, para prometer comprar unos inmuebles que para el 8 de marzo del 2006, estaban fuera del comercio? CONTESTO; Vuelvo y repito, comercialmente los bienes pueden estar embargados, pero pueden ser comercializados. Yo he comprado algunos bienes embargados, secuestrados y hipotecados y he pagado las deudas, . Yo me opongo es porque las mejoras existentes no son de cundicoop, ni copexbanca, ni de Jaime Vallejo, las compramos y ya están canceladas. No estamos discutiendo que el dominio este hipotecado, estamos discutiendo es unas mejoras que hay sobre el predio. PREGUNTADO; Como quiera que la oposición se reduce exclusivamente a unas mejoras que existen sobre el predio materia del secuestro y que previamente, estos inmuebles soportaron la medida de embargo. Sírvase hacerle una descripción al Despacho de las mejoras que usted alega como de su propiedad CONTESTO; Cuando yo vine en el año 97, a este predio no recuerdo el mes ni día, este predio notenia cerca de piedra, no tenia calles en la parte donde esta Altos de Zutagá, no tenia calles, no tenia servicios, -- era simplemente un terreno para cuando hicieron la hipoteca. En este momento con el mismo dinero que se le pidió prestado a COPEXBANCA, se hicieron esas obras, cuando se hicieron las hipotecas prestaron para hacer esos servicios exactamente. Las cercas de piedra, los

servicios de Agua y Luz, redes de Agua y luz, redes de alcantarillado, calles, las cerca de piedra, los tanques de agua, las casas de los cuidaderos, el Kiosco de la Administración, la sola cerca de piedra males mas de 240 millones de pesos. PREGUNTADA; Manifiestele al Despacho desde que fecha usted entró a este inmueble en calidad de promitente compradora? CONTESTO: Como a fines de mayo del 2006. PREGUNTADA. Manifiestele al Despacho antes de fines de mayo del 2006 donde era el lugar de su habitación u trabajo? CONTESTO. Calle 47 No. 23-65 de Bogotá. PREGUNTADA. Manifiestele al Despacho en donde corrijo, que maestros y o profesionales le hicieron las mejoras que usted acaba de describir en la respuesta inmediatamente anterior y en caso de ser ubicable de su lugar de ubicación? CONTESTO; Yo no he dicho que he hecho mejoras, he dicho que le compré las mejoras al señor JAIME VALLEJO. PREGUNTADA; Manifiestele al Despacho, y con el examen al contrato de compraventa, vertido en cinco folios útiles y ya reconocidos dentro de esta diligencia, en donde está la cláusula de compraventa de mejoras plantadas sobre los inmuebles materia de esta diligencia de su escrito, Se le pide de presente el contexto que tiene el contrato? CONTESTO: En la cláusula primera, "Se deja constancia que la opositora da lectura a la cláusula primera del contrato el cual fué aportado a diligencia, el cual se titula CONTRATO DE VENTA DE DERECHOS? CONTESTO. (Da lectura), Igualmente en la cláusula octava (al igual le da lectura). No hay más preguntas a la interrogada. Se deja constancia que el señor apoderado de la parte opositora no desea interrogar. Acto seguido se continua con el interrogatorio con el segundo opositor, a quién se le interroga por sus anotaciones civiles y personales, el cual CONTESTO: Es mi nombre como dije anteriormente JORGE ALBERTO CEPEDA MANCILLA, tengo cincuenta y ocho años de edad, de estado civil unión libre con Rita Gonzalez, natural de Tunja Boyacá, residente en Sylvania, estudié universitarios en Derecho de profesión abogado y sin generales de ley con las partes porqué se me pregunta. PREGUNTADA por el Despacho; Sírvase manifestar al Despacho, en que funda su oposición a la presente diligencia de secuestro? CONTESTO Mi oposición se fundamenta, en que la señora Rita Gonzalez "ojas, adquirió a título de venta de JAIME VALLEJO MESA, un predio de mayor extensión de 11650 metros y en la Urbanización Altos de Zutagá 14 lotes de diferentes áreas, nosotros compramos, el terreno, las mejoras, usos contumbres y servidumbres como también los derechos de conexión de el acueducto, de aguas negras y aguas lluvias, al predio o a las instalaciones que la Urbanización Altos de Zutagá, como lo manifiesta el vendedor en la cláusula octava, del documento de compraventa y un documento anexo. PREGUNTADO: Sírvase manifestar al Despacho si la adquisición a que ha hecho referencia, es la celebrada en el contrato de venta de derechos aportada a diligencias en cinco folios? se le pide de presente por parte del Despacho) CONTESTO; Si esta es el contrato de venta de derecho y a este se le hizo otro sí, por incumpliendo e-

de JAIME VALLEJO MESA, el cual lo tengo en original debidamente autenticado que aportaré al Juzgado de conocimiento. PREGUNTADO; Ha manifestado usted ser abogado. Sírvase contestar al Despacho si tiene conocimiento que el embargo saca los bienes del comercia? -- CONTESTO; La Inscripción de la medida , en el folio de matrícula y anotación de una demanda, no impide cualquier negociación o transacción que se pueda efectuar sobre el predio intervenido. Pero dentro del contrato se manifiesta corrijo, se nos manifiesta que existe la demanda Hipotecaria y que como compradores debemos salir al saneamiento, o pago de ese credito. Igualmente se menciona que se debennegociar los derechos litigiosos a la doctora DEUSY ROJAS, con quién la señora Rita Gonzalez Rojas, hablo en repetidas ocasiones para llegar algún acuerdo. Esta por fuera del comercio, ciertamente, pero nosotros compramos con el animo de cancelar las obligaciones pendientes y sanear el predio. PREGUNTADO; Sírvase manifestar al Despacho si en razón a ese contrato o mejor si usted hizo parte de ese contrato, toda vez que su respuesta anterior, hace solo alusión a la señora Rita Gonzalez Rojas, como quien adquirió el predio a título de venta del señor Jaime Vallejo Mesa? CONTESTO: Nosotros con Rita Gonzalez Rojas, adquirimos los predios, como consta en el contrato, en forma mancomunada y con las mismas obligaciones. PREGUNTADO: Manifieste al despacho si en razón a ese contrato se hizo o no entrega del predio, en caso afirmativo, por quién a quienes , cuando y donde ? CONTESTO: Despues del 8 de marzo, el doctor JAIME VALLEJO MESA , nos invitó a trasladarnos a Silvania, con el animo de entregar por parte de él y recibir por parte de nosotros, los predios, anunciados en el contrato, fué así como llegamos al municipio de silvania , nos trasladamos al lote San Pedro, y la Urbanización Altos de Zuta-gá, y recibimos los predios ya mencionados en forma personal, acá se encontraba como administradores, el señor NICOLAS GARZON, y su esposa BARBARA de la cual no me acuerdo su apellido y JAIME MESA VALLEJO, les manifestó que ahí cesaban sus obligaciones como administradores, debido a que los predios ya eran de nuestra propiedad. La entrega la hizo en forma verbal enseñandonos los predios, con sus linderos medidas , mejoras, usos y costumbres. No me acuerdo la fecha exacta, pero fueron días despues del contrato. PREGUNTADO A partir de esa fecha quién o quienes han estado a cargo de los predios? CONTESTO; NICOLAS Y LA ESPOSA, despues estuvo EDISON Y SU ESPOSA, despues estuvo otro señor denombre EDGAR Y SU ESPOSA, todos contratados por nosotros para el cuidado, mantenimiento y sostenimiento de los predios. PREGUNTADO, porque razón usted contrataban a esas personas? o mejor en calidad de qué? CONTESTO: Nosotros contratamos a estas personas, como compradores de los predios, tenedores y poseedores, para el cuidado, mantenimiento de zanjas, corte de malesas, cuidado --

de cercas y celaduría. PREGUNTADO. Precise al Despacho, toda vez que los terminos poseedor y tenedor son excluyentes, exactamente a que hace referencia usted? CONTESTO: Nosotros compramos y en la promesa adquirimos quince predios, y nos obligamos a sanear las intervenciones existentes, para adquirir el dominio de los predios. En esa etapa nos encontramos, pero nosotros debemos cuidar y estar frente a la celaduría y los cuidados de los predios. Nosotros compramos los derechos, nosotros adquirimos la posesion por la entrega que nos hizo Jaime Vallejo. PREGUNTADO; Usted reconocen a otro persona entidad, deben entregar cuentas o informes de la gestion de celaduría a que hace alusión? CONTESTO: Nosotros agamos, las personas para la celaduría y los cuidados de los predios, porque compramos los derechos y debemos cuidar los mismos, no tenemos que rendir cuentas a nadie. PREGUNTADO: Hizo usted mención, a labores de mantenimiento y sostenimiento de los predios, sírvase precisar a que labores se refiere y hasta cuando? CONTESTO; El mantenimiento, limpieza y cuidados de los tanques de agua, uno de servidumbre y otro del acueducto, el primero de 850 litros de agua y el otro de 5000 litros de agua, cuando se recibió el predio, las cercas estaban totalmente caídas, las cuales se restauraron y se ha venido, siguiendo su cuidados, igualmente las zanjas de aguas lluvias, también tienen su mantenimiento periodico, el corte de maleza y guarañada pastos, igualmente la pintura de los muros o sea las barandas de los muros que se encuentran en la parte oriental del predio de mayor extensión. También las cerraduras, vidrios y adeo general de la caseta de celaduría que está a la entrada de la urbanización Altos de Zutagá u el Lote San Pedro, esto es basicamente. PREGUNTADO; Sírvase manifestar si la casa de habitación ubicada en el predio San Pedro está habitada, en caso afirmativo por quién? CONTESTO: En este momento la casa del celador, no esta habitada. El Despacho aclara la pregunta. LAS CASAS, ubicada en el predio San Pedro? CONTESTO; Dentro del lote San Pedro, no están habitadas. En el lote San Pedro hay una casa, pero esta desocupada (En el lote San Pedro Solo hay una casa). En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al señor apoderado de la parte actora, el cual manifiesta: PREGUNTADO; Manifiestele al Despacho, si usted vino a estos predios que hoy nos ocupa, por el año de 1997. Caso afirmativo en compañía de quién? CONTESTO: No. PREGUNTADO; Se le pone de presente el despacho comisorio 115 que nos ocupa esta diligencia. manifiestele al Despacho si esos lotes que ahí se manifiestan son los mismos que obran en el contrato de promesa de compra venta y que se le ponen de presente? CONTESTO: Si son los mismos. PREGUNTADO; Manifiestele al Despacho, desde que fecha exactamente ingreso usted como poseedor a los inmuebles a que hemos hecho referencia en la pregunta inmediatamente anterior? CONTESTO; Eso fué despues del 8 de marzo del 2006. la fecha exacta no la recuerdo ahora. PREGUNTADO; Manifiestele al Despacho cual fué la razón --

para que de acuerdo con la clusula 8 del contrato aquí presentado por usted, no se hizo la entrega en la fecha de sucripción del contrato 8 de marzo del 2006, como así lo reza? CONTESTO: Esa promesa de venta se hizo en Bogotá y se firmó, por tanto ese día no se realizó la entrega. PREGUNTA DO; Manifiestele al Despacho, si la oposición en concreto a que usted hace referencia en esta diligencia es sobre la totalidad de los quince lotes relacionados en el despacho 115 ya conocido y del cual nos ocupamos hoy? CONTESTO: Si, es sobre los 15 lotes, en especial al lote San Pedro, por cuanto no se alinderó el debida forma, ya que la vía que se encuentra en el costado sur del predio hace parte del mismo, y con mi esposa ordenamos una georeferenciación para verificar los linderos y el area y esta arrojó, que no tiene los 11650 metros, como lo rezala escritura d nde JAIME VALLEJO adquiere el predio y en la promesa que él nos hace. PREGUNTADO; Manifiestele al Despacho si para el 8 de marzo del 2006, usted conoció que los 15 folios inmobiliarios a que hace relación el Despacho comisorio de que hoy nos ocupamos -- estaban embargados, antes del 8 de marzo del 2006 ? CONTESTO: No -- los conocí, pero en la promesa de venta, si se mencionan. PREGUNTADO Si los folios inmobiliarios a que hemos hecho relación y que obran en estas diligencias, los conocio a traves de la promesa de compra- venta y obtuvo conocimiento de que sobre los mismos inmuebles pesa un proceso ejecutivo con medidas cautelares. Expliquete al Descho porque usted junto con otra persona, promete comprar estos inmuebles? CONTESTO: Si los conocí y secelebró la promesa, porque nosotros en ese entonces y en el momento estamos en disponibilidad de negociar y cancelar esas obligaciones. PREGUNTADO; Dentro del contrato de promesa de compraventa, consta a la calusula 8 que el promitente vendedor Jaime Vallejo Mesa, le hace entrega material de los inmuebles con sus mejoras, anexidades, usos y servidumbres -- axistentés al 8 de marzo del 2006. Sírvase explicarle al Despacho y en su orden con lectura a la clausa 8 que se le exhibe, en que -- consite cada unos de estos itenes explicandolos sucintamente? CONTO; Mejoras; Un muro de concreto, extendido en el limite oriental del Predio San Pedro., Cercas en alambre y postes en madera, dos -- cintas en concreto, cemento y varilla que pasan por el sentro del -- predio San Pablo, aclaro San Pedro. Dos muros de contención, en piedra y cemento que se encuentran dentro del mismo predio. a eso limito las mejores. ANEXIDADES: Sobre esto no manifiesto nada. Usos y Servidumbres, en la fecha, tenemos la servidumbre de un conducto de agua que se toma en la parte alta en el costado oriental de la carretera que va a la vereda Loma Alta, como también la servidumbre de ubicar los conductos de aguas negras o cañerías a los doctos de la -- urbanización Altos de Zutaga, los que van al pozo de tratamiento de aguas, los servicios de agua luz, teléfono, alcantarillado, vías y --

demas usos y constumbres, de los quince predios. PREGUNTADO; Manifiestele al despacho si dias despues del 8 de marzo del 2006 ya existian las mejoras sobre los inmuebles de que nos ocupa esta diligencia de secuestro? CONTESTO: Si existian. PREGUNTADO; Manifiestele al despacho, si esas mejoras que usted relacionó anteriormente pero que no estan relacionadas en el contrato de promesa de compra venta, quién las hizo CONTESTO: El doctor JAIME VALLEJO? me manifestó que él, hizo esas mejoras en su totalidad. PREGUNTADO; por parte del señor apoderado del opositor PREGUNTADO: Sírvase manifestarle al despacho, si ustedes tienen estimado el valor de las mejoras -- y por cuanto? CONTESTO: (se continua, de las mejoras que se viene hablando dentro de la diligencia de secuestro, además de las servidumbres, usos contrumbres ya exidades de que se viene hablando? CONTESTO; No, en el momento no se cuanto pueden valer. PREGUNTADO: De la respuesta anterior se deduce que se estaria dispuesto a someter el valor de la mejoras a unavaluo por parte de peritos? CONTESTO; Si estoy dispuesto. PREGUNTADO. No hay mas preguntas que formular al opositor. Previo a decidir a la oposición formulada a la presente diligencia se concede el uso de la palabra a los apoderados presentes, en primer término al señor apoderado de la parte. Como quiera que el traslao con anterior se abia corrido a las partes, se procede a decidir. Debiendo precisar desde ahora esta dependencia judicial, que la diligencia para la cual se comisiono en Despacho 115, ya relacionado en el inicio de esta diligencia, lo es para una diligencia de Secuestro. Por lo tanto en atención a lo normado en el artículo 686 del c. de P.C., paragrafo segundo podrá oponerse (a la) al secuestro la persona que alegue posesión material a nombre propio (entre otras). condición esgrimida por los señores ROTA GONZALEZ ROJAS y JORGE ALBERTO CEPEDA MANCILLA, A través de su apoderado judicial presente en el desarrollo de esta diligencia. Si bien jurisprudencialmente se ha establecido que la posesión no se prueba con documentos, y si bien a pesar de estar asistido quienes manifestaron oponerse a la diligencia, por un abogado, este no ofreció testimonio alguno respecto de la -- posesión invocada, limitandose por el contrario a aportar diversos documentos respecto de la transacción efectuada sobre los predios objeto de la diligencia que hoy nos ocupa. Pero aún así en desarrollo de esta absolvieron interrogatorio los ya referidos, en los cuales señalan de manera fehaciente haber recibido los predios sobre los cuales dicen ejercer posesión, de manos del señor Vallejo y haber ejercido la posesión sobre estos con posterioridad a la entrega. Posesión que se ha manifestado en labores de mantenimiento y sostenimiento de los referidos, por ellos contratadas sin intervención de terceros. En el presente asunto tal y como

193

lo consagra la norma, ha de limitarse el estudio a la existencia o no al momento de la diligencia por la persona o personas que se oponen, y si bien la fecha exacta no puede darse por establecida en razón de la imprecisión por parte del señor Jorge Alberto Cepeda, si se tiene que se efectúa desde el mes de marzo del dos mil seis y -- que en este momento es ostentada por ellos. Si bien estos basan en haberla empesado a ejercerla con base en el contrato celebrado en -- marzo del 2006 con el conocimiento del embargo de los mismos; a esta funcionaria le está vedado pronunciarse respecto de la validez de este. Si bien se argumenta por parte del apoderado de la parte actora, que esta oposición debía ser rechazada, toda vez que el -- derecho invocado por los opositores derivaba del señor Vallejo, persona contra quién producía efectos la sentencia; se reitera, el comisorio o mejor la comisión fué conferida para la práctica de una diligencia de secuestro y no de entrega, situaciones bien diferentes en la segunda de las cuales si podía tener eco del apoderado en comentario; pero no en esta específica situación. Así las cosas considera el Despacho que son base en los in errogatorios absueltos por los opositores, (los cuales) en los cuales tuvo posibilidad de interrogar el apoderado de la parte actora; admitirá este Despacho la oposición formulada por estos dando cumplimiento a lo establecido en el inciso 9 del paragrafo segundo del Artículo 686 del C. de P.C., esta es la decisión que toma el Despacho. Las partes quedan notificadas por Estrados. En este estado de la diligencia el señor apoderado de la parte actora solicita el uso de la palabra y una -- vez concedida manifiesta: En vista a que la oposición ha sido admitida, en uso del inciso segundo del paragrafo segundo del artículo 686 del c . de P.C., insisto en el secuestro y por lo tanto solicito reposición a su decisión con base en las siguientes razones: Primero: Insisto en razón de que en una oposición no se estudian documentos. Segundo, no hubo testimonio de terceros, que corroborar el acto posesorio posesorios y tercero. Pese a que no es el momento de delegar -- causa habiéndala, según el Despacho por no tratarse de la entrega asunto que no comparto porque en la diligencia de secuestro si existe jurídicamente una entrega, ya que se desplaza de la administración del bien al titular del mismo para entregárselo a un auxiliar de la justicia denominado secuestro quién bajo las reglas que el código de P.C. les establece a estos auxiliares pueden impedir que el titular del derecho embargado siga en la administración de los bienes mientras en el proceso se tramita el avalúo y subasta de los bienes materia del proceso mismo o ejecutivo en nuestro caso. Es por esta razón que insisto en el secuestro para entrar a establecer la relación con el trámite previsto en inciso séptimo de este paragrafo que entre otras cosas si no repones, en subsidio presento apelación por ante el Superior a -- esta decisión. Sírvese proveer. De la anterior solicitud de reposición

M4

se corre en traslado a la parte apositoria, se aclara, del anterior recurso de reposición se corre en traslado al señor apoderado de los opositores el cual manifiesta: Estando como está probado en el transcurso de la diligencia, pero sobre todo a través de lo manifestado por los interrogados a través de la diligencia desarrollada que son legalmente poseedores los señores Rita Gonzalez y Jorge Alberto Celeda Mancilla, ruego al Despacho mantener la decisión y continuar adelante con el proceso dando aplicación a lo normado en el artículo 686 del C. de P., a través del desarrollo de los interrogatorios que comprueba fehacientemente la calidad de tales y por consiguiente señora Juez debe prosperar la oposición planteada en la diligencia. Entre el Despacho a decidir el recurso de reposición interpuesto por el señor apoderado de la parte actora, manifiestando el Despacho desde ahora que no revocará la decisión impugnada en razón a considerar que en el presente asunto, con base en los interrogatorios vertidos por los opositores, se puede colegir que estos al momento de la diligencia ostentan la posesión sobre los bienes objeto de la misma. Adicionalmente no com parte el Despacho los argumentos del recurrente, toda vez que este Despacho no hizo estudio de los documentos aportados al proceso, a diferencia a lo que manifestado y relacionado como primero en sus razones expuestas, y si bien no hubo testimonios de terceros esta situación fué considerada por el Despacho haciendo incluso alusión a esta falencia. Y finalmente si se hizo alusión en la motivación de la decisión a hemos dado comisionados a una diligencia de secuestro y a no entrega esta que de conformidad con lo dispuesto en el art. 337 del C. de P.C., y haciendo alusión en el hipotético caso que se da fuera la situación de que si tendría que ser esta (338 del C. C.P.), para ser rechazada de conformidad con esa norma. Se reitera a esa diligencia de entrega es a la que hizo alusión el Despacho y no a la de entrega que alude el recurrente. El Despacho al considerar que no existe motivos para revocar su determinación, la mantendrá, resolviendo desfavorable la reposición interpuesta por el apoderado de la parte actora. Contra esta determinación no procede recurso. Respecto de la apelación por él (interp) impetrada, no accede el Despacho por improcedente, toda vez que este recurso se consigna solo respecto del auto que resuelve se corrige que rechaza la oposición. Pues en el presente evento y realizándose esta diligencia por comisionado esta decisión prácticamente es (Temporal), pues en últimas la decisión será tomada por el Despacho comitente, es decir el de conocimiento. Como quiera que la reposición fue negada y adicionalmente el apoderado de la parte actora insiste en el secuestro, en atención a lo normado en el parágrafo segundo, se practicará este dejando al poseedor o tenedor en calidad de secuestro. En consecuencia el Despacho procede a declarar legalmente secuestrados los predios

(19)

objeto de la presente diligencia, debidamente identificados y alin-
 derados por su ubicación, cabida, colindantes y mejoras existentes,
 medios que han sido ya relacionados en repetidas oportunidades en
 desarrollo de esta diligencia y como ya se dijo, dejando a los --
 señores RITA GONZALEZ ROJAS Y JORGE ALBERTO (GONZALE) SEPEDA MANCI-
 LLA, en calidad de Secuestre. Se le hacen las advertencias de ley --
 y se le hacen entrega en forma real y material, quines manifiestan
 que los reciben de conformidad. Respecto del auxiliar de la --
 justicia que ha estado presente en las tres cesiones de esta dilige-
 cia el despacho le fija como honorarios presenciales: En razón a que
 las tres ocasiones ha venido desplazándose de la ciudad de Fusagasu-
 gá, la suma de ciento veinte mil pesos (\$120.000.00), dineros que --
 son cancelados en el acto por la parte actora. De conformidad con --
 lo dispuesto en la norma en comento se dispone el envío de las pre-
 sentes diligencia ante el señor Juez comitente en forma inmediata, --
 para los fines pertinentes. En constancia se firma.

LA JUEZ,

[Signature]
 SARA INES LEON CORREDOR

Apoderado de la parte actora,

[Signature]
 ARMANDO DE JESUS NIÑO BELLO

Apoderada que sustituye,

[Signature]
 LUZ MERY GUERRERO SIERRA

Apoderado de la parte opositora,

[Signature]
 JUAN PABLO FERNANDEZ RICAUTE

Los Opositores,

[Signature]
 RITA GONZALEZ ROJAS

[Signature]
 JORGE ALBERTO SEPEDA MANCILLA

[Signature]
 TIBERIO NIÑO CASTELLANOS
 SECUESTRE

SIMEON JIMENEZ ORTIZ
 Secretario

UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL DE SILVANIA Y TIBACUY
CUNDINAMARCA
DIAGONAL 10 No 6-22 OFICINA 205 TEL. 8684065
SILVANIA.

Silvana Cundinamarca, marzo 07 de 2008.
OFICIO N° 222-08

SEÑORES
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTA D.C

REF.: COMISORIO N° 0115-2007. RADICADO 041-2007
DEMANDANTE : COOPERATIVA CN DICOOP EN LIQUIDACION.
DEMANDADO : JAIME VALLEJO MESA..

Por medio de la presente y dando cumplimiento a lo ordenado por esta Unidad Judicial, se remiten las diligencias de la referencia constantes de un (1) cuaderno con. ciento noventa y cinco (195) folios útiles.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

SIMEON JIMENEZ ORTIZ
Secretario Unidad Judicial

SECRETARIA DE JUSTICIA
UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL
SILVANIA
MARZO 07 2008

DILIGENCIA DE SECUESTRO.

En Silvania Cundinamarca a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil siete (2007), siendo las ocho y treinta de la mañana, día y hora señalados por auto que antecede, para llevar a efecto la práctica de la diligencia de secuestro, para el cual fué comisionado esta Unidad por parte del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá, mediante Despacho comisorio número 115, emitido dentro del proceso ejecutivo Hipotecario No.2000- 10435, donse son parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS DE CUNDINAMARCA = CUNDICOOP- EN LIQUIDACION, y demandado JAIME VALLEJO MESA, al Despacho de la Unidad Judicial Municipal compareció la doctora LUZ MERY GUERRERO SIERRA, identificada con T.P. No. 37523 del C.S.J, y C.C. No.20.567.000 de Fusagasugá en su calidad de representante legal de la parte actora. Así mismo se hace presente el señor secuestre nombrado para este auto señor TIBERIO NIÑO CASTELLANOS, quien se identifica con C.C. No. -- 11.376.810 de Fusagasuga, el cual indica no tener impedimento alguno para el desempeño del cargo. A tal efecto la señora Juez por ante su secretario procede a darle posesión del cargo y previas las formalidades de Ley, le tomó el juramento de rigor por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo de él le impone. Así le declaró legalmente posesionado. E indica como lugar de ubicación casa 13 manzana E. Barrio PEKIN de Fusagasugá Telefono 8674935 u 8675925. Acto seguido el personal anteriormente indicado se traslado al sitio denominado Urbanización Altos de Zutaga. La parte actora para efectos de la realización de la diligencia aporta las escrituras públicas numero 0190 de marzo 25 de 1995 "Reloteo Urbanización altos de Zutaga, de la notaria Unica del circulo de Silvania; 0244 del 22 de mayo de 1995" Aclaración por Jaime -- Vallejo Mesa de la Notaria Unica del Circulo de Silvania; 3779 del 1 de noviembre de 1996 " Hipoteca abieta de primer grado de Jaime Vallejo Mesa en favor de COOPERATIVA DE EEXEMPLEDOS BANCARIOS COPEXBANCA. Folios de matrículas inmobiliarias correspondientes a los predios objetos de la diligencia, así como la escritura pública número 639 del 22 de noviembre de 1996 "DECLARACION DE Y ACTUALIZACION DE RESTO DE AREAS Y LINDEROS POR JORGE ENRIQUE SANCHEZ SANCHEZ, VENTA PARCIAL DE JORGE ENRIQUE SANCHEZ, EN FAVOR DE STELLA SANCHEZ PABON Y JAIME VALLEJO MESA , de la Notaria Única del Circulo de Silvania; Escritura pública -- 4227 del 9 de diciembre de 1996 "HIPOTECA DE JAIME VALLEJO MESA a LA COOPERATIVA DE EXEMPLEDOS BANCARIOS COPEXBANA, de la Notaria 33 de Santafé de Bogotá D.C/ un plnc se aporta igualmen

Jaime Niño Castellanos

te, del proyecto URBANIZACION ALTOS DE ZUTAGA. Habiendo ingre-
sado al predio ya referido , se procede a ubicar LA MANZANA
"D". Una vez ahí, se procede a identificar a alinderar los
lotes número 5, 4, 6, 3 y 2 de esta manzana.....

8-15

LOTE NUMERO CINCO (5), identificado con folio de matrícula
inmobiliaria número 157-60909 de la Oficina de Registro de
Instrumentos Públicos de Fusagasuga, y cuyos linderos son los
siguientes: POR EL NORTE, en extensión de 10 metros, con la
vía interna número 3 de la Urbanización; POR EL ORIENTE, en
extensión de 15 metros, parte en andén con la vía número 3
y parte con el lote número 6; POR EL SUR, en 10 metros, con
el lote número 4; POR EL OCCIDENTE en 15 metros con el predio
Villa Gómez (Según información de un trabajador que allí se
encontraba de propiedad del señor OSWALDO GOMEZ, con un area
aproximada de 150 metros cuadrados.....

8-4

LOTE NUMERO CUATRO (4) identificado con el folio de matrícula
inmobiliaria número 157-60908 de la Oficina de Registro de
Instrumentos Públicos de Fusagasugá, alinderado así: por el
NORTE, en 10 metros con el lote número 5; por el ORIENTE, en
15 metros, con los lotes números 6 y 3 de la misma manzana;
por el SUR, en extensión de 10 metros con zonas de parqueo --
sobre vía interna número 7 de la urbanización y por el OCCI-
DENTE en 15 metros con el predio VILLA GOMEZ, y encierra, con
un area aproximada de 150 metros cuadrados.....

1-#6

LOTE NUMERO SEIS (6), identificado con el folio de matrícula
inmobiliaria número 157-60910 de la Oficina de Registro de Ins-
trumentos Públicos de Fusagasugá, alinderado así: POR EL ==
NORTE con 10 metros con la vía interna número 3 de la urbani-
zación por el ORIENTE en 15 metros, parte con zona de andé -
vía número 3 y parte con el lote número 7 de la misma manzana.
Por el SUR, en 10 metros, con el lote número 3 de la misma man-
zana. Por el OCCIDENTE, en 15 metros con los lotes 4 y 5 de la
misma manzana y encierra. Con un area aproximada de este lote
de 150 metros cuadrados.....

8-#3

LOTE NUMERO TRES (3), identificado con folio de matrícula in-
mobiliaria número 157-60907 de la Oficina de Registro de Ins-
trumentos públicos de Fusagasugá, alinderado así: Por el NORTE
en 10 metros, con el lote número 6 de la misma manzana; por
el ORIENTE, en 15 metros, con los lotes números 7 y 2 de la
misma manzana; por el SUR en 10 metros con la vía interna nú-
mero 7 de la urbanización. Por el OCCIDENTE, en parte con zo-
na de parqueadero vía interna número 7 y en parte con el lo-
te número 4 , y encierra, en extensión por este costado de 15
metros. El área aproximada de este lote es de 150 metros cua-
drados.....

C#2

LOTE NUMERO DOS (2) identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 157-60906 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá. Alinderao así. POR EL NORTE en 10 metros con el lote número 7 de la misma manzana. Por el ORIENTE, en 15 metros, con el lote número 1 de la misma manzana. Por el SUR, en 10 metros, con la vía interna número 7 de la urbanización; Por el OCCIDENTE en 15 metros parte con zona de parqueo con la vía interna número 7 de la urbanización y parte con el lote número 3 y encierra. El area aproximada de este predio es de 150 metros cuadrados.....

El Despacho deja constancia de que a efectos de alinderao e identificar los lotes referidos, en razón a que no existen señalización, demarcación o divisiones de estos, procedio a ubicarse en el sitio y teniendo como base el plano, lo observado visualmente procedió a realizar la medición de los lotes, igualmente si bien se hace alusión a las vias internas número 3 y número 7, la numero tres aparece, esbozada o trazada, a diferencia de la vía 7 de la cual no aparece trazo alguno.....

del mismo modo a pesar que en la escritura de reloteo se hace referencia a los lotes número 4 y 5 de la manzana "D", que colinda por el OCCIDENTE, con terrenos de la tercera etapa de la urbanización, el despacho hace alusión en esta diligencia, que esos colindan con VILLA GOMEZ, en virtud a que se aprecia que se trata de un predio completamente diferente al de la urbanización en comento y que además por información de un trabajador que se encontraba en el predio colindante manifestó que este predio se llama VILLA GOMEZ y que es de propiedad del señor OS WALDO GOMEZ. Si bien las vias no están demarcadas, si es posible diferencias a simple vista las manzanas, toda vez que la manzana "D", cuenta con sardinel en el costado ORIENTAL.....

MANZANA "F" LOTE NUMERO CUATRO (4).....

C#4

Predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 157-60934 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Fusagasugá, alinderao así; Por el NORTE en 10 metros con vía número 5 interna, de la urbanización; Por el ORIENTE; en 17,60 metros, con el lote número 3 de la misma manzana, por el SUR en 10 metros, con vía número 6 de la urbanización, interna. Por el OCCIDENTE en 17,60 metros con el lote número 5 de la misma manzana y encierra. Predio con un area aproximada de 176 metros cuadrados.....

Se deja constancia por el despacho que presenta similar situación con las vias internas reseñadas anteladamente.....

MANZANA "H" LOTES NUMEROS 10, 4, 9, 3, 8, 2, 7, y 5

C#10

LOTE NUMERO DIEZ (10) identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 157-60953, alinderao así: Por el NORTE, en 10 metros con la vía interna 4 de la urbanización, por el ORIENTE, en 15 metros, en parte con zona de parqueo con la vía interna número 4 de la urbanización y en parte con el lo

te número 9 de la misma manzana; Por el SUR, en 10 metros - con el lote número 4 de la misma manzana. Por el OCCIDENTE- en 15 metros con el predio VILLA GOMEZ y encierra. El area aproximada de este lote es de 150 metros cuadrados.....

LOTE NUMERO CUATRO (4).....

Identificado con matricula inmobiliaria número 157-60947 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasuga. Alinerado así. Por el NORTE en 10 metros, con el lote número 10 de la misma manzana. Por el ORIENTE, en 15 metros con los lotes numero 9 y 3 de la misma manzana, por el SUR en extensión de 11,85 metros, con la via interna número 2 - de la urbanización por el OCCIDENTE, en 15 metros con el predio VILLA GOMEZ y encierra...El Area aproximada del este predio es de 163,87 metros cuadrados.....

L#4

LOTE NUMERO NUEVE (9), identificado con matricula inmobiliaria número 157-60952 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Fusagasuga alinderado así: POR EL NORTE en 10 metros con via interna número 4 de la urbanización; Por el ORIENTE, en 15 metros con el lote número 8 de la misma manzana. Por el SUR, en 10 metros con el lote numero 3 de la misma manzana y por el OCCIDENTE en 15 metros, parte con el lote numero 4 y parte con el numero 10 de la misma manzana. y encierra. El area aproximada del lote es de 150 metros cuadrados.....

L#9

LOTE NUMERO tres (3), identificado con matricula inmobiliaria número 157-60946 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá. Alinderado así: Por el NORTE, en 10 metros con el lote numero 9 de la misma manzana, Por el ORIENTE, en 15 metros , con el lote número 2 de la misma manzana: por el SUR, en 10 metros con la via numero 2 de la urbanización y por el OCCIDENTE en 15 metros, parte con zona de andén y parte con el lote número 4 de la misma manzana y encierra, el area aproximada es de 150 metros cuadrados.....

L#3

LOTE NUMERO OCHO (8), identificado con folio de matricula - inmobiliaria número 157-60951 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá alinderado así; POR EL NORTE, en 10 metros con la via interno número 4 de la urbanización. Por el ORIENTE; en 15 metros con el lote número 7 de la misma manzana , por el SUR, en 10 metros, con el lote numero 2 de la misma manzana, por el OCCIDENTE en 15 metros con el lote numero 9 de la misma manzana y encierra. El area aproximada es de 150 metros cuadrados.....

L#8

LOTE NUMERO DOS (2), con numero de matricula inmobiliaria 157-60945 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, alinderado así POR EL NORTE, en 10 metros con el lote número 8 de la misma manzana: por el ORIENTE, en 15 metros con el lote número uno; por el SUR, en 10 metros --

L#2

con la via interna numero 2 de la urbanización y por el OCCIDENTE en 15 metros con el lote numero 3 de la misma manzana y encierra . Predio con un area aproximada de 150 metros cuadrados.....

LOTE NUMERO SIETE (7), identificado en folio de matricula -- inmobiliaria número 157-60950 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá alinderado así; POR EL NORTE, en 10 metros con la via interna numero 4 de la urbanización? por elORIENTE, en 15 metros con el lote número 6 de la misma manzana.Por el SUR, en 10 metros con el lote número 1 de la misma manzana, y por el OCCIDENTE en 15 metros con el lote número 8 de la misma manzana y encierra.Lote con un area aproximada de 150 m tres cuadrados.....

LOTE NUMERO CINCO (5). Distinguido con folio de matricula inmobiliaria número 157-60948 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, alinderado así: por el NORTE; en 17 metros aproximadamente, con la vía interna número 4 de la urbanización, Por el ORIENTE, en 15 metros con la vía interna numero 2 de la urbanización; Por el SUR, en 10 metros con la zona verde(numero)de la urbanización; Por el OCCIDENTE en 15 metros con el lote número 6 de lamisma manzana y encierra. Lote con unarea aproximada de 202 metros cuadrados aproxima - dos.....

El Despacho deja constancia, que igualmente , se hace realación a las vías internas, 2 y 4 de la urbanización, con base a lo señalado en el plano, pues solo se observa el bosquejo de la demarcación de la vía numero 2 y de la vía que aparece en el plano como acceso, pero no se observa la numero 4; en esta parte solo se observó el tanque de agua en parte posterior.-- del mismo modo de acuerdo a la señalado por el plano, se procedio a la ubicación y medición de los lotes obojeto de la diligencia de secuestro.También se deja constancia que a pesar que en la escrituración respecto del lote nueve, aparece o figura como colindante el lote numero 10, de acurdo o de conformidad con el plano aportado este colindaria con el lote número 4 de la misma manzana tal y como se anotó.Igualmente respecto del lote número 8 este colinda por el NORTE, con la via número cuatro, y no con el lote número cuatro(4), como aparece en la escritura pública número 3779 de la Notaria 33 de Santafé de Bogotá D.C. Estos lotes, tampoco tienen ninguna demarcación, selalización o división, del mismo modo en esta diligencia respecto de los lotes 4 y 10 de la manzana "H", se plazmo como colindancia por el OCCIDENTE, la del predio VILLA GOMEZ, por observar que se trata de unpredio diferente al de la urbanización (Postes enmallados,pintura), a pesar de que en las escrituras figura como colindante por este costado (tercera etapa de la urbanización).....

L#7

L#5

No se observa ninguna construcción en la totalidad de los lotes objeto de la diligencia ya relacionados; y si bien en la manzana "F", se puede apreciar una placa de cemento por información del señor JORGE ALBERTO CEPEDA MANCILLA, - esto obedece a que con anterioridad este sector hacia parte del establo del predio original. Habiendo sido entonces -- identificados por su ubicación, cabida y linderos, los lotes objeto de la diligencia (14), correspondientes, o que forman parte de la Urbanización Altos del Zutagá, el Despacho en razón de la hora, y de que debe atender diligencia del sistema penal acusatorio inaplazables, suspende en este momento la diligencia, dejando constancia de que el señor -- Jorge Alberto Cepeda, quién se encuentra presente en el -- desarrollo de esta diligencia, había solicitado el uso de la palabra. Para la continuación de la misma se fijara en su oportunidad la respectiva fecha. Las partes quedan notificadas por Estrados, en constancia se firma como aparece.

[Handwritten Signature]
 SAFA INES LEON CORREDOR
 Juez Unidad Judicial

[Handwritten Signature]
 LUZ MERU GUERRERO SIERRA
 Apoderada parte actora,

[Handwritten Signature]
~~TIBERIO NIÑO CASTELLANOS~~
 Secuestre.

[Handwritten Signature]
 JORGE ALBERTO CEPEDA MANCILLA
 Quién asistió a la diligencia

[Handwritten Signature]
 SIMEON JIMENEZ ORTIZ
 Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C. diez (10) de Noviembre de dos mil ocho.

Asunto EJECUTIVO de CUNDICOOP EN LIQUIDACIÓN contra JAIME VALLEJO MESA.

Expediente No. 2000-10435.-

Se resuelve la oposición formulada por RITA GONZALEZ ROJAS y JORGE ALBERTO CEPEDA MANCILLA a la diligencia de secuestro que empezó el 18 de octubre de 2007 y culminó el 4 de marzo de 2008 y que fuera llevada a cabo por la Unidad Judicial Municipal de Silvania (Cundinamarca).

ANTECEDENTES:

La Unidad Judicial Municipal de Silvania (Cundinamarca) mediante comisión otorgada por este Juzgado, llevó a cabo el secuestro de catorce bienes muebles en la Urbanización Altos de Zutaga de aquel municipio.

En el momento de la diligencia se oponen a la misma la señora RITA GONZALEZ ROJAS y el señor JORGE ALBERTO CEPEDA MANCILLA, habiéndose admitido aquella, ante lo cual la parte demandante interpuso los recursos de ley, sin que se haya revocado la decisión adoptada, razón que motivó a insistir en ella, dejándose a los opositores en calidad de secuestrados.

Devuelto el despacho comisorio, se puso en conocimiento el resultado de la comisión y se concedió a la parte que solicitó el secuestro y a la opositora el término de cinco días para que solicitaran pruebas en relación con la oposición.

Dentro de aquella oportunidad la parte que se opuso fue la única que solicitó pruebas, las que fueron practicadas excepto los interrogatorios de parte a los mismos opositores por las razones anotadas en autos.

Se procede por tanto, a decidirla, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1.- El párrafo 2º del artículo 686 del C. de P. Civil establece que se puede oponer al secuestro la persona que alegue posesión material en nombre propio o tenencia a nombre de un tercero poseedor, aduciéndose por el primero prueba siquiera sumaria de la oposición.

Si se admite la oposición y se insiste en el secuestro, se practicará este dejando al poseedor en calidad de secuestrado, concediéndosele al opositor y a quien pidió el secuestro el término de cinco días para que pidan las pruebas relacionadas con la oposición.

2.- La disposición contempla el caso de la posesión material del bien en persona distinta del ejecutado, es decir, alega un derecho excluyente del que las partes cuestionan en el proceso.

3.- Por tanto hay que dirimir la situación planteada por el tercero para saber si es titular del derecho que alega o si por el contrario el ejecutado es el poseedor material sobre el bien, requiriendo al menos prueba sumaria de la posesión, a fin de probar ésta no solo en el momento del secuestro sino en época anterior, porque la posesión es un hecho que deja huellas y que se compone de una serie de actos conexos entre sí, y únicamente con su fundamento se comprueba que el tercero ha ejercido actos a que sólo daría derecho el dominio, esto es, que el opositor se ha portado como dueño de la cosa, sin reconocer dominio ajeno, no solamente cuando el depósito se va a consumir, sino en un periodo anterior.

4.- La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño. Consta de dos elementos esenciales: uno material, el hecho de la ocupación, y otro intencional, la voluntad de tener la cosa a título de propietario y dueño.

5.- Establece el artículo 177 del C. de P. Civil que a las partes les incumbe probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen, conocido como la carga de la prueba.

6.- El mandatario judicial de quienes alegan tener derechos sobre los bienes a secuestrar se opuso, señalando entre otras razones que existe una promesa de compraventa realizada por Jaime Vallejo (aquí demandado) a los poseedores Rita González Rojas y Jorge Alberto Cepeda Mandilla de los bienes materia de secuestro, a lo cual agregó el apoderado judicial de la parte actora que aquellos derivan la posesión del demandado Jaime Vallejo Mesa, en virtud al negocio jurídico de compraventa llevado a cabo el 8 de marzo de 2006, donde figura el sujeto pasivo como vendedor y los opositores como compradores, existiendo por tanto causahabencia entre ellos, para lo cual aportó fotocopia simple de dicho documento, lo que fuera ratificado por los opositores cuando absolvieron interrogatorio de parte en el momento de la diligencia.

7.- La causahabencia puede afectar la relación posesoria que se tiene sobre una cosa, cuando por causa de ella se infectan los elementos que identifican la posesión, que son el corpus y el animus, en tanto se afecte el elemento subjetivo referido al ánimo de señor y dueño que detenta sobre el bien, ya por reconocer dominio ajeno o porque no ejerce actos de posesión sobre ella.

8.- Da cuenta la prueba documental que en marzo de 2006 (folios 179 a 183) los opositores adquirieron del demandado los derechos de propiedad y posesión de los bienes secuestrados, que el presente proceso se instauró en febrero de 2000 y el embargo de los inmuebles hipotecados se llevó a cabo en el año 2001 (folios 314 a 346 cuaderno uno).

9.- Estando el proceso en curso y teniendo conocimiento los opositores no solo de la hipoteca constituida sobre los bienes sino también de la existencia de los embargos sobre los mismos, adquirieron del sujeto pasivo los derechos de propiedad que él tiene con los inmuebles dados en garantía, lo que los ubica en

causahabencia entre ellos, así la posesión la estén ejerciendo antes de llevarse a cabo la diligencia de secuestro.

10.- Al respecto el H. Tribunal Superior de Bogotá en auto del 19 de noviembre de 2003 con ponencia del Dr. Carlos Julio Moya Colmenares dijo:

"Nótese que haber adquirido la posesión con antelación al proceso, es cosa que le faculta a poseedor para oponer sus actos posesorios incluso contra el dueño mismo de la cosa y antecesor suyo en la posesión, a propósito que puede contra él alegar la prescripción adquisitiva de dominio. Desde luego que si la posesión es estrictamente personal, el sentido y la idea de causahabencia por ese solo motivo pierde cualquiera significación jurídica. Por donde se concluye que si la causahabencia que en este asunto dedujo el comisionado se deriva no más de que los opositores adquirieron del demandado los bienes que dicen poseer, pero sin mirar cuándo aconteció ello, la referida causahabencia no es tal. Pues es evidente que conclusión semejante sólo sería posible inferirla en el supuesto de que el acto que ata a la parte con el opositor, tuviese siquiera como punto de partida un acto celebrado luego de presentada la demanda....".

11.- Así las cosas y como existe causahabencia entre Jaime Vallejo (demandado) y los opositores Rita González Rojas y Jorge Alberto Cepeda Manciilla, se concluye que éstos no tienen derecho a conservar la posesión sobre los bienes secuestrados y por consiguiente se revocará la decisión adoptada por el comisionado, ordenándole a su turno que entreguen los bienes al secuestro que intervino en la diligencia, condenando en costas y perjuicios a los opositores.

Por lo expuesto, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR la decisión adoptada por la Unidad Judicial Municipal de Silvania (Cundinamarca) en la diligencia de secuestro que empezó el 18 de octubre de 2007 y culminó el 4 de marzo de 2008, a través de la cual admitió la oposición formulada por los señores RITA GONZALEZ ROJAS y JORGÉ ALBERTO CEPEDA MANCILLA.

229
238
5

SEGUNDO: En su lugar se declara que RITA GONZALEZ ROJAS y JORGE ALBERTO CEPEDA MANCILLA no tienen derecho a conservar la posesión sobre los bienes inmuebles materia de secuestro.

TERCERO: Ordenar a los opositores que procedan a entregarle al secuestre TIBERIO NIÑO CASTELLANOS, los bienes secuestrados. Remitir comunicación a aquellos y al auxiliar de la justicia.

CUARTO: Condenar en costas y perjuicios a RITA GONZALEZ ROJAS y JORGE ALBERTO CEPEDA MANCILLA. Tásense las primeras y liquidense los segundos conforme al artículo 307 del C. de P. Civil.

NOTIFIQUESE

La Juez

~~CLARA ELISA BAREÑO PIÑARTE~~

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 163 hoy 9 NOV 2009 a las 8:00 A.M.
AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARÍA

Telegramas elaborados do
el 13-03-09.





Municipio de Silvania

Alcaldía Municipal

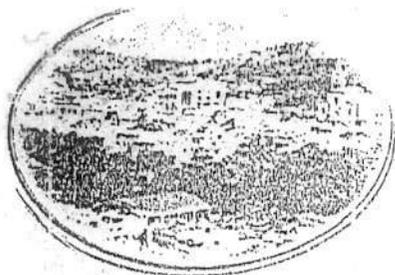
"NUESTRO COMPROMISO ES CON USTED"

239
31

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca

DILIGENCIA DE ENTREGA DE VARIOS INMUEBLES, COMISORIO No. 080 del 4 de Mayo de 2009.

En Silvania, Departamento de Cundinamarca, a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil nueve (2009) siendo el día y la hora señalado en auto de fecha anterior, para llevar acabo la diligencia de entrega ordenada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá, mediante auto de fecha 23 de Abril Nueve (2009) de varios inmuebles que fueron secuestrados en diligencia que empzo el 18 de Octubre de 2007 y Culmino el 4 de marzo de 2008, Al Despacho de la Inspeccion comparecieron la Doctora LUZ MERY GUERRERO SIERRA, quien se identifico con la C.C. No. 20.567.000 de Fusagasuga, Con T.F. No. 375231D2 del Consejo Superior de la Judicatura, del señor Secuestre TIBERIO NIÑO CAPELLANOS, Identificado con la C.C. No. 11.376.810 de Fusagasuga. Acto seguido nos trasladamos a los predios ubicados en la Urbanizacion Alto de Zutaga, donde fuimos atendidos por el señor JORGE ALBERTO CEPEDA MANCILLA, identifica con cedula de ciudadanía No. 7.210.256 de Duitama - Boyaca, y quien se le entero del objeto de la diligencia. Acontinuacion se procede a identificar e alinderar los inmuebles constatandose que los linderos de los lotes Nos. 5, 4, 6 3 y 2 de la Manzana D, se verifican que son los mismos contenidos en la diligencia de secuestro efectuada el día 8 de Octubre de 2007, por la Unidad Judicial de Silvania- Tibacuy, se continua con la identificacion del lote No. 4 con la manzana "f" en la que se constato que sus linderos y ubicacion son las que se especifican en la misma diligencia de embargo y secuestro del 18 de Octubre de 2007, se procede a continuacion a constatar e identifi car los linderos de los lotes Nos. 10, 4, 9, 3, 8, 2, 7 y 5 de la Manzana "H", donde el despacho deja constancia igualmente que se hece relacion a las vias internas 2 y 4 de la Urbanizacion con base en lo señalado en el plano, pues solo se observa el bosquejo de la demarcacion de la via No. 2 pero no se observa la numeracion No. 4, en lo cual se constato que son los mismos linderos y ubicacion que se especificaron en la misma deiligencia de secuestre, se continua con la verificacion e identificacion y alinderacion del lote No. 1 denominado San Pedro que se constata ademas con la escritura No. 639 del 22 de Noviembre de 1996, de la Notaria Unida del circulo de Silvania, asi mismo se tiene en cuenta un plano que obra en la misma escritura publica 427 del 9 de Diciembre de 1996, de la Notaria 33 de Bogota, documentos que fueron tenidos en cuenta en la diligencia practicada por la Unidad Judicial de Silvania- Tibacuy el día 5 de Diciembre de 2007, donde se llevo a cabo la continuacion de la diligencia de secuestro de los bienes a entregar en esta dili-



Municipio de Silvania

Alcaldía Municipal

"NUESTRO COMPROMISO ES CON USTED"

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca

HOJA No. 2

gencia conforme lo ordenado por el comitente, el despacho a constatado los linderos contenidos en la citada diligencia los cuales coinciden en especificados y alinderados por la Unidad Judicial de Silvania, en diligencia de fecha 5 de Diciembre de 2009, el despacho deja constancia que en este predio se encuentra un tanque de almacenamiento de agua, en concreto de aproximadamente de 120 x 120, una vivienda cubierta con teja de zinc, peñazos en madera, pisos en cemento paredes en ladrillo y sin pañetar con dos (2) puertas metalicas, dos (2) cuartos y una (1) cocina en regular estado, hacia un costado de la vivienda anterior se encuentra un tanque de reserva de agua en concreto de aproximadamente 2 metros por 1.50, con dos (2) metros de profundida, es de agregar que dentro de este predio se encontraron dentro de se corrige dos (2) semovientes (caballos) En este estado de la diligencia el despacho procede a consederle el uso de la palabra a la Doctora LUZ MERY GUERRERO SIERRA, apoderada de la parte actora, quien manifiesta al despacho Actuando como apoderada Judicial de la demandante en el comisorio antes mencionado con todo respeto solicito a su despacho se sirva aclarar que los linderos del lote No. 4 de la manzana "F" fueron los constatados e identificados en la diligencia de secuestro segun acta de continuacion 8 de Octubre de 2007, y no como se afirma en esta diligencia el 18 de Octubre de 2007, ademas solicito se sirva dejar constancia que en el inmueble descrito en el lote No. 1 denominado SAN PEDRO, la vivienda que se encontro se encuentra debidamente desocupada, tambien solicito que se ordene por su despacho retirar los dos semovientes que se encuentran en el dia de hoy en el lote No. 1 predio SAN PEDRO, antes de hacer ENTREGA al señor secuentre, por ultimo solicito dejar constancia de que los linderos y especificacion de los inmuebles ha entregar son los mismos contenidos en las diligencias de fechas 18 de Octubre de 2007, y 5 de Diciembre de 2007, corregimos lo anteriormente manifestado en el sentido que la diligencia donde se alinderaron los lotes 5, 4, 6, 3 y 2 de la manzana "D" se realizo dicha diligencia el 18 de Octubre de 2007, a su vez le solicito se sirva ordenar el retiro de los semovientes encontrados en el lote No. 1 del predio denominado SAN PEDRO, y que se deje constancia de que en dicho inmueble no se encuentra ningun habitante, por Ultimo solicito se sirva hacer entrega de los inmuebles antes mencionados al señor secuentre Señor TIBERIO NIÑO CASTELLANOS, dado que en la diligencia de Fecha Marzo 4 de 2008, se declararon legalmente secuestrados los predios objeto de la presente diligencia con las advertencias de ley, En este estado

de la diligencia teniendo en cuenta lo solicitado por la Doctora LUZ MERY GUERRERO SIERRA, procede a hacer la aclaración en cuanto a la diligencia se corre a la fecha de la diligencia plasmando que los linderos e identificación de los bienes a entregar son los mismos efectuados el día 18 de Octubre de 2007, al igual que de la continuación de la misma diligencia que se llevo a cabo el 5 de Diciembre de 2007, de igual forma el despacho procede a dejar constancia que el inmueble ubicado en el lote No. 1 denominado SAN PEDRO, se encuentra debidamente desocupado en lo que respecta a la habitación, en cuanto al retiro de los dos semovientes el despacho procede a solicitarle al señor JORGE ALBERTO CEPEDA MANCILLA, quien atendió la diligencia el retiro inmediato de los mismos para lo cual se dio cumplimiento al retiro de los mismos, A continuación el despacho teniendo en cuenta que los inmuebles fueron debidamente identificados y alinderados como se dijo al inicio de la diligencia el despacho procede a hacer entrega real i material de los mismos al señor secuestre a quien se le hacen las advertencias de ley quien manifiesta que he recibido los predios objeto de la presente diligencia unavez alinderados e identificados de acuerdo a las diligencias realizadas el 18 de Octubre de 2007, y el 5 de Diciembre del mismo año, del mismo modo solicito se fijen los honorarios provisionales de las diligencias practicadas, y que apartir de la fecha sera la persona encargada de dichos inmuebles. El despacho le manifiesta al señor secuestre que se astine de fijar honorarios por cuanto este despacho no fue comisionado para fijar los honorarios solicitados, En este estado de la diligencia el señor JORGE ALBERTO CEPEDA MANCILLA, solicita el uso de la palabra al despacho para solicitar al despacho se sirva reconocer al Doctor JUAN PABLO FERNANDEZ RICAUTE como mi apoderado para que me represente en esta diligencia en cuanto a lo que respecta a la oposicion de la entrega como lo orden el Art. 338 del Código de procedimiento civil. El despacho teniendo en cuenta lo solicitado por el señor JORGE ALBERTO CEPEDA M. se astiene de dar posesion al Doctor JUAN PABLO FERNANDEZ toda vez que el Juzgado tercero civil del circuito mediante auto 23 de Abril de 2009, hace alusion al despacho de no admitir ningun tipo de oposicion por lo tanto quien debe resolver la aceptacion y oposicion es el Juzgado comitente. No siendo otro el Objeto de la presente diligencia se termina y se firma unavez leida y aprobada por los que en ella intervinieron ordenando la devolucion de las presentes diligencias a su lugar de Origen.

LA INSPECTORA

Ligia Clavijo G.
LIGIA CLAVIJO G.

APODERADA DE LA PARTE ACTORA

Luz Mery Guerrero Sierra
MESA / LUZ MERY GUERRERO SIERRA

Quien atendio la Diligencia

George Alberto Cepeda Mancilla
JORGE ALBERTO CEPEDA MANCILLA

EL Señor SIGUENTRE

Riberio Nino Castellanos
RIBERIO NIÑO CASTELLANOS

L. POLICIA NACIONAL

Glorya Camacho Roa
INT. / GLORIA CAMACHO ROA

La secretaria

Sandra Avella
SANDRA AVELLA

Intendente Torres Romero Jose
Intendente TORRES ROMERO JOSE

L
A SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. HACE CONSTAR QUE LAS ANTERIORES FOTOCOPIAS CONSTATES DE TREINTA Y TRES FOLIOS SON AUTENTICAS TOMADAS DE SUS RESPECTIVOS ORIGINALES QUE OBRAN DENTRO DEL PROCESO DE EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NO. 2000-10435 DE CUNDICOP EN CONTRA DE JAIME VALLEJO MESA, SE EXPIDEN CONFORME A LO SOLICITADO POR LA PARTE DEMANTE Y A AUTO DE FECHA SEPTIEMBRE 3-2009. BOGOTA SEPTIEMBRE 25-2009.

Amanda Ruth Salinas Celis
AMANDA RUTH SALINAS CELIS